



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 23 de enero de 2023

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HÉCTOR MÁRQUEZ ESTRELLA, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "MAGDALENA 45", UBICADO EN CALLE ISLA MAGDALENA, NÚMERO 45, LOTE 25, MANZANA 222, FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/01/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

ACUERDO No. IEEM/CG/02/2023.- POR EL QUE SE RATIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/03/2023.- POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

ACUERDO No. IEEM/CG/04/2023.- POR EL QUE SE DESIGNAN VOCALÍAS DE LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

ACUERDO No. IEEM/CG/05/2023.- POR EL QUE SE DESIGNAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

AVISOS JUDICIALES: 3900, 89, 32-A1, 112, 114, 45-A1, 46-A1, 50-A1, 225, 226, 230, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 15-B1, 337, 338, 339, 340, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 356, 357, 358, 359, 362, 364, 367, 369, 371, 372, 373, 109-A1, 110-A1, 111-A1, 112-A1, 113-A1, 116-A1, 117-A1 y 334.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 223, 22-B1, 355, 39-A1, 40-A1, 105, 109, 110, 111, 06-B1, 336, 353, 360, 361, 363, 365, 366, 368, 374, 375, 377, 20-B1, 21-B1, 19-B1, 107-A1, 108-A1, 142, 56-A1, 08-B1, 76-A1, 341, 114-A1, 115-A1, 335, 370 y 376.



TOMO

CCXV

Número

13

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".*

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

*Al margen Escudo del Estado de México.*

2240010506000T/DRVMZNO/1946/2022  
Tlalnepantla de Baz, México, a 27 de octubre de 2022

### AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. Héctor Márquez Estrella  
Calle Isla Magdalena, número 45, lote 25  
manzana 222, fraccionamiento Prado Vallejo  
Municipio de Tlalnepantla de Baz  
Estado de México  
Correo: shan.2417@hotmail.com  
Teléfono: 5538776460  
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día veintiuno de octubre de dos mil veintidós y a su escrito recibido en la Residencia Local Tlalnepantla, así como al Acuerdo Preventivo número 22400105060003T/DRVMZNO/RLT/0220/2022, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós y notificado el cuatro de noviembre del año en curso, expediente **DRVMZNO/RLT/021/2022**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Medio, denominado "Magdalena 45", para cinco áreas privativas, ubicado en calle Isla Magdalena, número 45, lote 25, manzana 222, Fraccionamiento Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 160.00 m<sup>2</sup>.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

### CONSIDERANDO

Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Magdalena 45", para cinco áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el C. Héctor Márquez Estrella, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Sentencia Definitiva de Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, expediente número 685/2012 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil trece, promovido por Héctor Márquez Estrella, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00018774, tramite 557400, de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve.

Que el C. Héctor Márquez Estrella, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1319710644, con vigencia hasta el año dos mil veinticinco.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo para cinco viviendas, para el predio objeto del trámite, con número LC/2022-2024/221645 folio 0378, de fecha

veintiuno de julio de dos mil veintidós, con base a la autorización de cambio de uso de suelo expediente número 192262, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional Densidad Media
Clave:	H250A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional cinco viviendas
Coeficiente máximo de Ocupación	80.77 % de la superficie de terreno.
Coeficiente de Utilización	2.56 veces la superficie del predio
Altura máxima:	5 niveles o 14 metros a partir del nivel de banqueta
Cajones de Estacionamiento:	6 cajones de estacionamiento

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2022-2024/221645, Folio 0363, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/GCYOH/0317/2021, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, para el Cambio de Uso de Suelo para cinco departamentos.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00018774, trámite número 758144, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Que presenta factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad expediente número 320/2022, de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, del lote ubicado en calle Isla Magdalena, número 45, lote 25, manzana 222, Fraccionamiento Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Héctor Márquez Estrella, el condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Magdalena 45", para que en el predio con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en calle Isla Magdalena, número 45, lote 25, manzana 222, Fraccionamiento Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con cinco unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

### CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2	NIVEL	NÚMERO DE VIVIENDAS
Departamento 101	55.00	-----	1er nivel	1
Departamento 102	55.00	-----	1er nivel	1
Balcón	-----	4.20	1er nivel	-----
Departamento 201	55.00	-----	2do nivel	1
Departamento 202	55.00	-----	2do nivel	1

Balcón	-----	4.20	2do nivel	-----
Departamento 301	112.00	-----	3er nivel	1
Balcón	-----	4.20	3er nivel	-----
Subtotal	332.00	12.60	-----	-----
Total	344.60	-----	-----	5

#### CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2
Área verde recreativa de uso común	28.00	20.75
Circulación peatonal incluye pasillos, escalera y baño	42.80	-----
Área recreativa de uso común	-----	53.75
Circulación vehicular	21.66	-----
Subtotal	92.46	74.50
Total	166.96	-----

#### DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie del lote	160.00 m2
Superficie de áreas privativas	344.60 m2
Superficie de Áreas Comunes	166.96 m2
Superficie de cajones de estacionamientos privativos	60.96 m2
Superficie Total del Condominio	572.52 m2
Total de áreas privativas	5
Total de cajones de estacionamientos privativos	6

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 7,216.50 (siete mil doscientos dieciséis pesos 50/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al C. Héctor Márquez Estrella, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**QUINTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. Héctor Márquez Estrella, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**SEPTIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**OCTAVO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo medio, denominado "Magdalena 45", ubicado en calle Isla Magdalena, número 45, lote 25, manzana 222, Fraccionamiento Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

**A t e n t a m e n t e**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

**Validó**  
**Andrés Prudencio Guerrero**  
**Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.**

**Dictaminó y Elaboró**  
**Jaime Bucio Garduño**  
**Dictaminador.- Rúbrica.**

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano  
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla  
Expediente: DRVMZNO/RLT/021/2022  
PDR/APG/jbg

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2023

**Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, del Instituto Nacional Electoral.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y el Calendario de Coordinación:** Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

**PTO:** Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**Sistema:** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

### 1. Integración de las comisiones

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas la CEVINE.

### 2. Acuerdo INE/CG616/2022

En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG616/2022 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES".

### 3. Acuerdo IEEM/CG/39/2022

En sesión extraordinaria del doce de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/39/2022, este Consejo General designó a la Unidad de Transparencia como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023; y a la CEVINE como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del mismo.

### 4. Acuerdo INE/CG634/2022

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

### 5. Acuerdo IEEM/CG/43/2022

En sesión extraordinaria del tres de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/43/2022, por el que determinó que la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023, se realice únicamente por el IEEM.

### 6. Elaboración del PTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 de los Lineamientos, la Unidad de Transparencia en su carácter de instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023, de manera conjunta con la UIE elaboró el PTO.

### 7. Aprobación del PTO por la CEVINE

En sesión extraordinaria del doce de diciembre de dos mil veintidós, la CEVINE mediante acuerdo IEEM/CEVINE/02/2022, aprobó el PTO.

### 8. Publicación de la Convocatoria a elección de la Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiuno del mismo mes y año, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

## 9. Solicitud de la Unidad de Transparencia

El tres de enero del presente año, la Unidad de Transparencia remitió a la SE<sup>1</sup> el PTO, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de este Consejo General.

## 10. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero siguiente, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gobernatura 2023, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el PTO, atendiendo lo dispuesto en la fracción LII del artículo 185 del CEEM, y en términos de lo previsto en los artículos 267, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones, así como 5, 9 y 11 de los Lineamientos.

#### II. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c) y k) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gobernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución Federal y en las leyes correspondientes.

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/UT/7/2023.

**LGIPE**

El artículo 7, numerales 1 y 3 determina que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIPE.

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1 al 3 dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 267, numeral 1 establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas" del Reglamento de Elecciones, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

El numeral 2 refiere que las y los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el INE.

El numeral 4 mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad

en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2.

### **Lineamientos**

El artículo 1, párrafo primero dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

El párrafo segundo señala que las candidaturas postuladas por un partido político, una candidatura común o una coalición en los procesos electorales locales ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en los Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.

El artículo 2 estipula que los Lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

El artículo 4, párrafo primero establece que el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

El párrafo tercero, numerales 1 al 6 señala que para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

- El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
- El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular.
- La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el OPL que corresponda.
- El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.
- El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
- La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados-, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

En términos del artículo 5, las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los Lineamientos son:

- El Órgano Superior de Dirección.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

El artículo 6 indica que los órganos superiores de dirección de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados al mismo. La instancia interna responsable de su coordinación conocerá y analizará las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representadas ante el órgano superior de dirección que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.

El artículo 7 determina que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

El artículo 8 determina que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para su desarrollo deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

El artículo 9 refiere que el PTO deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el Órgano Superior de Dirección y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el OPL, de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- II. Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
- III. Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los OPL.

El artículo 10, párrafo primero dispone que la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de su implementación y operación en alguna de las comisiones dispuestas, que

tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del mismo, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.

El artículo 11 refiere que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los propios Lineamientos y remitir para fines de seguimiento, a la UTTPDP a través del SIVOPLE la evidencia de ello, en los plazos especificados, entre otros, el acuerdo por el que se determina el PTO.

El documento 6 de dicho artículo señala que el acuerdo deberá ser aprobado, al menos cinco meses antes del día de la jornada electoral, (esto es a más tardar el cuatro de enero de dos mil veintitrés).

### **Plan Integral y el Calendario de Coordinación**

En la actividad 12.6 se contempla la emisión del acuerdo por el que se determina el PTO, en el periodo del uno al cuatro de enero de dos mil veintitrés.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

### **CEEM**

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 185, fracción LII, establece como una atribución de este Consejo General el atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

### III. MOTIVACIÓN

Mediante acuerdo INE/CG616/2022 del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de dos anexos que contienen los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales, respectivamente.

El INE, en el acuerdo de referencia, destacó que resulta importante que sea, en el caso en particular el IEEM, quien desarrolle e implemente un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas. Asimismo, señaló que el Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, deberá ser independiente y responsabilidad de este OPL y, además, deberá contemplar las etapas mínimas del PTO, señaladas en dichos Lineamientos.

Conforme a lo establecido en los artículos 6 y 10 de los Lineamientos, el Órgano Superior de Dirección del OPL debe designar a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables o puestos que apoyarán en los trabajos relacionados con el mismo, así como a la Comisión responsable de supervisar el desarrollo e implementación de ese Sistema.

En cumplimiento a dichas disposiciones legales, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/39/2022, designó a la Unidad de Transparencia como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023; y a la CEVINE como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del mismo.

Del mismo modo, a través del acuerdo IEEM/CG/43/2022 determinó que la implementación y operación de dicho Sistema se realice únicamente por el IEEM.

Ahora bien, de conformidad a lo previsto por el artículo 9 de los Lineamientos, el PTO del Sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el Órgano Superior de Dirección, estableciéndose en dicho precepto legal las fases que debe contener.

De tal actividad se deberá dejar constancia de su cumplimiento a través del acuerdo por el que se determina dicho proceso, y remitir para fines de seguimiento a la UTTPDP a través del SIVOPLÉ la evidencia de ello, en los plazos especificados, plazo que para la Elección de Gubernatura 2023 corresponde al cuatro de enero de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a ello, la Unidad de Transparencia en su carácter de instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023, de manera conjunta con la UIE elaboró el PTO, el cual fue aprobado por la CEVINE a través del acuerdo IEEM/CEVINE/02/2022, mismo que ahora se somete a consideración de este Consejo General.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció el PTO, advierte que tiene como objeto establecer las fases en que debe operar el Sistema para la captura, validación y publicación de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las personas candidatas en la Elección de Gubernatura 2023.

Además, que su observancia es de carácter general y obligatorio para el IEEM, los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes que pretendan contender a un cargo local de elección popular en el Estado de México.

El referido proceso se encuentra integrado por los apartados siguientes:

- GENERALIDADES.
- DE LA CAPTURA DE DATOS.
- DE LA VALIDACIÓN DE DATOS.
- DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.
- SOPORTE TÉCNICO.
- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES.
- DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD.
- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA.

De igual forma, se observa que en dicho proceso se definen las actividades que se llevarán a cabo en cada una de las fases, entre ellas, la forma en que se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas independientes, en su caso, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema; la forma en que se validarán los datos; los mecanismos a través de los cuales se realizará la publicación de información; las medidas que se adoptarán para garantizar la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, así como la obligación de protegerlos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, entre otras.

Por lo anterior, toda vez que, el PTO se ajusta a las disposiciones legales, y se definen las fases contempladas en los Lineamientos, así como la forma en que se llevará a cabo su ejecución, este Consejo General considera procedente su aprobación, el cual deberá ser remitido al INE, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11, documento 6 de los Lineamientos.

Por lo fundado y motivado se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el PTO, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la Unidad de Transparencia y a la UIE la aprobación del presente instrumento, para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Infórmese la aprobación de este acuerdo a la DO para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE, lo notifique a sus integrantes.
- CUARTO.** Notifíquese la aprobación del presente instrumento, a la UTVOP y a la UTTYDP, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 11, documento 6 de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la primera sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cuatro de enero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: [https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2023/AC\\_23/a001\\_23.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a001_23.pdf)

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2023

**Por el que se ratifica la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

**Contraloría General:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

**COVE:** Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCTIGEVPG:** Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en razón de Género del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

## ANTECEDENTES

### 1. Integración de Comisiones del Consejo General

En la sexta sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022 por el que se determinó la integración de las Comisiones Permanentes, y la creación de las Comisiones Especiales.

### 2. Designación de la CEVINE como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”

En la décima tercera sesión extraordinaria, del doce de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/39/2022, por el que se designan a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023; y a la CEVINE como responsable de supervisar el desarrollo e implementación de ese Sistema.

### 3. Expedición del Manual de Organización

En la décima sexta sesión extraordinaria del cinco del octubre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/46/2022, este Consejo General expidió el Manual de Organización del IEEM, en el que se creó la Subjefatura de Infraestructura y Comunicaciones, con el objetivo de apoyar a las áreas administrativas en la planeación y ejecución de proyectos institucionales que requieran la utilización del TIC.

### 4. Aprobación del Convenio

En la tercera sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022 aprobó el Convenio, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

### 5. Convocatoria a Elección de Gubernatura en el Estado de México

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiuno del mismo mes y año, por la que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria, para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

### 6. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés este Consejo General celebró Sesión Solemne de inicio de proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para ratificar la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del IEEM en términos de lo previsto por el artículo 183, fracción I, párrafo segundo, del CEEM y en cumplimiento al punto Segundo del acuerdo IEEM/CG/34/2022, que señala, una vez iniciado el proceso electoral ordinario 2023 las comisiones permanentes deberán ser ratificadas a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral antes invocado.

### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en cita señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 8, 10 y 11 de la misma Base dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo del OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Resultados preliminares.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) menciona que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), k), o) y r) corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 329, numeral 1 dispone que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Gubernatura de las entidades federativas.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 101, numeral 2 señala que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la

instrumentación de su voto, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 267, numeral 1 establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas" del propio Reglamento de Elecciones, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

El numeral 2 refiere que las personas obligadas deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el INE.

El numeral 4 mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, las personas obligadas deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2.

El artículo 338, numeral 1 menciona que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

El numeral 2, inciso b), fracción I determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de elección de la Gubernatura.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y del OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 9, refiere que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El artículo 10, párrafo primero señala que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las personas ciudadanas que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El párrafo segundo establece que las personas mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de esa misma ley.

El artículo 29, fracción I determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir la Gubernatura, cada seis años.

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XI, XVI, XX y XXI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

Como lo refiere el artículo 171, fracción IV, entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 182, párrafo segundo señala que, en la preparación del proceso para elegir la Gubernatura, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.

El artículo 183, párrafo primero y fracción I, párrafo segundo precisa que:

- El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- Las personas integrantes deberán nombrarse al inicio de cada proceso electoral; en ningún caso podrá recaer la presidencia en la Consejera Electoral o el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.
- El artículo 235 menciona que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>.

El artículo 236, fracciones I, II y IV, establece que para los efectos del CEEM el proceso electoral para la elección de Gubernatura comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la elección.
- Jornada electoral.
- Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gubernatura electa.

### **Reglamento de Comisiones**

El artículo 4, párrafo primero dispone que el Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

<sup>1</sup> Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

**III. MOTIVACIÓN**

En términos de la normatividad de la materia, el IEEM es el organismo público, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y este Consejo General es su Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

En este sentido, como se refiere en el antecedente 6 del presente acuerdo, el pasado cuatro de enero este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, por lo que es necesario que este Órgano Colegiado cuente con las Comisiones debidamente integradas para que le auxilien en el desempeño de sus atribuciones.

Al respecto, en términos del artículo 183, fracción I, segundo párrafo del CEEM las comisiones permanentes deberán nombrarse una vez que el proceso electoral 2023 inicie, asimismo, de conformidad con lo previsto en la fracción II de dicho precepto legal, este Consejo General tiene la facultad de conformar comisiones especiales que le apoyen en la atención de actividades sustantivas.

En este tenor, considerando que, el pasado veintiuno de junio se llevó a cabo la integración de las comisiones permanentes y la creación de las especiales, para atender asuntos relacionados con este proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, a fin de dar continuidad a los trabajos que se vienen realizando, resulta idóneo ratificar la integración de las mismas, en términos de lo aprobado en el acuerdo IEEM/CG/34/2022.

Asimismo, respecto de las comisiones especiales se ratifican en cuanto a sus objetivos, motivos de creación y tiempo de funcionamiento, conforme a lo establecido en el acuerdo de referencia.

Es preciso señalar que como se ha mencionado en el antecedente 3, derivado de la expedición del Manual de Organización, cambió la denominación de la “Subjefatura de Informática e Infraestructura”, por “Subjefatura de infraestructura y comunicaciones”, por lo que dicha modificación en la nomenclatura, se debe reflejar en la integración de la Comisión del PREP, que mediante este acuerdo se ratifica.

Por lo fundado y motivado se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Este Consejo General ratifica la integración de las Comisiones Permanentes en los términos siguientes:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
De Organización	Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas.	Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado. Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DO. (Artículo 52, del Reglamento de Comisiones)	Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral de la DO.
De Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.	Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja.	Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria. Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la Contraloría General. (Artículo 55, del Reglamento de Comisiones)	Titular de la Subcontraloría de Fiscalización de la Contraloría General.

De Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria.	Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja. Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DPP (Artículo 58, del Reglamento de Comisiones) Titular de la UCS, cuando se traten asuntos correspondientes a la misma. (Artículo 58, del Reglamento de Comisiones)	Titular de la Subdirección de Prerrogativas, Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, de la DPP. Titular de la Subjefatura de Comunicación e Imagen Institucional, de la UCS.
De Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.	Consejera Electoral, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.	Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas. Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DPC. (Artículo 62, del Reglamento de Comisiones)	Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral.
De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.	Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona.	Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado. Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UTAPE. (Artículo 65, del Reglamento de Comisiones)	Titular de la Subjefatura de Desarrollo, Evaluación y Atención al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la UTAPE.
De Igualdad de Género y No Discriminación	Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado.	Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas. Consejera Electoral, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la UCTIGEVPG (Acuerdo IEEM/CG/31/2022)	Titular de la Jefatura de Área de la UCTIGEVPG que determine la SE

**SEGUNDO.**

Este Consejo General ratifica la integración de las Comisiones Especiales siguientes:

- De Vinculación con el INE.
- Para la Atención del PREP.
- De Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM.
- Para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero.

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Especial de Vinculación con el INE.	Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona	Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja. Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DO.	Titular de la DPC.
Especial para la Atención del PREP	Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria.	Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas. Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona. Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la Jefatura de la UIE.	Titular de la Subjefatura de infraestructura y comunicaciones, de la UIE.

<p>Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM.</p>	<p>Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado.</p>	<p>Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja.</p> <p>Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas.</p> <p>Las representaciones de los partidos políticos.</p>	<p>Titular de la UTAPE.</p>	<p>Titular de la DO.</p>
<p>Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero</p>	<p>Consejera Electoral, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.</p>	<p>Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona.</p> <p>Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado.</p> <p>Las representaciones de los partidos políticos.</p>	<p>Titular de la DPC.</p>	<p>Titular de la DO</p>

Los objetivos, motivos de creación y tiempo de funcionamiento, son los precisados en el acuerdo IEEM/CG/34/2022.

- TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este instrumento a las consejerías electorales, a las y los titulares de las secretarías técnicas y a sus suplentes, así como a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General, para los efectos conducentes.
- CUARTO.** Notifíquese a la COVE, a la DERFE, a la UTVOPL, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** En el caso de ausencia de la persona titular de la secretaría técnica y de la secretaría técnica suplente de alguna comisión, quien la presida podrá designar a una secretaría técnica de manera temporal, la cual deberá recaer en quien sea titular de alguna otra área del IEEM, o bien con nivel mínimo de subdirección o sub Jefatura, lo que se comunicará a los integrantes de la comisión de que se trate.
- TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de enero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2023

**Por el que se ordena la publicación de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral para la Elección de Gubernatura 2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral para la Elección de Gubernatura 2023.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del Instituto Nacional Electoral.

### ANTECEDENTES

#### 1. Integración de la CEVINE

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General determinó la integración de las comisiones permanentes y la creación de las especiales, entre ellas la CEVINE.

#### 2. Acuerdo IEEM/CG/51/2022

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General expidió el acuerdo IEEM/CG/51/2022, por el que aprobó el Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

#### 3. Aprobación de las convocatorias para participar en la observación electoral

En sesión extraordinaria de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG726/2022, mediante el cual emitió las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, en las entidades de Coahuila y Estado de México, y en su caso los extraordinarios que de éstos deriven.

#### **4. Aprobación de la Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales para la Elección de Gubernatura 2023**

En sesión extraordinaria de siete de noviembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/58/2022, por el que aprobó la “Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales para la Elección de Gubernatura 2023”, cuyo contenido refiere diferentes aspectos como los requisitos a cumplir por la ciudadanía que se interese en participar como observadora electoral, qué actos puede observar, cuáles son las restricciones, las etapas del proceso electoral, entre otros.

#### **5. Presentación del proyecto de Convocatoria**

En sesión extraordinaria de uno de diciembre de dos mil veintidós, la DO presentó el proyecto de Convocatoria y su anexo ante la CEVINE.

#### **6. Acuerdo IEEM/CG/73/2022**

En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/73/2022, por el que aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023. Dicho convenio, refiere en su cláusula segunda, apartado nueve, que las reglas para la acreditación de las y los observadores electorales serán establecidas de conformidad con lo dispuesto por la LGIPE y el Libro Tercero, Título I, Capítulo X del Reglamento de Elecciones; asimismo, que las etapas para la acreditación como observadora u observador electoral, se especificarán en el Anexo Técnico de dicho Convenio.

#### **7. Remisión de la Convocatoria a este Consejo General**

En la misma data, la Secretaría Técnica de la CEVINE, remitió<sup>1</sup> a la SE la Convocatoria y su anexo, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General.

#### **8. Inicio de la Elección de Gubernatura 2023**

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para ordenar la publicación de la Convocatoria, en términos de lo previsto por los artículos, 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE; 186, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 185, fracción XXXIX, del CEEM.

#### **II. FUNDAMENTACIÓN**

##### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base referida prevé que corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, para los procesos electorales locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Base en cita determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de observación electoral.

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/26/2022.

**LGIPE**

El artículo 8, numeral 2 estatuye que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del INE y en los términos previstos en la LGIPE.

De conformidad al artículo 68, numeral 1, inciso e) los consejos locales del INE dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de acreditar a la ciudadanía mexicana, o a la agrupación a la que pertenezca, que haya presentado su solicitud ante la presidencia del consejo local del INE para participar como observadora durante el proceso electoral, conforme al inciso c), del párrafo 1 del artículo 217 de la LGIPE.

En consonancia con el artículo 70, numeral 1, inciso c), las presidencias de los consejos locales del INE tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten las ciudadanas y ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras u observadores durante el proceso electoral.

El artículo 79, numeral 1, inciso g) prevé que los consejos distritales del INE tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de acreditar a la ciudadanía mexicana, o a la organización a la que pertenezca, que haya presentado su solicitud ante la presidencia del consejo distrital para participar como observadoras durante el proceso electoral, conforme al inciso c), del párrafo 1, del artículo 217 de la LGIPE.

El artículo 80, numeral 1, inciso k) establece que corresponde a las presidencias de los consejos distritales del INE, recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía mexicana, o las agrupaciones a las que pertenezca, para participar como observadora durante el proceso electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y m) mandata que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

El artículo 217, numeral 1 menciona que la ciudadanía que desee ejercitar su derecho como observadora electoral, deberá sujetarse a las bases siguientes:

- a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.
- b) Deberán señalar en el escrito de solicitud, los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- c) La solicitud de registro para participar como observadoras u observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la presidencia del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el treinta de abril del año de la elección. Las presidencias de los consejos locales y distritales, según sea el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a las y los solicitantes. El Consejo General del

- INE y los OPL garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de la ciudadanía o las organizaciones interesadas.
- d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
  - II. No ser, ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
  - III. No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
  - IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y los OPL o las organizaciones a las que pertenezcan las personas observadoras electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del INE, mismas que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.
- e) Las observadoras y observadores se abstendrán de:
- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas.
  - II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidatura alguna.
  - III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas.
  - IV. Declarar el triunfo de partido político o candidatura alguna.
- f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.
- g) La ciudadanía acreditada como observadora electoral podrá solicitar, ante la Junta Local del INE y los OPL que correspondan, la información electoral que requiera para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
- h) En los contenidos de la capacitación que el INE imparta a las funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de las observadoras y observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.
- i) Las personas observadoras electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los consejos correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:
- I. Instalación de la casilla.
  - II. Desarrollo de la votación.
  - III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.
  - IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.
  - V. Clausura de la casilla.
  - VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital.
  - VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.
- j) Las observadoras y observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General del INE. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas observadoras tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

El numeral 2, del artículo invocado dispone que las organizaciones a las que pertenezcan las observadoras y observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del INE.

El artículo 456, numeral 1, inciso f) determina las sanciones respecto de las infracciones a las que pueden ser acreedoras las personas observadoras electorales u organizaciones de éstas.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 186, numerales 1, 3, y 6 establece que:

- El INE y los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del Anexo 6.6 del Reglamento de Elecciones.
- Quienes se encuentren acreditadas o acreditados como observadoras u observadores electorales tendrán derecho a realizar actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, tanto ordinarios como extraordinarios, incluyendo los que se lleven a cabo durante la jornada electoral y sesiones de los órganos electorales del INE y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.
- En las elecciones locales, la ciudadanía deberá tomar el curso referente a esa entidad, a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

El artículo 187, numeral 1 dispone que, en elecciones ordinarias locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril<sup>2</sup> del año en que se celebre la jornada electoral respectiva.

El artículo 188, numeral 1 señala que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observadora electoral, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 217 de la LGIPE y presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente (Anexo 6.1 del Reglamento de Elecciones).
- En su caso, solicitud de ratificación para el caso de elecciones extraordinarias (Anexo 6.2 del Reglamento de Elecciones).
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil de la persona solicitante.
- Copia de la credencial para votar vigente.

El numeral 2, del artículo invocado prevé que la solicitud podrá ser presentada individualmente o a través de la organización de observadoras u observadores electorales a la que pertenezcan.

Por su parte, el numeral 3, del artículo de referencia menciona que en caso de que la solicitud sea presentada por una organización de observadoras y observadores electorales, la dirigencia o representantes de la organización, incluirán una relación de la ciudadanía interesada pertenecientes a ella, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas.

El artículo 189, numeral 1 estipula que la solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los procesos electorales locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas o tecnológicas que el INE implemente, o en su defecto ante la presidencia del consejo local o distrital del INE o ante el órgano correspondiente del OPL.

El numeral 6, del artículo en cita dispone que, en las elecciones concurrentes y locales, los OPL, podrán recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la

<sup>2</sup> Plazo prorrogado hasta el 7 de mayo, por el acuerdo INE/CG726/2022, en su punto de acuerdo segundo.

observación electoral, y darles cauce en los términos dispuestos por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.

Por su parte, el numeral 7 determina que las juntas ejecutivas y los consejos del INE, así como los OPL deberán garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciban para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.

Atento a lo señalado por el artículo 192, numerales 1 al 3:

- La presidencia de los consejos distritales y locales del INE, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a las y los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.
- En las elecciones ordinarias, la revisión del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la acreditación de observadora u observador electoral, se realizará en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud.
- Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de algún documento o requisito para obtener la acreditación, se notificará a la persona solicitante de manera personal o por correo electrónico si se hubiese autorizado expresamente dicha modalidad para oír y recibir notificaciones, a efecto que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, presente los documentos o la información que subsanen la omisión.

El artículo 193, numeral 1 mandata que, una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará dentro de los siguientes tres días a la persona solicitante la obligación de tomar, en alguna de las modalidades aprobadas, el curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE apercibida que, de no tomar el curso de capacitación, la solicitud será improcedente.

El artículo 201, numerales 1, 2, 4, y 7 dispone lo siguiente:

- La autoridad competente para expedir la acreditación de las observadoras y observadores electorales para los procesos electorales locales, sean éstos ordinarios o extraordinarios, serán los consejos locales y distritales del INE.
- Para el caso de las solicitudes de observadores electorales presentadas ante los órganos de los OPL, la autoridad responsable de aprobarlas y emitir la acreditación correspondiente serán los consejos locales del INE o el consejo distrital que determine el propio consejo local.
- Conforme a lo anterior, una vez acreditados los requisitos establecidos en la LGIPE y en el Reglamento de Elecciones, para obtener la acreditación de observadora u observador electoral, la presidencia del consejo local o distrital del INE, presentará las solicitudes al consejo respectivo para su aprobación, misma que deberá resolverse a más tardar en la siguiente sesión que celebren dichos consejos, observándose en todos los casos, los plazos establecidos en el Capítulo X, del Título Primero, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- Los consejos locales o distritales del INE podrán aprobar acreditaciones como observadoras u observadores electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva.

El artículo 202, numerales 1, 2 y 3 establece lo siguiente:

- Las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los consejos locales y distritales del INE, serán entregadas a las observadoras y observadores dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con el gafete correspondiente. Dichas acreditaciones y gafetes se expedirán conforme a los formatos que se contienen en los Anexos 6.3, 6.4 y 6.5 del Reglamento de Elecciones.
- Las y los encargados de entregar las acreditaciones y gafetes serán las presidencias de los consejos locales y distritales, las personas funcionarias que se designen para tal fin o por los medios que determine el INE.
- Las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y en este Reglamento, serán notificadas inmediatamente a las personas u organizaciones solicitantes, de manera personal o correo electrónico para los efectos legales conducentes. Dichas resoluciones podrán ser objeto de impugnación ante las salas competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 203, numeral 1 prevé que una vez realizada la acreditación y el registro de las personas observadoras electorales, la presidencia de los consejos locales y distritales del INE, así como las autoridades competentes de los OPL, dispondrán las medidas necesarias para que cuenten con las facilidades para desarrollar sus actividades en los términos establecidos por la LGIPE y las legislaciones locales.

El artículo 204, numeral 1 mandata que, además de lo establecido en el artículo 217, numeral 1, inciso e), de la LGIPE, las observadoras y observadores electorales se abstendrán de:

- Declarar tendencias sobre la votación; y
- Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local.

El numeral 2 del artículo en cita refiere que el incumplimiento de las anteriores disposiciones dará lugar al inicio de los procedimientos correspondientes, con base en lo dispuesto en el Libro Octavo de la LGIPE.

El artículo 205, numeral 1 estipula que quienes sean designadas o designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral correspondiente, en ningún caso podrán ser acreditados como personas observadoras electorales con posterioridad a la referida designación.

El numeral 2, del artículo en aplicación señala que los consejos locales o distritales del INE cancelarán la acreditación como persona observadora electoral, a quienes hayan sido designadas para integrar las mesas directivas de casilla, sin que esto vaya en detrimento de las labores que éstos hubieran realizado mientras fueron observadoras electorales, incluyendo sus informes de actividades.

El numeral 3, del artículo en mención determina que los consejos locales o distritales que nieguen o cancelen la acreditación como observador electoral de quien haya sido designado como funcionario de casilla, lo harán del conocimiento de la presidencia de los consejos de los OPL de aquellas entidades federativas con elecciones locales, concurrentes o no con una federal.

El artículo 206, numeral 1 establece que quienes se encuentren acreditadas o acreditados para participar como observadoras u observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del INE o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

Con arreglo al artículo 210, numeral 1, los consejos locales y distritales del INE, así como los OPL, en el ámbito de sus competencias, darán seguimiento a las actividades de las personas observadoras electorales o las organizaciones de éstas, y en caso de que se advierta que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, se iniciarán los procedimientos correspondientes con base en lo dispuesto en el Libro Octavo de la LGIPE, pudiéndoles, en su caso, retirar el registro.

### **Constitución Local**

De conformidad con el artículo 5, párrafo tercero, en el Estado de México todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 11, párrafo primero refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, de la Gubernatura, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

### **CEEM**

El artículo 6 mandata que la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

De conformidad al artículo 10, párrafo segundo, las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM, proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la misma LGIPE.

El artículo 14, párrafo primero menciona que es derecho de la ciudadanía, participar, individualmente o a través de la organización a la que pertenezcan, como observadora de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

En términos del artículo 29, fracción I, las elecciones para la Gubernatura, deberán celebrarse cada 6 años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XIII, del artículo en comento prevé entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV señala que entre los fines del IEEM, se encuentra garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros, la titularidad del Poder Ejecutivo.

Atento a lo previsto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXIX contempla entre las atribuciones de este Consejo General, la de coordinarse con el INE en materia de observadoras y observadores electorales.

El artículo 213, fracción XIII establece que corresponde a las presidencias de los consejos distritales, recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía mexicana, o las agrupaciones a las que pertenezca, en los términos que establezca el INE, para participar como observadora durante el proceso electoral.

El artículo 234 prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de la titularidad del Poder Ejecutivo, entre otros.

El artículo 235 menciona que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la elección, y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el TEEM - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>3</sup>

En términos del artículo 236, fracciones I, II y IV las del proceso electoral para la elección de la Gubernatura comprende las etapas siguientes:

---

<sup>3</sup> Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

- Preparación de la elección.
- Jornada electoral.
- Resultados y declaración de validez de la elección de Gubernatura electa.

El artículo 238 señala que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

El artículo 240 estatuye que la etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección de Gubernatura, se inicia con la recepción de la documentación y de los expedientes electorales en los consejos distritales y concluye con el cómputo final y declaración de validez que realice este Consejo General o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el TEEM - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>4</sup>

El artículo 319, fracción V señala que tendrán derecho de acceso a las casillas, las personas observadoras electorales debidamente acreditadas, previa identificación.

El artículo 459, fracción IV establece que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el CEEM, las personas observadoras electorales o las organizaciones de éstas.

El artículo 464 prevé como infracción de las personas observadoras, electorales y sus organizaciones, según sea el caso, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en términos de la normativa aplicable.

El artículo 471, fracción V determina los términos en los que serán sancionadas las personas observadoras electorales u las organizaciones de éstas que cometan una infracción.

### III. MOTIVACIÓN

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General dio inicio al proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, para el periodo constitucional del dieciséis de septiembre de 2023 al quince de septiembre de 2029.

En virtud de ello, resulta indispensable que la ciudadanía se encuentre informada sobre las normas, requisitos, procedimientos y actividades que deberán realizar quienes se interesen en participar como observadoras u observadores electorales de los actos que se realicen en la jornada electoral del referido proceso comicial, derivado de la distribución de competencias entre el INE y el IEEM.

Al respecto, por tratarse de una actividad que vincula al INE y al IEEM, la DO presentó ante la CEVINE, el proyecto de Convocatoria, atendiendo al modelo establecido por el INE, sin soslayar que se recabaron y aplicaron las diversas propuestas de modificaciones, realizadas por quienes integran dicha comisión.

En ese orden de ideas, la Secretaría Técnica de la CEVINE, remitió a la SE la Convocatoria y su anexo, a efecto de que este Consejo General ordene su publicación.

Cabe precisar que de la Convocatoria se advierte el siguiente contenido:

- Requisitos (Legales y Administrativos).
- Plazos.
- Liga y código QR para el registro en línea.

---

<sup>4</sup>Ídem

- Dirección y datos de contacto de los espacios a los que se podrá acudir para mayor información.

Es menester señalar que, con la publicación de la Convocatoria, el IEEM coadyuvará a garantizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía que pretenda participar en la observación electoral de la Elección de Gubernatura 2023.

Por tanto, se ordena su publicación y difusión, tanto en los medios de comunicación de esta entidad federativa, como en la página electrónica y redes sociales institucionales, a fin de que haga llegar al mayor número de ciudadanas y ciudadanos del Estado.

Por lo fundado y motivado se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se ordena la publicación de la Convocatoria y su anexo, en términos de los documentos adjuntos.
- SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad de Informática y Estadística, ambas del IEEM, a efecto de que se coordinen para la publicación y difusión de la Convocatoria en medios de comunicación de la entidad, en la página electrónica y redes sociales del IEEM. Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de la DO, la aprobación del presente instrumento para que en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE lo informe a sus integrantes.
- Asimismo, para que remita la Convocatoria a las juntas y consejos distritales del IEEM una vez que se encuentren instalados, a fin de que procedan a su publicación en los inmuebles que ocupen, así como para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- CUARTO.** Notifíquese la emisión del presente acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos conducentes.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de enero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





### ¿Quién es una observadora u observador electoral?

Las y los observadores electorales son personas ciudadanas mexicanas, facultadas por la ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la jornada electoral.

#### Requisitos:

##### Legales

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
3. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
4. Asistir a los cursos de capacitación.

##### Administrativos

1. Presentar solicitud de acreditación en el formato correspondiente ([Descarga aquí](#));
2. Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos legales establecidos ([incluido en la solicitud de acreditación](#));
3. Dos fotografías recientes tamaño infantil del solicitante; y
4. Copia de la credencial para votar vigente.

### ¿Sabías qué?

En 2023 se realizará un programa piloto para la emisión del voto presencial de las y los mexicanos residentes en el extranjero y podrás registrarte para participar como observador u observadora electoral.



**VOTO**  
DE LAS Y LOS MEXICANOS  
**RESIDENTES**  
EN EL EXTRANJERO



Para más información visita las páginas:

[www.ine.mx](http://www.ine.mx) y  
[www.votoextranjero.mx](http://www.votoextranjero.mx)

**Plazos:**

Podrás presentar tu solicitud de manera física o en línea a partir de la emisión de la presente Convocatoria y hasta el

**7 de mayo de 2023.**



Tramita tu solicitud ante el órgano del INE (**Consulta aquí**) o ante las Juntas Distritales del IEEM (**Consulta aquí**) más cercanas a tu domicilio.

**Regístrate en línea.**



<https://observadores.ine.mx/>

**Para mayores informes favor de comunicarse:**

**Instituto Electoral Estado de México** sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, México.

**Centro de Orientación Electoral (COE)**, Tel. 800 712 43 36 opción 3, WhatsApp al 722 784 99 78 o Correo electrónico [dpc@ieem.org.mx](mailto:dpc@ieem.org.mx)

**Dirección de Organización del IEEM**, Tel. 800 712 43 36 y 722 275 73 00, extensiones: 3000, 3092, 3011 y 7218 o consulta la página: [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx).

**Instituto Nacional Electoral**, Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Tels.7222148124, 7222137372, 7222130185 y 7222130183 ó visita la página [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Los gastos y trámites correspondientes son responsabilidad del ciudadano o ciudadana que desee realizar actividades de observación electoral en todo el territorio nacional y en el extranjero (EUA y Canadá).



**INE**  
Instituto Nacional Electoral

## SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023

C. \_\_\_\_\_, Vocal Ejecutiva/o de la Junta  
 \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
(Local/Distrital) (Número) (Alcaldía o Municipio) (Entidad Federativa)

Con fundamento en artículo 8 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito ser acreditado como observadora u observador electoral de las actividades del Proceso Electoral Local 2022-2023, para lo cual anexo fotocopia de mi credencial para votar con fotografía, conforme al precepto legal citado

Nombre: \_\_\_\_\_  
(Apellido paterno) (Apellido materno) Nombre(s)

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Nivel de estudios: \_\_\_\_\_  
(DD/MM/AAAA)

Domicilio: \_\_\_\_\_  
(Calle) (Número Exterior) (Número Interior)  
(Colonia o Localidad) (C.P.) (Entidad Federativa) (Municipio/Alcaldía)

Teléfono: \_\_\_\_\_ Ext. \_\_\_\_\_ Cel: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
((Autorizo para comunicaciones/notificar) (Autorizo para notificar))

Sexo:  F  M Clave de la Credencial para Votar: \_\_\_\_\_

**REGISTRO DE SOLICITUD**

Sección: \_\_\_\_\_ Solicitud:  Individual  Organización

**¿Qué te interesa observar?**  
 (puedes elegir una o más opciones)

- Proceso Electoral Local en Coahuila
- Proceso Electoral Local en Estado de México

- Voto de las Personas en Prisión Preventiva \*\*\*  
 Entidad:
- Coahuila
  - Estado de México

- Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (programa piloto) Sede Módulo Receptor de Votación:
- Los Ángeles, California, EE.UU.
  - Dallas, Texas, EE.UU.
  - Chicago, Illinois, EE.UU.
  - Montreal, Quebec, Canadá

**MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

Es usted Mexicano Residente en el Extranjero:  Si  No Entidad del domicilio o referencia de la credencial: \_\_\_\_\_  
 Lugar donde se emitió la credencial para votar: \_\_\_\_\_  
(Extranjero o Nacional)

País de procedencia de la persona registrada: \_\_\_\_\_

**ORGANIZACIÓN**

Nombre de la Organización: \_\_\_\_\_  
(Nombre completo de la organización a la que pertenece)

Nombre del Representante Legal de la organización: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico de la Organización o su Representante: \_\_\_\_\_  
(Autorizo para notificar)

**CURSO: Modalidad del curso que solicita (solo puedes elegir una modalidad):**

- Presencial o a distancia (Plataforma virtual, Teams, Webex, Cisco)  En Línea (Capacitación autodidacta en el Portal Público)

Bajo protesta de decir verdad manifiesto no ser, ni haber sido, miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno y no ser, ni haber sido, candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años. Del mismo modo, manifiesto expresamente que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna. Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, y que serán utilizados por el INE para fines de Registro de Observadores Electorales, Seguimiento del mismo y Verificación de requisitos legales. Por otro lado, se me informó que podrá ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición ante la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos personales y que en su página pública podrá consultar el Aviso de Privacidad.

\*\*\*La participación para la observación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, se sujetará al procedimiento establecido en los Lineamientos que apruebe el Consejo General del INE para tal efecto

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

\_\_\_\_\_  
 Firma del Solicitante)

**DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LGIPE) Y DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES ELECTORALES (RE)**

LGIPE	RE
<p><b>Artículo 8</b></p> <p>1. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.</p> <p><b>Artículo 68</b></p> <p>e) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo local para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley.</p> <p><b>Artículo 70</b></p> <p>c) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral.</p> <p><b>Artículo 79</b></p> <p>g) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo distrital para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley.</p> <p><b>Artículo 217</b></p> <p>1. Los ciudadanos que deseen ejercer su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes:</p> <p>a) Podrán participar solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;</p> <p>b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;</p> <p>c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a sus propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;</p> <p>d) Solo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;</p> <p>III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y</p> <p>IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto y los Organismos Públicos Locales o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación;</p> <p>e) Los observadores se abstendrán de:</p> <p>I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;</p> <p>II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;</p> <p>III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y</p> <p>IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno;</p> <p>f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;</p> <p>g) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local y Organismos Públicos Locales que correspondan, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;</p> <p>h) En los contenidos de la capacitación que el Instituto imparta a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe prevverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;</p> <p>i) Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos: I. Instalación de la casilla;</p> <p>II. Desarrollo de la votación;</p> <p>III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;</p> <p>IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla; V. Clausura de la casilla;</p> <p>VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital, y</p> <p>VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta;</p> <p>j) Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.</p>	<p><b>Artículo 186</b></p> <p>1. El Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte de este Reglamento (Anexo 6.6).</p> <p>2. El Instituto y el OPL proporcionarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, obtenga la acreditación para la observación electoral, a través de las modalidades que el Instituto determine, el cual podrá incluir el uso de herramientas informáticas y tecnológicas.</p> <p>3. Quiénes se encuentren acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la jornada electoral y sesiones de los órganos electorales del Instituto y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y este Reglamento.</p> <p>4. La observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana para el caso de las elecciones federales.</p> <p>5. La ciudadanía mexicana podrá participar en la observación electoral en términos de lo previsto en la LGIPE y este Reglamento, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto; la cual surtirá efectos para el proceso federal y los concurrentes.</p> <p>6. En las elecciones locales, la ciudadana o el ciudadano deberá tomar el curso referente a esa entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.</p> <p><b>Artículo 189</b></p> <p>1. La solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el Instituto implemente o, en su defecto, ante la presidencia del consejo local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL.</p> <p>2. En elección federal o concurrente, los consejos locales y distritales deberán recibir las solicitudes de acreditación de la ciudadanía interesada en actuar como observadora electoral, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio del solicitante o el de la organización a la que pertenezca; y deberán darle cauce, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.</p> <p>3. En elecciones locales, las juntas locales y distritales ejecutivas sin Proceso Electoral deberán recibir solicitudes de acreditación de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral en entidades con Proceso Electoral, y deberán darle cauce, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c), y d) de la LGIPE; a fin de que el Consejo Local o Distrital correspondiente someta a consideración la aprobación de las solicitudes.</p> <p>4. Para el caso de las elecciones extraordinarias, la participación de las juntas ejecutivas o consejos se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 2 y 3 del presente artículo, según corresponda.</p> <p>5. El Instituto, podrá recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral, y darle cauce en los términos dispuestos por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.</p> <p>6. En elecciones concurrentes y locales, los OPL, podrán recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral, y darle cauce en los términos dispuestos por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.</p> <p>7. Las juntas ejecutivas y consejos del Instituto, así como los OPL deberán garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciban para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.</p> <p><b>Artículo 191.</b></p> <p>1. La vocalía de organización electoral de las juntas ejecutivas del Instituto será responsable de procesar las solicitudes ciudadanas para su revisión.</p> <p>2. Para el caso de los OPL, los órganos directivos designarán a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes que le entregue la ciudadanía y las organizaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su acreditación.</p> <p><b>Artículo 194</b></p> <p>1. Los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y serán impartidos por funcionarios de la autoridad correspondiente.</p> <p>2. En el caso del Instituto, las vocalías de capacitación electoral y educación cívica de las juntas ejecutivas tendrán a su cargo la impartición de los cursos de Capacitación, preparación o información.</p> <p>3. Para el caso de los OPL, los órganos directivos designarán a los funcionarios encargados de impartir los cursos. Asimismo, formarán un expediente por cada solicitante a efecto de remitirlo a la presidencia del consejo local del Instituto que corresponda, dentro de los tres días siguientes a la conclusión del curso, para que el consejo local resuelva sobre su acreditación.</p> <p>4. En elecciones extraordinarias, la remisión de los expedientes de cada una de las solicitudes a la presidencia del consejo local del Instituto que corresponda se hará dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de la impartición del curso de capacitación, para que el consejo local resuelva lo conducente.</p>

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/04/2023

**Por el que se designan vocalías de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Gubernatura 2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Aspirantes:** Personas residentes u originarias del Estado de México, que ingresan al concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

**Calendario:** Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVOD:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**COE:** Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Contraloría General:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

**Criterios:** Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

**DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Oficialía Electoral:** Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Propuesta:** Propuesta de integración de vocalías distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIRAV:** Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

### 1. Integración de la CEVOD

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las comisiones especiales, entre ellas la CEVOD.

Asimismo, en la primera sesión extraordinaria de cinco de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General ratificó la integración de la CEVOD mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023 "Por el que se ratifica la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México".

Comisión creada para auxiliar a la Junta General y este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocalías electorales en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023, entre otros aspectos.

### 2. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria de doce de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/40/2022, por el que expidió el Reglamento, y abrogó el emitido mediante acuerdo IEEM/CG/27/2020, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte.

### 3. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG634/2022 aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación; cuya actividad 2.2 enuncia lo relativo a la designación e integración de los órganos distritales.

### 4. Aprobación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/41/2022, por el que aprobó la Convocatoria y sus anexos.

### 5. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México

En los considerandos sexto y séptimo de la sentencia relativa a los expedientes JDCL/365/2022, JDCL/367/2022, JDCL/368/2022 y JDCL/370/2022 acumulados, la autoridad jurisdiccional, en relación con el requisito señalado en la fracción XI del artículo 23 del Reglamento, así como de la Convocatoria y los Criterios, advirtió que la porción normativa de la Convocatoria era restrictiva de derechos de la ciudadanía, por lo que, bastaría con no desempeñar ciertos cargos al momento de la designación, situación que fue considerada para todas las personas aspirantes, de conformidad con los efectos de la sentencia.

### 6. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/51/2022, aprobó el Calendario.

### 7. Solicitud de información a diversas áreas del IEEM y del INE

a) El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la SE remitió a la Contraloría General<sup>1</sup> copia simple del oficio IEEM/UTAPE/0365/2022 emitido por la UTAPE, y un sobre cerrado con archivos en formato excel que

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/SE/2187/2022.

contenían la información remitida por la UIE para realizar los cruces de información, a fin de que verificara en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas aspirantes no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello, se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata.

- b) En la misma fecha, la SE remitió a la DPP<sup>2</sup> copia simple del oficio IEEM/UTAPE/0365/2022 emitido por la UTAPE, y un sobre cerrado con archivos en formato excel que contenían la información remitida por la UIE para realizar los cruces de información, a efecto de que verificara en sus bases de datos que las personas aspirantes no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- c) En la misma data, la SE remitió a la UTVOPL<sup>3</sup> copia simple del oficio IEEM/UTAPE/0365/2022 emitido por la UTAPE, y un sobre cerrado con archivos en formato excel que contenían la información remitida por la UIE, para realizar los cruces de información, a fin de que se verificara si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente, si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales federales en los últimos cuatro años, si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la registrada; anexándose la lista de ciudadanas y ciudadanos a verificar.
- d) El veinte de octubre de dos mil veintidós, la SE remitió a la UTVOPL<sup>4</sup> copia simple del oficio IEEM/UTAPE/0376/2022 emitido por la UTAPE, y un sobre cerrado con archivos excel que contenían la información remitida por la UIE, con la finalidad de que el área correspondiente del INE realizara los cruces de información, para que se verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

## 8. Respuestas a solicitudes

- a) El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la Contraloría General informó a la UTAPE<sup>5</sup> que una vez revisado el registro de servidores públicos electorales sancionados que lleva la misma, no se encontró inhabilitación ni antecedente de sanción de 2,608 personas que conforman la lista de aspirantes, sin embargo, se advirtió el registro de inhabilitación vigente de 2 personas, se localizó el antecedente de sanción de 179 personas; y se detectó incorrecto el Registro Federal de Contribuyentes o nombre y/o apellido de 34 personas, anexando la información respectiva.
- b) En la fecha mencionada en el inciso anterior, la DPP<sup>6</sup> remitió a la UTAPE el resultado de la información que le fue solicitada y que obtuvo derivado de la realización del cruce de datos con los registros de candidaturas a diversos cargos de elección popular de los procesos electorales locales celebrados en los años 2018, 2021 y 2022 (ordinarios y extraordinarios), así como del libro donde obran los registros de las y los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados.
- c) El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la SE remitió a la UTAPE<sup>7</sup> el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/224/2022 de la DERFE recibido vía SIVOPLE, por el que dicha Dirección informa que se realizaron las búsquedas en la base de datos del padrón electoral, remitiendo el archivo que contiene la situación registral de las 2,823 personas aspirantes.

De igual forma, la SE remitió a la UTAPE<sup>8</sup> el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03441/2022 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE recibido vía SIVOPLE, mediante el cual da respuesta a la solicitud planteada.

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/SE/2188/2022.

<sup>3</sup> Mediante oficio IEEM/SE/2189/2022.

<sup>4</sup> Mediante oficio IEEM/SE/2245/2022.

<sup>5</sup> Mediante oficio IEEM/CG/583/2022.

<sup>6</sup> Mediante oficio IEEM/DPP/0818/2022.

<sup>7</sup> Mediante oficio IEEM/SE/2369/2022.

<sup>8</sup> Mediante oficio IEEM/SE/2407/2022.

## 9. **Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México**

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiuno del mismo mes y año, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

## 10. **Presentación de la Propuesta a la CEVOD**

El dos de enero de dos mil veintitrés, la UTAPE hizo del conocimiento de la CEVOD<sup>9</sup> la Propuesta, conformada por una lista de aspirantes, compuesta por hasta tres mujeres y tres hombres (no se presentaron empates), por cada uno de los 45 distritos de la entidad, ordenadas por distrito y calificación final en orden descendente.

## 11. **Integración de la Propuesta por la Junta General**

En sesión extraordinaria de tres de enero de la presente anualidad, la Junta General, emitió el acuerdo IEEM/JG/01/2023, por el que integró y aprobó la Propuesta, y ordenó su remisión a este Consejo General.

## 12. **Inicio del proceso electoral 2023**

El cuatro de enero siguiente, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para designar a las y los vocales de las Juntas Distritales del IEEM, para la Elección de Gubernatura 2023, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción VI del CEEM y 45, párrafo tercero del Reglamento.

#### **II. FUNDAMENTO**

##### **a) Internacional**

##### **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**

El artículo 7, incisos a) y b) señala que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y; garantizarán su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos; ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos, y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

##### **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

El artículo 23, numeral 1, inciso b) indica que toda la ciudadanía debe gozar del derecho de votar y ser elegida en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

##### **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)**

El artículo 4, párrafo primero, inciso j) manifiesta que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

<sup>9</sup> Mediante oficio IEEM/UTAPE/1/2023.

## **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El artículo 3 determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

El artículo 25 señala que la ciudadanía gozará, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- Votar y ser elegida en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.
- Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

### **b) Nacional**

#### **Constitución Federal**

El artículo 1º, párrafo primero establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

El párrafo quinto refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura, entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

### **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r) establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1 al 3 dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 9, numeral 3 indica que en la valoración de los criterios señalados en el artículo 8 del Reglamento de Elecciones, -que en este caso corresponde al numeral 2, del mismo artículo 9- se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El artículo 19, numeral 1, inciso a) precisa, entre otros aspectos, que los criterios y, en su caso, los procedimientos que se establecen en el capítulo IV, son aplicables para los OPL respecto de la designación de consejerías electorales de los consejos distritales de las entidades federativas, -en este caso vocalías- con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal.

El artículo 20, numeral 1 establece que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales, -en este caso de las vocalías distritales- los OPL deberán observar las reglas siguientes:

- a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a consejeras y consejeros distritales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las personas aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeras y consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
- I. Inscripción de las candidaturas;
  - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
  - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
  - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
  - V. Valoración curricular y entrevista presencial; e
  - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral;
  - II. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetas de una valoración curricular y una entrevista;
  - III. Se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas; y
  - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las consejerías de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación de la Consejera o Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

- f) Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

El artículo 21, numeral 1 dispone que en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenada por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito de la persona solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral distrital, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

El numeral 2 señala que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

El artículo 22, numeral 1 establece que, para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Participación comunitaria o ciudadana.
- Prestigio público y profesional.
- Compromiso democrático.
- Conocimiento de la materia electoral.

El numeral 2 refiere que, en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 25, numeral 2 ordena que las designaciones de las personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido por el Capítulo IV, del Título I, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones, deberán ser informadas de manera inmediata al INE a través de la UTVOPL del mismo.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero señala que, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo indica que, el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

Como lo refiere el artículo 171, fracción IV entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales.

El artículo 183, párrafo primero refiere que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II del artículo mencionado dispone que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracciones VI y VIII indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de la Gubernatura del Estado, a las vocalías de las juntas distritales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

En términos del artículo 193, fracción IV es atribución de la Junta General proponer para su designación, a este Consejo General las candidaturas a vocalías de las juntas distritales del IEEM.

El artículo 203 Bis, fracción XI prevé que es atribución del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.

El artículo 205, fracciones I y II refiere que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracciones I, II y III señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado, que se conforman de la siguiente manera:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.
- Seis consejerías electorales, con voz y voto, electas en los términos señalados en el CEEM.
- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 209 precisa que las y los consejeros electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General -establecidos en el artículo 178 del CEEM-, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 210 señala que, para las elecciones de la Gubernatura del Estado, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 234 dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo.

El artículo 235 establece que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>10</sup> -.

<sup>10</sup> Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

## Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero establece que el Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II del artículo indicado señala que las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

## Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafos primero y segundo refiere que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de la Gubernatura del Estado, y se integrarán por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El párrafo tercero estatuye que en la integración de las vocalías distritales se garantizará el principio de paridad de género.

De conformidad con el artículo 14, párrafo primero, el ingreso de las vocalías se hará mediante concurso público para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la CEVOD.

El artículo 15 refiere que:

- Durante el desarrollo del concurso y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, el Reglamento, la Convocatoria y demás normatividad aplicable.
- Durante el concurso podrá requerirse la documentación o información necesaria a la persona aspirante y/o ante las instancias competentes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de requisitos, así como de aquella documentación e información que sea de utilidad para verificar las ponderaciones del mérito.
- Las personas aspirantes deberán presentar la documentación solicitada en los formatos correspondientes, cumpliendo con las características y plazos aprobados para el concurso.
- Las personas aspirantes deberán mantenerse al pendiente de todas las comunicaciones que emita el IEEM en la página electrónica institucional, por correo electrónico, así como en los medios que establezca la convocatoria y demás normatividad aplicable, relacionadas con el desarrollo del concurso.

En términos del artículo 16, el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- Reclutamiento;
- Evaluación; y
- Selección.

El artículo 20, párrafo segundo menciona que el Consejo General, a propuesta de la CEVOD, aprobará la convocatoria con la debida anticipación para la implementación, en tiempo y forma, de las etapas que contenga.

El párrafo tercero ordena que la convocatoria deberá ser publicada en estrados y en la página electrónica del IEEM. Durante todas las etapas se privilegiarán los medios electrónicos y se atenderán las medidas de racionalidad presupuestal.

El artículo 21 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- La fundamentación legal;

- Las funciones de las vocalías;
- Los requisitos;
- Las etapas del concurso y sus plazos;
- La documentación comprobatoria;
- Los criterios para obtener la calificación final y los de desempate; y
- La fecha de designación.

El artículo 22, párrafo primero dispone que, para la difusión de la convocatoria, además de la página electrónica y redes sociales del IEEM, se considerarán universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y presupuestal del IEEM.

El artículo 23, párrafo primero refiere que las personas interesadas en ocupar el cargo de vocal distrital deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito por el que participe.
- III. Contar al menos con veinticinco años de edad al día de la designación.
- IV. Poseer estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originaria del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministra de culto religioso.
- XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; ni como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No haber ocupado durante los cuatro años previos a la designación la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, ni secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como, la presidencia municipal, sindicatura, regiduría, titular de dependencia de los ayuntamientos, o bien, que dependan directamente de la presidencia municipal o del Cabildo.
- XII. No estar inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El párrafo segundo de dicho artículo indica que, deberán entregar la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos y acreditar las etapas del concurso que se señalen en la convocatoria.

El artículo 24 dispone lo siguiente:

- Las personas interesadas en ocupar los cargos de vocalías de junta distrital, y que cumplan los requisitos que establezca el CEEM y la convocatoria, deberán realizar su registro y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, a través del sistema informático que se habilite para tal efecto.
- Para el registro de las solicitudes de ingreso el IEEM proporcionará el formato de solicitud de inscripción a través del sistema electrónico que habilitará para tal efecto, una vez que se apruebe la convocatoria respectiva. La UTAPE desarrollará el sistema informático correspondiente, en colaboración con la UIE.
- De manera extraordinaria y previa justificación, el registro de solicitudes de ingreso podrá realizarse de manera presencial o entregando éstas y la documentación en papel. En su caso, el procedimiento se establecerá en la convocatoria.
- La UTAPE brindará atención a la ciudadanía interesada en registrar su solicitud de ingreso, a través de los medios de comunicación que se establezcan en la convocatoria, dentro de los cuales estarán al menos, el correo electrónico y la vía telefónica.

El artículo 25 párrafo primero establece que la solicitud de ingreso que proporcione el IEEM y que deberán llenar las personas aspirantes, contendrá al menos los siguientes apartados:

- I. Adscripción, ya sea distrital o municipal;
- II. Datos personales;
- III. Antecedentes académicos; y
- IV. Antecedentes laborales.

El párrafo segundo prevé que el sistema informático que para el efecto se desarrolle permitirá adjuntar las versiones digitales de la documentación probatoria del cumplimiento de requisitos e incluirá una carta de declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la que las personas aspirantes manifestarán:

- I. Cumplir con los requisitos;
- II. Aceptar los términos y condiciones del concurso establecidos para tal efecto;
- III. Asumir la responsabilidad sobre la documentación e información que proporcione para el ingreso al concurso, en el entendido de que ambas pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública;
- IV. Aceptar el aviso de privacidad disponible en la página electrónica del IEEM; y
- V. Autorizar la publicación de la entrevista en las plataformas digitales oficiales del IEEM.

El artículo 26 menciona que una vez que la ciudadanía interesada registre la información que le sea requerida y adjunte la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos, le será asignado un folio para participar en el concurso, el cual servirá como elemento único de identificación durante todas las etapas de éste. Posteriormente, no podrá modificar sus datos.

El artículo 28 dispone que la persona aspirante que incumpla algún requisito será dada de baja del concurso. Lo cual se hará de su conocimiento a través de la página electrónica del IEEM. Asimismo, de manera inmediata se hará del conocimiento de la CEVOD por medio de la UTAPE y/o la DO, de acuerdo con cada una de las etapas del concurso, quien remitirá el informe respectivo a la Junta General y al Consejo General, a través de la SE. En caso de que exista duda o no se tenga la certeza del cumplimiento de alguno de los requisitos, la CEVOD conocerá de los casos particulares y podrá solicitar a la persona aspirante, por conducto de la UTAPE, mediante correo electrónico, la información o documentación sobre la que verse el posible incumplimiento del requisito, para que, en su caso, subsane dicha información o documentación a través del sistema informático, para determinar la procedencia de mantenerlos en el concurso.

El artículo 29, párrafo primero precisa que la UTAPE, para verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, solicitará a través de oficio, entre otros, lo siguiente:

- I. A la Contraloría General, que verifique en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas aspirantes no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello, se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata.
- II. A la DPP, que verifique en sus bases de datos que las personas aspirantes no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en dicho periodo.
- III. A la SE para que, mediante oficio dirigido a la UTVOP, se solicite que informe si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los últimos cuatro años; si han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la demarcación distrital por la que concursa.

El párrafo segundo contempla que para la realización de los cruces de bases de datos se contará con el apoyo de la UIE.

Como lo dispone el artículo 30, en caso de que el IEEM no haya recibido de las instancias externas los resultados de los cruces de información solicitados, la persona aspirante continuará en el concurso, lo cual no la eximirá de ser excluida en cualquier etapa del concurso, si en algún momento se corrobora el incumplimiento de algún requisito.

El artículo 31 determina con relación a la etapa de evaluación lo siguiente:

- Se evaluarán los conocimientos y habilidades de las personas aspirantes, a través de una o varias modalidades de evaluación, las cuales se determinarán en la convocatoria.
- Estas evaluaciones podrán ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso. El formato, la estructura y la modalidad serán definidos en la convocatoria respectiva, aprobada por este Consejo General, a propuesta de la CEVOD.
- La presentación de la evaluación respectiva es un requisito obligatorio y la calificación será determinante para acceder a la siguiente etapa.
- Quienes no presenten la evaluación en el día y horario asignado para su aplicación serán dados de baja; sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su nueva o distinta presentación.

En términos del artículo 38, párrafo primero, los documentos probatorios a entregar, que serán considerados válidos para la integración digital de los expedientes, se establecerán en la convocatoria. Sin menoscabo de lo que ahí se indique, serán dados por válidos los siguientes:

- I. Antecedentes académicos: Certificado total, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.
- II. Antecedentes laborales: Recibo de nómina, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y sellada o reconocimiento.

El párrafo segundo menciona que la documentación presentada deberá comprobar plenamente el grado de avance de estudios, así como la realización de actividad profesional o laboral, según sea el caso.

En términos del artículo 41, párrafo primero, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño del cargo de vocal, a las personas aspirantes les será realizada una entrevista, la cual podrá ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso. La entrevista será pública y video grabada en atención al principio de máxima publicidad y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

El párrafo segundo especifica que la entrevista será aplicada por un grupo de trabajo conformado por las consejerías del Consejo General, la SE y titulares de las direcciones o de las unidades del IEEM. La

conformación de los grupos de trabajo, incluyendo un suplente para cada uno, así como la lista de aspirantes que cada grupo entrevistará será aleatoria y deberá ser aprobada por la CEVOD. A cada grupo le corresponderá igual número de aspirantes a entrevistar.

El párrafo tercero refiere que las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, y el personal que para tal efecto designen ante la UTAPE, podrán observar las entrevistas, sin que puedan intervenir en las mismas.

El artículo 42, párrafo primero prevé que quienes realicen la entrevista, podrán utilizar los siguientes documentos para su desarrollo:

- I. Solicitud de ingreso;
- II. Currículum vitae;
- III. Resumen curricular; y
- IV. Escrito en el que se expresan las razones por las que aspira a ocupar un cargo de vocal.

El párrafo segundo señala que las consejerías del Consejo General que realicen la entrevista podrán formular cuestionamientos que les permitan allegarse de información para evaluar la idoneidad del cargo conforme a los siguientes criterios orientadores, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones:

- I. Paridad de género;
- II. Pluralidad cultural de la entidad;
- III. Participación comunitaria o ciudadana;
- IV. Prestigio público y profesional;
- V. Compromiso democrático;
- VI. Conocimiento de la materia electoral; y
- VII. Habilidades y competencias para el cargo.

Como lo dispone el artículo 45, párrafo primero, para la designación de vocalías se integrará una propuesta de lista, la cual considerará hasta tres mujeres y hasta tres hombres (más los empates que se hayan presentado), en cada uno de los distritos, ordenados por la calificación más alta, atendiendo las ponderaciones que se determinen en la convocatoria.

El párrafo segundo señala que, la propuesta de lista sólo podrá ser integrada por las personas aspirantes que hayan completado las etapas del concurso y que cumplan con todos los requisitos. La UTAPE y/o la DO hará del conocimiento de la CEVOD la propuesta de lista, a fin de que, en su caso, sean remitidas a la Junta General.

El párrafo tercero indica que una vez que la Junta General analice la propuesta de lista, la entregará al Consejo General a través de la SE, con la suficiente antelación para su análisis y posterior aprobación.

El artículo 46 dispone que, de existir observaciones en contra de alguna persona aspirante o indicios del incumplimiento de algún requisito, deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado, mediante escrito fundado y motivado, que deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del IEEM, con firma autógrafa, anexando copia de identificación oficial, así como, las pruebas respectivas. En su caso, se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE y/o DO; la CEVOD conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada y este Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en el supuesto.

El artículo 47, párrafos primero al tercero, cuarto fracción I, y quinto al noveno establece lo siguiente:

- A fin de garantizar el principio de paridad, para la integración de la propuesta se considerará una lista con las mujeres y los hombres con las más altas calificaciones, resultantes de la suma de la evaluación que se determine implementar, la valoración curricular y la de la entrevista.
- Las juntas distritales serán conformadas por ambos géneros, de forma alternada, procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada vocalía.
- En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellas personas que estuvieran en la reserva de los distritos vecinos.
- La designación de vocalías se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:
  - I. Para ocupar un cargo de vocalía distrital:
    - a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE y/o la DO será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, el examen de conocimiento y las entrevistas.
    - b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
    - c) Cada una de las juntas distritales se integrará por al menos una mujer y un hombre.
    - d) Si en el distrito no existiera aspirante de algún género, se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.
- En caso de que no existan personas aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital, una vez integradas el resto de las juntas distritales, procederá lo siguiente:
- Será seleccionada la persona aspirante con la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, así como del examen de conocimientos y la entrevista.
- En el supuesto de empate en la designación de vocalías distritales se tomarán en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria, en el orden de prelación que ahí se indique.
- Una vez realizada la designación, las personas aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para cada una de las juntas distritales, ordenada tomando en consideración el género y en orden descendente conforme la calificación final obtenida.
- Una vez que este Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género, así como los resultados obtenidos, además de los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

El artículo 48 indica que las personas que sean designadas como vocales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al proceso electoral. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades.

El artículo 49 refiere que las personas designadas como vocales no deberán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados. Se abstendrán de desempeñarse como docentes en instituciones educativas, de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y los horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y en lo dispuesto por el artículo 413 del CEEM. De no acatar estas disposiciones o al detectarse el incumplimiento de las mismas, se procederá a realizar el trámite correspondiente para su baja del IEEM.

### **Manual de Organización**

El apartado VI, numeral 9 establece las funciones que tiene encomendadas la UTAPE, entre ellas, las siguientes:

- Desarrollar los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de personas aspirantes a vocalías.
- Proponer los criterios para postular a las personas aspirantes que ocuparán las vocalías de las juntas distritales.

### **Calendario**

La actividad 21 refiere el periodo para la designación de las vocalías distritales para la Elección de Gubernatura 2023, del uno al siete de enero de ese año.

### **Convocatoria**

La Convocatoria en su párrafo tercero establece que, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito por el que participe.
- III. Contar al menos con veinticinco años de edad al día de la designación.
- IV. Poseer estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiesen sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originarias del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registradas como candidatas ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministras de culto religioso.
- XI. Durante los cuatro años previos a la designación, no haberse desempeñado como:
  - a. Titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
  - b. Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.
- XII. No estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

### **Criterios**

El Criterio Tercero "De la publicación de la Convocatoria", párrafo primero establece que la convocatoria se difundirá en los estrados, la página electrónica ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)) y las redes sociales del IEEM; en un medio impreso de cobertura estatal; universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas, líderes de opinión de la entidad, entre otros.

El Criterio Cuarto "De la Inscripción", párrafos primero al cuarto refiere lo siguiente:

- Para la inscripción al concurso, las personas aspirantes deberán acceder al SIRAV que estará disponible en la página electrónica del IEEM. Dicho sistema será desarrollado por la UIE conforme a los requerimientos de la UTAPE.
- En el SIRAV, las personas aspirantes deberán capturar los datos requeridos en la solicitud de ingreso y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos; deberán realizar su inscripción en una sola ocasión. En caso de existir más de un registro se tomará en cuenta el último efectuado. Se publicará un instructivo y un tutorial en la página electrónica del IEEM, y se contará con el servicio del COE, mediante mensajes de texto y llamadas o WhatsApp.
- La UTAPE proporcionará asesoría a las personas aspirantes vía telefónica y a través del correo electrónico que se defina para tal fin; la UIE les brindará apoyo técnico. El horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
- Las personas aspirantes podrán realizar su inscripción considerando, preferentemente, la letra inicial de su primer apellido.

El Criterio Quinto “Del examen de conocimientos”, párrafos primero, cuarto, quinto, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo y vigésimo primero indica lo siguiente:

- Accederán a esta etapa del concurso las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos verificados hasta ese momento, y su folio haya sido publicado en los estrados y la página electrónica del IEEM.
- Mediante el examen se evaluarán conocimientos generales y en materia electoral. A partir de un banco de 200 reactivos se realizará 1 versión de examen con 100 preguntas, considerando tanto preguntas como respuestas en diferente orden. El examen se aplicará en un mismo horario. La selección de reactivos para su aplicación se realizará de manera automática en la plataforma que se utilice.
- El examen de conocimientos se realizará en la plataforma que para tal efecto propongan la UIE y la UTAPE. Para ello, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil con cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el “Instructivo para presentar el examen de conocimientos”, mismo que será publicado el 18 de octubre del mismo año, en la página electrónica del IEEM.
- La publicación de los folios de aspirantes que podrán presentar el simulacro y el examen de conocimientos se llevará a cabo en los estrados y la página electrónica del IEEM.
- Las personas aspirantes deberán realizar un simulacro, mismo que servirá para registrarse en la plataforma y conocer las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen, así como con los mecanismos de autenticación del sustentante.
- Realizar el simulacro no exentará a las personas aspirantes de presentar el examen correspondiente. Para ello, un día antes del mismo recibirán por correo electrónico la liga de acceso, el horario, el instructivo, la guía, el usuario y la contraseña para realizar el simulacro y, posteriormente, para el examen respectivo. No presentar el simulacro puede ocasionar que el sustentante no se familiarice con la plataforma, el procedimiento, ni corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo.
- El examen de conocimientos tendrá una duración máxima de una hora con cuarenta minutos, y se celebrará el día 22 de octubre del año en curso, en un horario de 10:00 a 11:40 horas.
- Las personas aspirantes que no presenten el examen de conocimientos en el día y horario asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de baja del concurso sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación.
- La puntuación máxima a obtener del examen de conocimientos equivaldrá a 30 puntos de la calificación final.
- Los resultados obtenidos en el examen de conocimientos se publicarán con los folios de los aspirantes en los estrados y la página electrónica del IEEM, ordenados de mayor a menor calificación.

De conformidad con el Criterio Sexto “De la valoración curricular”, párrafo primero señala que accederán hasta ocho mujeres y ocho hombres, con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos -más los empates que pudieran presentarse en cada distrito-.

El párrafo segundo dispone que las personas aspirantes adjuntarán los documentos que avalen la información capturada en su solicitud de ingreso en el SIRAV, para la revisión de requisitos y valoración curricular.

El párrafo tercero contempla los documentos que se deben de adjuntar para el cumplimiento de los requisitos y para valoración curricular.

Los párrafos octavo al décimo definen la forma en que se realizará la valoración curricular, correspondiente a los antecedentes académicos y laborales, así como la ponderación para otorgar el puntaje correspondiente.

El párrafo décimo segundo indica que la puntuación máxima de la valoración curricular será de 35 puntos de la calificación final.

El Criterio Séptimo “De la entrevista”, párrafos primero al cuarto refiere:

- Accederán hasta cinco mujeres y cinco hombres, con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos y la valoración curricular -más los empates que pudieran presentarse en cada distrito-; a quienes se les será realizada una entrevista mediante videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño en una vocalía.
- Para llevar a cabo las entrevistas, en una sesión de la CEVOD, se integrarán hasta 7 equipos de entrevistadores, de manera aleatoria, encabezados por el consejero y las consejeras electorales del Consejo General y titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, incluyendo un suplente para cada uno.
- La entrevista se realizará en panel, por equipos de tres entrevistadoras o entrevistadores y tres aspirantes. Tendrán una duración total máxima de veinte minutos. Para realizar las entrevistas se podrá entregar a cada grupo designado los materiales de apoyo establecidos en el artículo 42 del Reglamento, así como la “Guía para realizar entrevistas”.
- La publicación de folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista se hará en los estrados y la página electrónica del IEEM.

El Criterio Octavo “De la integración de propuesta para la designación”, señala lo siguiente:

- En la integración de la propuesta para la designación, la calificación final de cada aspirante se conformará con base en la siguiente tabla, considerando que sus valores son acumulativos:

Calificación final	Puntaje
Examen de conocimientos	Hasta 30
Valoración curricular	Hasta 35
Entrevista	Hasta 35
<b>Hasta 100</b>	

- Para la designación se integrará una propuesta de lista con hasta tres mujeres y tres hombres -más los empates que pudieran presentarse- para cada uno de los 45 distritos. Serán ordenados por la calificación más alta, atendiendo las valoraciones que se determinen en estos Criterios y en la Convocatoria.
- La propuesta de lista solo podrá ser integrada por quienes hayan cumplido con todos los requisitos y con todas las etapas del Concurso.
- La UTAPE remitirá la propuesta de lista a la Junta General, previo conocimiento de la CEVOD. La Junta General, dentro de los cinco días posteriores, analizará la propuesta de lista y la entregará a este Consejo General, a través de la SE, para su análisis y posterior aprobación.
- De existir observaciones en contra de alguna persona aspirante o indicios del incumplimiento de algún requisito, deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado, mediante escrito fundado y motivado, que deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del IEEM, sita en Paseo Toluca No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca de Lerdo, Estado de México; con firma autógrafa, anexando copia de identificación oficial, así como las pruebas respectivas. En su caso, se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE; la CEVOD conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada y este Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación al aspirante que se encuentre en el supuesto.
- Las juntas distritales serán conformadas por aspirantes de ambos géneros, de forma alternada, procurando que existan mujeres y hombres a cargo de cada vocalía. En el caso de no contar con el número suficiente

para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellos aspirantes de los distritos vecinos.

- La designación de vocalías se llevará a cabo considerando:
  - a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, el aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.
  - b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
  - c) Cada una de las juntas distritales se integrará al menos por una mujer y un hombre.
  - d) Si en el distrito no existiera aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación. En caso de que no existan aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital, una vez integradas el resto de las juntas distritales, se seleccionará a quien haya obtenido la calificación final más alta de distritos vecinos.
  - e) En caso de que se presenten empates se tomará en cuenta lo siguiente, en orden de prelación:
    - Calificación igual o mayor a 9 en la evaluación del desempeño del proceso electoral ordinario inmediato anterior, siempre y cuando se haya desempeñado durante todo el proceso electoral, en caso de que algún aspirante no cuente con ella, prevalecerá quien la tenga.
    - Calificación más alta del examen de conocimientos.
    - Experiencia en materia electoral.
    - Calificación más alta de la valoración curricular.
    - Mayor grado académico.
- Se integrará una lista de reserva considerando el género, con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas distritales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida. Una vez que este Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.
- Una vez que este Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.
- Las personas designadas vocales distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gubernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM. Dicha área dará aviso a la UTAPE para que en la oficina que ocupa, les haga entrega del nombramiento y oficio de adscripción correspondientes, una vez integrado el referido expediente.

### III. MOTIVACIÓN

En el marco del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de México, el IEEM debe integrar las juntas distritales que atenderán en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección.

Como lo refiere la normativa mencionada en el apartado de fundamentación de este instrumento, los consejos distritales que se conforman, entre otros, por las vocalías ejecutivas y de organización electoral, que fungirán en las presidencias y secretarías de los mismos respectivamente, deberán iniciar sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

Por ello, bajo la coordinación de la UTAPE, se llevaron a cabo las actividades relativas al concurso para el reclutamiento, evaluación y selección de las propuestas para la designación de las vocalías que integrarán las juntas distritales del IEEM, realizándose las actividades siguientes:

### **1. Publicación de la Convocatoria**

En cumplimiento al artículo 20, párrafo tercero del Reglamento y al Criterio Tercero de los Criterios, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós se publicó la Convocatoria en los estrados y en la página electrónica del IEEM; asimismo, se difundió su contenido en un medio impreso de cobertura estatal, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas, líderes de opinión de la entidad, entre otros.

### **2. Inscripción de aspirantes**

Como se establece en la Convocatoria y en el Criterio Cuarto de los Criterios, el registro de solicitudes de aspirantes se llevó a cabo del veintiocho de septiembre al seis de octubre de dos mil veintidós, a través del SIRAV disponible en la página electrónica del IEEM, en el que se capturaron los datos requeridos en la solicitud de ingreso y se adjuntó la documentación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de requisitos, realizando su inscripción en una sola ocasión.

### **3. Integración de expedientes y verificación de requisitos**

Del veintinueve de septiembre al catorce de octubre de dos mil veintidós, personal de la SE y de la UTAPE iniciaron con la integración los expedientes y verificaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, en el Reglamento, en la Convocatoria, así como en los Criterios, con base en la información y documentación proporcionada por quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal distrital, atendiendo además lo señalado en la sentencia referida en el antecedente 5 del presente acuerdo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento, se giraron oficios a la Contraloría General, a la DPP, y a la UTVOPL, a efecto de verificar que las personas aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, referente a que no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; a que no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de designación, ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación; que se encuentren inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuenten con credencial para votar vigente, si fueron registradas como candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales federales en los últimos cuatro años desempeñaron cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la registrada, respectivamente.

### **4. Publicación de folios, fechas y horarios para realizar el simulacro y el examen de conocimientos, así como de folios de aspirantes sin derecho a presentar el examen de conocimientos**

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Criterio Quinto de los Criterios, el dieciocho de octubre de dos mil veintidós se publicaron en los estrados y en la página electrónica del IEEM, los folios de las 2,548 personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de inscripción y podrían realizar el examen; asimismo, se publicó un instructivo y un tutorial sobre el uso de la plataforma.

### **5. Examen de conocimientos**

En términos de lo previsto en el artículo 31, párrafo primero del Reglamento y del Criterio Quinto de los Criterios, el examen de conocimientos a aspirantes se llevó a cabo de manera virtual el sábado veintidós de octubre de dos mil veintidós, en un horario de las 10:00 a las 11:40 horas, presentando dicho examen 1,971 aspirantes; a quienes de manera previa se les envió un correo electrónico con liga de acceso, usuario y contraseña.

Es preciso señalar que antes de su aplicación, se llevó a cabo un simulacro de examen el veinte del mismo mes y año, en un horario de 10:00 a 11:40 horas para resolver los pormenores que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

## **6. Publicación de folios y calificaciones del examen de conocimientos, así como de folios de aspirantes que pasan a la valoración curricular.**

Acorde a lo establecido en artículo 35 del Reglamento, párrafo cuarto y al párrafo vigésimo primero del Criterio Quinto, el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se publicaron los resultados del examen de conocimientos, publicándose una lista con folios de las personas aspirantes que presentaron el examen con las calificaciones ordenadas de mayor a menor; acto en el cual se contó con la presencia de la Oficialía Electoral.

## **7. Revisión de examen**

Del ocho al once de noviembre de dos mil veintidós, fue el plazo para el desahogo de las revisiones de examen a solicitud de aspirantes, llevándose a cabo una de dos revisiones solicitadas<sup>11</sup>, que cumplieron con las formalidades establecidas en el artículo 36 del Reglamento, así como en el penúltimo párrafo del Criterio Quinto de los Criterios.

## **8. Valoración curricular de aspirantes**

Conforme a lo establecido en el Criterio Sexto de los Criterios, accedieron a la etapa de valoración curricular hasta ocho mujeres y ocho hombres, con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos, más los empates que se presentaron en algunos distritos.

Para llevar a cabo la valoración curricular, las personas aspirantes ingresaron al SIRAV la documentación que avala su solicitud de ingreso para su valoración, durante los días veintisiete, veintiocho y treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Posteriormente, del veintiocho de octubre al quince de noviembre de dos mil veintidós, la UTAPE y personal de la SE realizaron la valoración curricular de 737 personas aspirantes que accedieron a esta etapa, en el que se valoraron los antecedentes académicos y la experiencia laboral.

Para obtener el puntaje de los antecedentes académicos se tomaron en consideración estudios de licenciatura concluida (con título y sin título), estudios de posgrado (doctorado, maestría, especialidad) y conocimientos específicos (diplomado, cursos, seminario, entre otros) obteniendo un puntaje de hasta 20 puntos.

En el caso de los antecedentes laborales, se consideró el nivel de responsabilidad que hayan comprobado tales como: cargo operativo, mando medio o cargo directivo, obteniendo un puntaje de hasta 15 puntos.

Cabe mencionar que, una vez conformados los expedientes digitales de los aspirantes por la UTAPE, y previo conocimiento de la SE, fueron puestos a disposición del Consejo General para ser revisados en los espacios dispuestos por dicha unidad en el periodo comprendido del veintidós al veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. Durante el desarrollo de dicha actividad se contó con el apoyo de personal de la Unidad de Transparencia.

## **9. Entrevista de aspirantes**

El quince de noviembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria de la CEVOD, la cual culminó el diecisiete siguiente, en la que se aprobó el acuerdo IEEM/CEVOD/4/2022, por el que se determinó la integración de los equipos que efectuaran la entrevista a los aspirantes a ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

Durante el desarrollo de la referida sesión, se ejecutó la selección aleatoria tanto de las y los entrevistadores como de las personas entrevistadas, fechas y horarios, mediante la aplicación diseñada por la UIE para tal efecto; asimismo, se imprimieron los listados a publicarse en los estrados y en la página electrónica del IEEM. Ello, en presencia de Oficialía Electoral para dar fe de los actos realizados.

Una vez concluida la sesión ordinaria en la que se aprobó el referido acuerdo, se publicaron los folios y resultados de la valoración curricular, los folios de los aspirantes que no cumplieron requisitos y causaron baja del Concurso, así como de los folios, grupos, fechas, medio y horarios para la entrevista. Cabe señalar que esta actividad también fue certificada por personal de Oficialía Electoral.

Posteriormente, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento, así como en el Criterio Séptimo, las entrevistas de los aspirantes tuvieron lugar del veintitrés al veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, a

<sup>11</sup> Un aspirante no se presentó a la revisión.

través de la plataforma “Videoconferencia Telmex”, para ello, se integraron seis equipos encabezados por una Consejera o Consejero Electoral, así como por dos titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, excepto el equipo seis que se integró también por la Consejera Presidenta; destacando que durante las transmisiones de las mismas, en los salones del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, se contó con la presencia de las representaciones de partidos políticos acreditados ante este Instituto, en su calidad de observadores.

Cabe aclarar que accedieron a la etapa de entrevista hasta cinco mujeres y cinco hombres con las más altas calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos y la valoración curricular, más los empates que se presentaron por cada uno de los distritos.

Durante el desarrollo de la entrevista se evaluaron las competencias retomadas de los valores y principios descritos en el Código de Ética del IEEM: integridad; coordinación; orientación a resultados; así como apego a normas y procedimientos.

Es de destacar que las entrevistas fueron videograbadas y estarán disponibles en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación, previo consentimiento de las personas aspirantes.

El treinta de noviembre de dos mil veintidós, fueron publicados los folios y resultados de la entrevista, así como los folios de los aspirantes que no asistieron a la entrevista y causaron baja del Concurso.

#### **10. Integración de la propuesta**

Una vez que se llevaron a cabo cada una de las etapas del procedimiento establecidas en el Reglamento, en la Convocatoria, así como en los Criterios, la UTAPE llevó a cabo la ponderación del perfil del puesto de cada persona aspirante, con una calificación final máxima de 100 puntos, distribuida de la siguiente forma: examen de conocimientos 30, valoración curricular 35 (antecedentes académicos y antecedentes laborales) y entrevista 35, para elegir a las mujeres y a los hombres idóneos para desempeñarse en los puestos de vocales en las juntas distritales del IEEM para la Elección de Gubernatura de 2023.

En la integración de la propuesta se elaboró una lista de aspirantes, con hasta tres mujeres y tres hombres (ya que no se presentaron empates) por cada uno de los 45 distritos de la entidad, ordenada por distrito y calificación total descendente, por quienes hasta el momento cumplieron con las etapas establecidas en la Convocatoria, así como en los Criterios, y obtuvieron los mejores resultados en la calificación final integrada por las ponderaciones derivadas de las evaluaciones realizadas, que incluye puntuación por resultados del examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista.

Cabe señalar que la referida lista se hizo del conocimiento de las y los integrantes de la CEVOD mediante oficio IEEM/UTAPE/1/2023, el dos de enero del año en curso.

Posteriormente, mediante acuerdo IEEM/JG/1/2023, la Junta General integró la propuesta, y ordenó su remisión a este Consejo General.

#### **11. Análisis de la propuesta**

Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación de las y los vocales distritales, después de valorar la idoneidad de cada aspirante en forma individual y, posteriormente, en un análisis integral realizado por la CEVOD y por la Junta General, se propuso a este Consejo General a las personas que se indican en la lista para ser designadas como vocales de las juntas distritales del IEEM, para la Elección de la Gubernatura 2023.

Es importante aclarar que las designaciones se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del Reglamento, además se dará prioridad a quienes hayan obtenido los mejores resultados en la calificación final, asimismo, se procurará en todo momento la paridad de género, a partir de las propuestas que presenta la Junta General y tomando en consideración que se encuentran involucrados derechos fundamentales con rango constitucional y convencional, particularmente el derecho a poder ser nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público, en su vertiente a integrar autoridades electorales, dicha valoración y designación se realizará atendiendo a los principios que tutelan los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a quienes aspiran la protección más amplia, así como a la obligación constitucional de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

En virtud de las manifestaciones previamente expresadas, resulta oportuno señalar que las personas aspirantes a vocales accedieron al procedimiento de selección establecido en el Reglamento, en los Criterios y en la Convocatoria, en el que se registraron y participaron en igualdad de condiciones.

Asimismo, se advierte que el procedimiento de designación es incluyente y realizado con una perspectiva de género porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género, razón por la cual se integró una lista, incluyendo a ambos géneros.

Para la selección de cada aspirante, se consideraron los resultados de las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos, la valoración curricular y la entrevista que realizaron las consejerías del Consejo General, las y los titulares de las direcciones y unidades del IEEM; en esta última actividad, se generó convicción de las características y atributos particulares de cada aspirante, para evaluar si resultan aptos para ser designados como vocales.

También es de destacar que para la obtención de dichas evaluaciones se tomaron en consideración los siguientes valores y principios descritos en el Código de Ética del IEEM: integridad; coordinación; orientación a resultados; así como apego a normas y procedimientos.

Las calificaciones finales de las personas aspirantes se obtuvieron de acuerdo a lo establecido en la tabla de ponderación referida en el párrafo primero del Criterio Octavo de los Criterios.

## 12. Conclusión

Este Consejo General, una vez que han sido estudiados, ponderados y valorados los requisitos en su conjunto en el presente instrumento, el cual hace las veces de dictamen conforme a lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, con fundamento en la atribución prevista por el artículo 185, fracción VI del CEEM, designa a las y los vocales que integrarán las cuarenta y cinco juntas distritales del IEEM, en los términos establecidos en el listado anexo al presente acuerdo.

Las personas aspirantes que no fueron designadas conformarán la lista de reserva del distrito según corresponda, por orden descendente en cuanto a sus calificaciones globales obtenidas, la cual se ajustará de acuerdo con las circunstancias y necesidades de sustitución que, en su caso, se presenten.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se designan como vocales de las cuarenta y cinco juntas distritales del IEEM, para la Elección de Gubernatura 2023, a las ciudadanas y los ciudadanos que se enlistan en el anexo del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Las personas aspirantes que no fueron designadas, conformarán la lista de reserva del distrito según corresponda, por orden descendente en cuanto a sus calificaciones globales obtenidas, la cual se ajustará de acuerdo a las circunstancias y necesidades de sustitución que, en su caso, se presenten.
- TERCERO.** La Presidencia del Consejo General y la SE, expedirán los nombramientos a las y los vocales distritales designados en el Punto Primero de este instrumento. La SE expedirá los oficios de adscripción correspondientes.
- CUARTO.** Las y los vocales distritales designados iniciarán sus funciones a partir del seis de enero del año en curso, fecha a partir de la cual surtirá efectos su alta administrativa, quedando vinculados al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, y en su momento rendirán la protesta de ley.
- QUINTO.** Las y los vocales distritales designados por el presente acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el artículo 51 del Reglamento.
- SEXTO.** Hágase del conocimiento a la UTAPE la aprobación del presente acuerdo, a fin de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las y los vocales distritales designados por el Punto Primero, los nombramientos y oficios de adscripción realizados a su favor, y les haga entrega de los mismos.

De igual forma, para que se realice la publicación en los estrados y en la página electrónica del IEEM, de las y los vocales distritales designados, así como de quienes integran la lista de reserva, en términos de lo previsto en el artículo 47, último párrafo del Reglamento.

Asimismo, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Comuníquese a la Dirección de Administración del IEEM, el presente instrumento, a efecto de que provea y realice los trámites administrativos que deriven de su aprobación, así como para la ocupación de las instalaciones que albergarán a las juntas distritales e informe a las personas que han sido designadas como vocales los inmuebles que ocuparán.

**OCTAVO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo, a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos conducentes.

**NOVENO.** Notifíquese a la UTVOP y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, las designaciones motivo de este acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos al siguiente día de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de enero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



**Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las Juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final:

NOM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
1	D00095	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	RAMÓN GUARDALUPE	ANAYA	ORTIZ	H	75.97	VOCALÍA EJECUTIVA
2	D00029	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	LAURA PATRICIA	GUERRA	CORTES	M	67.45	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	D01813	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	MOISÉS	TAPIA	MARTÍNEZ	H	75.20	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
4	D01063	2	TOLUCA DE LERDO	IRIBEL SANTIAGO	PEÑA	RÍOS	H	82.97	VOCALÍA EJECUTIVA
5	D00088	2	TOLUCA DE LERDO	JULIA	BERNAL	BACA	M	71.88	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	D01922	2	TOLUCA DE LERDO	ENRIQUE	SÉPTIMO	RODRÍGUEZ	H	62.67	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
7	D00500	3	CHIMALHUACÁN	MARGARITA	JIMÉNEZ	SILES	M	83.48	VOCALÍA EJECUTIVA
8	D02102	3	CHIMALHUACÁN	FRANCISCO ALBERTO	VILLEGAS	ESCAMILLA	H	63.16	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	D01158	3	CHIMALHUACÁN	MARITHA ALICIA	CERVANTES	CRUZ	M	72.78	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
10	D00981	4	LERMA DE VILLADA	JOHNNY	PIMENTEL	AMADO	H	87.76	VOCALÍA EJECUTIVA
11	D00752	4	LERMA DE VILLADA	MARITHA YESENIA	NORALES	PEÑA	M	81.35	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	D00191	4	LERMA DE VILLADA	JOSÉ	FELIPE	LEÓN	H	84.37	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
13	D02345	5	CHIMALHUACÁN	CANDIGA	MEZA	JUÁREZ	M	82.58	VOCALÍA EJECUTIVA
14	D02525	5	CHIMALHUACÁN	DAVID	DE LOS SANTOS	DE JESUS	H	77.56	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	D02271	5	CHIMALHUACÁN	ANGELINA	DÍAZ	DE LA LUZ	M	79.33	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

**Importante:**

- Las personas designadas en las vocalías distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gubernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2023, las personas que integren las vocalías no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023





Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
16	DD0554	6	ECATEPEC DE MORELOS	JUAN SALVADOR	GAYTÁN	HERNÁNDEZ	H	91.88	VOCALÍA EJECUTIVA
17	DD0451	6	ECATEPEC DE MORELOS	NALLELY	FRANCO	ORTIZ	M	71.83	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
18	DD1810	6	ECATEPEC DE MORELOS	JOSE	YÁÑEZ	PEREZ	H	73.43	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
19	DD0125	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	JUAN JOSÉ	CALDERÓN	GARCÍA	H	81.66	VOCALÍA EJECUTIVA
20	DD0334	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	TERESA GUADALUPE	DORANTES	MÉRIDA	M	71.41	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
21	DD1041	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	EDUARDO	SEGURA	GÓMEZ	H	78.84	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
22	DD0285	8	ECATEPEC DE MORELOS	LUCRECIA LIBBETH	ESCOBAR	MÉNDEZ	M	77.98	VOCALÍA EJECUTIVA
23	DD1994	8	ECATEPEC DE MORELOS	VÍCTOR GABRIEL	CHÁVEZ	CONTRERAS	H	75.64	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
24	DD0830	8	ECATEPEC DE MORELOS	YOLANDA	MATIAS	VALENCIA	M	77.15	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
25	DD2733	9	TEAPILCO DE HDALGO	YESENA	RAMÍREZ	ALFAR	M	86.21	VOCALÍA EJECUTIVA
26	DD1169	9	TEAPILCO DE HDALGO	JOSÉ DE JESÚS	MARTÍNEZ	ARANDA	H	79.13	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
27	DD0036	9	TEAPILCO DE HDALGO	LILIANA	CRISTALINAS	LÓPEZ	M	80.45	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
28	DD0600	10	VALLE DE BRAVO	ALI	JIMÉNEZ	VELÁZQUEZ	H	80.57	VOCALÍA EJECUTIVA
29	DD0103	10	VALLE DE BRAVO	MARÍA YESENA	BASTIDA	CALIXTO	M	77.64	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
30	DD0003	10	VALLE DE BRAVO	JOSÉ MANUEL	ALARCÓN	NAVA	H	80.04	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

Importante:

- Las personas designadas en las vocalías distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gubernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IIEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IIEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2023, las personas que integren las vocalías no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023



Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
31	DD1087	11	TULTILÁN DE MARIANO ESCOBEDO	SALVADOR MANUEL	MARTÍNEZ	RAMÍREZ	H	81.38	VOCALÍA EJECUTIVA
32	DD0166	11	TULTILÁN DE MARIANO ESCOBEDO	TERESA	ACDULCO	GONZÁLEZ	M	69.42	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
33	DD0005	11	TULTILÁN DE MARIANO ESCOBEDO	MARCO ANTONIO	ALCANTARA	MARTÍNEZ	H	78.33	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
34	DD2206	12	TEOLOYUCAN	JULIO CÉSAR	CARRIÓN	MATUZ	H	82.91	VOCALÍA EJECUTIVA
36	DD1214	12	TEOLOYUCAN	EVANGELINA	PACHECO	GALVÁN	M	76.47	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
36	DD1877	12	TEOLOYUCAN	JOSÉ ALFREDO	MILLO	PÉREZ	H	76.25	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
37	DD1660	13	ATLACOMULCO DE FABELA	ROSA ISELA	SANTOS	CÁRDENAS	M	83.00	VOCALÍA EJECUTIVA
38	DD0144	13	ATLACOMULCO DE FABELA	JOSÉ	CO	SALAZAR	H	82.57	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
38	DD0388	13	ATLACOMULCO DE FABELA	MELIZA	HERNÁNDEZ	MORALES	M	78.17	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
40	DD0224	14	JILTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRIQUÉZ	HELENA	ANGELES	SALVADOR	M	83.86	VOCALÍA EJECUTIVA
41	DD0823	14	JILTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRIQUÉZ	CARLOS ERNESTO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	H	75.91	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
42	DD0790	14	JILTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRIQUÉZ	YESENA	MARTÍNEZ	ALCANTARA	M	81.12	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
43	DD1579	15	XTLAHUACA DE RAYÓN	VÍCTOR HUGO	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	H	85.71	VOCALÍA EJECUTIVA
44	DD0915	15	XTLAHUACA DE RAYÓN	MARÍA GUADALUPE	MARTÍNEZ	MATIAS	M	81.68	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
46	DD1750	15	XTLAHUACA DE RAYÓN	VÍCTOR	TAPIA	HERNÁNDEZ	H	81.53	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

Importante:

- Las personas designadas en las vocalías distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gubernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IIEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IIEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2023, las personas que integren las vocalías no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023





Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 176, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023, se publican las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
46	DD1355	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	RUBÉN	RIVERA	LLANES	H	85.79	VOCALÍA EJECUTIVA
47	DD0772	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	SONIA	MORENO	CRUZ	M	84.95	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
48	DD0720	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HUGO ISMAEL	MORENO	ALFARO	H	84.17	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
49	DD0913	17	HUQUILUCAN DE DEGOLLADO	JOSÉ GUADALUPE CONCEPCIÓN	NAVARRETE	MUÑOZ	H	84.35	VOCALÍA EJECUTIVA
50	DD0737	17	HUQUILUCAN DE DEGOLLADO	SILVIA ISABEL	MARTÍNEZ	CHICHO	M	89.25	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
51	DD0169	17	HUQUILUCAN DE DEGOLLADO	RISOBERTO	ALFARO	TEMAHUY	H	81.55	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
52	DD0033	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	GABRIELA	AGUIRRE	CERÓN	M	81.04	VOCALÍA EJECUTIVA
53	DD2024	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	ISIDRO	GONZÁLEZ	RAMÍREZ	H	80.40	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
54	DD0032	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	NORMA LETICIA	BUSTAMANTE	SÁNCHEZ	M	79.02	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
55	DD1978	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	ERNESTO ALONSO	TREJO	NIETO	H	80.05	VOCALÍA EJECUTIVA
56	DD0872	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	TERESITA	SALAZAR	LICONA	M	78.74	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
57	DD0376	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	MARCO ANTONIO	GALVÁN	GUTIÉRREZ	H	79.74	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
58	DD0017	20	ZUMPANGO DE OCAMPO	LIANA	CONTRERAS	PÉREZ	M	78.21	VOCALÍA EJECUTIVA
59	DD1276	20	ZUMPANGO DE OCAMPO	ISRAEL	PÉREZ	SÁNCHEZ	H	70.10	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
60	DD0007	20	ZUMPANGO DE OCAMPO	FÉLIX	BARRERA	TREJO	M	72.82	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

Importante:

- Las personas designadas en las vocalías distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gobernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2023, las personas que integren las vocalías no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023



Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 176, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023, se publican las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
61	DD0041	21	ECATEPEC DE MORELOS	JOSÉ LLUIS	COLÍN	FUENTES	H	84.92	VOCALÍA EJECUTIVA
62	DD1247	21	ECATEPEC DE MORELOS	IXCHEL GISELLA	ORTEGA	RIVAS	M	71.12	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
63	DD1625	21	ECATEPEC DE MORELOS	DAMEN ALEJANDRO	TORRES	HERRERA	H	73.68	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
64	DD0661	22	OJO DE AGUA	GLADIA	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	M	82.62	VOCALÍA EJECUTIVA
65	DD0733	22	OJO DE AGUA	JOANN MARTIN	MONTER	DÍAZ	H	70.01	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
66	DD1099	22	OJO DE AGUA	MAGDALENA	PAYNE	ISLAS	M	73.03	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
67	DD0806	23	TEXCOCO DE MORA	HÉCTOR	MIRANDA	ALVARADO	H	87.85	VOCALÍA EJECUTIVA
68	DD0614	23	TEXCOCO DE MORA	SELENE GUADALUPE	LÓPEZ	ESPINOSA	M	67.74	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
69	DD0013	23	TEXCOCO DE MORA	JOEL	ALMERAYA	GODÍNEZ	H	86.81	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
70	DD1686	24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	MARIA MAGDALENA	RAMÍREZ	JIMÉNEZ	M	79.11	VOCALÍA EJECUTIVA
71	DD0464	24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	ADRIÁN	GALEANA	RODRÍGUEZ	H	74.91	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
72	DD0923	24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	LINDA ALICIA	GARCÍA	GARCÍA	M	78.13	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
73	DD1812	25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	PERLA YANETTE	RAMÍREZ	CEDEÑO	M	75.61	VOCALÍA EJECUTIVA
74	DD0343	25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	JUAN CARLOS	VÁZQUEZ	PERA	H	72.85	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
75	DD0878	25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	CLAUDIA IBET	JEARE	TORRES	M	72.47	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

Importante:

- Las personas designadas en las vocalías distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gobernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2023, las personas que integren las vocalías no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023





Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023, se publican las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
76	DD2158	26	CUAUTTLÁN (ZCALLI)	CRISTINA	RODRIGUEZ	OCAMPO	M	82.40	VOCALÍA EJECUTIVA
77	DD0839	26	CUAUTTLÁN (ZCALLI)	JESUS VALENTIN	MELO	SANCHEZ	H	76.44	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
78	DD0443	26	CUAUTTLÁN (ZCALLI)	ROSA ERIVA	GUTIERREZ	LEÓN	M	74.72	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
79	DD2255	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	ANA BERTHA	URIBE	HUERTA	M	84.28	VOCALÍA EJECUTIVA
80	DD0227	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	JUAN CARLOS	DÍAZ	DÍAZ	H	80.81	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
81	DD0197	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MARIA DOLORES	FERNANDEZ	PILAR	M	80.52	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
82	DD1382	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	BERTHA	ROCHA	GUTIERREZ	M	83.21	VOCALÍA EJECUTIVA
83	DD0027	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	LUIS LEONEL	SÁNCHEZ	RUIDA	H	79.25	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
84	DD0584	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	GABRIELA	LOPEZ	ESTRADA	M	79.43	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
85	DD0852	29	TIANGUSTENCO DE GALEANA	RICARDA	HERNÁNDEZ	MONTESSINO	M	86.88	VOCALÍA EJECUTIVA
86	DD2376	29	TIANGUSTENCO DE GALEANA	CAMERINO	SILVA	ZAMORA	H	85.43	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
87	DD0578	29	TIANGUSTENCO DE GALEANA	SILVIA	HERNÁNDEZ	ARCATE	M	83.77	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
88	DD1404	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	MIRNA	OCABA	DÍAZ	M	75.01	VOCALÍA EJECUTIVA
89	DD0364	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	LUIS ARTURO	GARRIDO	MARTÍNEZ	H	70.22	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
90	DD0511	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	MARÍA MARGARITA	LUNA	GRANADOS	M	65.15	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

Importante:

- Las personas designadas en las vocalías distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gobernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2023, las personas que integren las vocalías no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gobernatura 2023



Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023, se publican las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
91	DD0176	31	LOS REYES ACAQUILPAN	GUADALUPE	CASTILLO	OLAYA	M	80.94	VOCALÍA EJECUTIVA
92	DD0965	31	LOS REYES ACAQUILPAN	REY	MORALES	GONZÁLEZ	H	69.58	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
93	DD1161	31	LOS REYES ACAQUILPAN	LIZBETH	QUIROZ	RAMÍREZ	M	66.44	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
94	DD0843	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	HERMENEGILDO	MARTÍNEZ	ASCENCO	H	80.87	VOCALÍA EJECUTIVA
95	DD0297	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	ANDREA	DUARTE	ORTEGA	M	70.91	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
96	DD0766	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	JORGE	MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	H	79.97	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
97	DD1363	33	OJO DE AGUA	ELAINE BETSABE	SARABA	CABACHO	M	82.67	VOCALÍA EJECUTIVA
98	DD0094	33	OJO DE AGUA	HÉCTOR PACIANO	ÁVILA	VILLEGAS	H	81.26	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
99	DD1863	33	OJO DE AGUA	LUICIA	VITE	ROJAS	M	80.57	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
100	DD0998	34	TOLUCA DE LERDO	CLAUDIA	POSADAS	GONZÁLEZ	M	85.66	VOCALÍA EJECUTIVA
101	DD0545	34	TOLUCA DE LERDO	MIGUEL ÁNGEL	PORTILLO	TORRES	H	82.91	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
102	DD0724	34	TOLUCA DE LERDO	ELDA MARÍA AIDÉ	NAVA	BERNAL	M	81.87	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
103	DD0039	35	METEPEC	FABIOLA	CENTENO	GÓMEZ	M	86.47	VOCALÍA EJECUTIVA
104	DD1357	35	METEPEC	JULIO CÉSAR	SALINAS	RODRÍGUEZ	H	84.64	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
105	DD0525	35	METEPEC	MELODY	HERNÁNDEZ	RECORRAL	M	79.05	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

Importante:

- Las personas designadas en las vocalías distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gobernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2023, las personas que integren las vocalías no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gobernatura 2023





Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las Juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023, se publican las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
106	DD1480	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	NOEMÍ	FRIO	MIRANDA	M	82.65	VOCALÍA EJECUTIVA
107	DD0916	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	ALEJANDRO	ESCOBAR	HERNÁNDEZ	H	73.87	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
108	DD0702	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	SILVIA SANDRA	REYES	CÁRDENAS	M	76.00	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
109	DD1817	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	RAÚL	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	H	84.30	VOCALÍA EJECUTIVA
110	DD2070	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	MARCELA	RIVERA	GARCÍA	M	69.09	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
111	DD1098	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	DANIEL VALENTÍN	NAHJACATL	GAONA	H	71.62	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
112	DD0009	38	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	NELLY	PUEBLA	ROCHA	M	82.06	VOCALÍA EJECUTIVA
113	DD1473	38	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	FERNANDO	SALDAÑA	LÓPEZ	H	78.60	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
114	DD1548	38	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	MAYELA	BOTO	GARCÍA	M	71.08	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
115	DD0153	39	TEPEXIPÁN	TANIA IVETH	CHAVEZ	ESCOBAR	M	88.78	VOCALÍA EJECUTIVA
116	DD0359	39	TEPEXIPÁN	PORFIRIO	HERNÁNDEZ	HIDALGO	H	77.88	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
117	DD2305	39	TEPEXIPÁN	MARÍA GUADALUPE	ZAMUDIO	VILLALOBOS	M	76.36	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
118	DD0167	40	IXTAPALLUCA	AMARILIS VIREDIANA	BAUTISTA	ROBLEDO	M	80.26	VOCALÍA EJECUTIVA
119	DD0594	40	IXTAPALLUCA	OMAR OSWALDO	SÁNCHEZ	MARQUEZ	H	78.07	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
120	DD2579	40	IXTAPALLUCA	MÓNICA	APARICIO	ANGELES	M	71.85	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

Importante:

- Las personas designadas en las vocalías distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gobernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno.
- El cargo de vocal en las Juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2023, las personas que integren las vocalías no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gobernatura 2023



Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las Juntas distritales para la Elección de Gobernatura 2023, se publican las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
121	DD0563	41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	CÉSAR	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	H	85.31	VOCALÍA EJECUTIVA
122	DD2386	41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	MARCELA	SILVA	RIVERA	M	60.35	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
123	DD1012	41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	SANTIAGO	VALVERDE	ARRISTA	H	80.82	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
124	DD1411	42	ICATEPEC DE MORELOS	ALEJANDRO	SÁNCHEZ	ZAMBRANO	H	79.27	VOCALÍA EJECUTIVA
125	DD0026	42	ICATEPEC DE MORELOS	MARÍA GUADALUPE	CORTÉS	CASTILLO	M	77.47	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
126	DD0187	42	ICATEPEC DE MORELOS	SALÚ	BARRITA	MENDOZA	H	76.90	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
127	DD1179	43	CUAUTITLÁN (ZCALLI)	MARITHA SUSANA	ORTIZ	ENRIQUEZ	M	86.81	VOCALÍA EJECUTIVA
128	DD0585	43	CUAUTITLÁN (ZCALLI)	AREL ANGEL	GARCÍA	CONTRERAS	H	73.55	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
129	DD0366	43	CUAUTITLÁN (ZCALLI)	CECILIA VICTORINA	GONZÁLEZ	HUTTRON	M	75.97	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
130	DD1757	44	NICOLÁS ROMERO	RIGOBERTO	BECKEREL	REYES	H	79.85	VOCALÍA EJECUTIVA
131	DD1669	44	NICOLÁS ROMERO	ELIZABETH	SÁNCHEZ	GARCÍA	M	77.45	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
132	DD0608	44	NICOLÁS ROMERO	J CARMEN	GONZÁLEZ	PALOMINO	H	77.94	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
133	DD1483	45	BARRO LA CABECERA 3A SECCIÓN	MARCELA	SILVESTRE	CASTAÑO	H	81.51	VOCALÍA EJECUTIVA
134	DD1386	45	BARRO LA CABECERA 3A SECCIÓN	LILIA	ROMERO	BECKEREL	M	72.81	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
135	DD0073	45	BARRO LA CABECERA 3A SECCIÓN	JAJME	ÁLVAREZ	DE LA PALMA	H	76.55	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

Importante:

- Las personas designadas en las vocalías distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gobernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno.
- El cargo de vocal en las Juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2023, las personas que integren las vocalías no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gobernatura 2023





**Publicación de los folios y las calificaciones finales de los aspirantes que integran la lista de reserva**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, secciones cuarta y quinta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican los folios y las calificaciones finales de las personas que integran la lista de reserva:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	CALIFICACIÓN FINAL
1	DD1568	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	74.43
2	DD2281	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	66.90
3	DD1765	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	66.58
4	DD1259	2	TOLUCA DE LERDO	81.23
5	DD0260	2	TOLUCA DE LERDO	71.31
6	DD1581	2	TOLUCA DE LERDO	58.34
7	DD2087	3	CHIMALHUACÁN	72.77
8	DD1561	3	CHIMALHUACÁN	59.50
9	DD0024	3	CHIMALHUACÁN	58.63
10	DD0364	4	LERMA DE VILLADA	80.95
11	DD1035	4	LERMA DE VILLADA	77.34
12	DD1488	4	LERMA DE VILLADA	72.28
13	DD1393	5	CHIMALHUACÁN	76.05
14	DD1324	5	CHIMALHUACÁN	75.67
15	DD0933	5	CHIMALHUACÁN	67.32
16	DD0115	6	ECATEPEC DE MORELOS	67.37
17	DD1174	6	ECATEPEC DE MORELOS	65.40
18	DD0251	6	ECATEPEC DE MORELOS	63.81

**Importante:**

1. Las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023 serán ocupadas por designación del Consejo General conforme a lo establecido en el ROD.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



**Publicación de los folios y las calificaciones finales de los aspirantes que integran la lista de reserva**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, secciones cuarta y quinta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican los folios y las calificaciones finales de las personas que integran la lista de reserva:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	CALIFICACIÓN FINAL
19	DD0524	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	78.25
20	DD0282	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	66.64
21	DD1947	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	62.37
22	DD1805	8	ECATEPEC DE MORELOS	68.27
23	DD1323	8	ECATEPEC DE MORELOS	66.01
24	DD0955	8	ECATEPEC DE MORELOS	65.04
25	DD0721	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	78.85
26	DD0726	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	76.92
27	DD0308	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	75.23
28	DD0063	10	VALLE DE BRAVO	78.84
29	DD0055	10	VALLE DE BRAVO	77.40
30	DD0116	10	VALLE DE BRAVO	73.52
31	DD0591	11	TULITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	78.18
32	DD2747	11	TULITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	67.56
33	DD2666	11	TULITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	60.74
34	DD0280	12	TEOLOYUCÁN	75.81
35	DD0154	12	TEOLOYUCÁN	75.36
36	DD0348	12	TEOLOYUCÁN	74.83

**Importante:**

1. Las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023 serán ocupadas por designación del Consejo General conforme a lo establecido en el ROD.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023





**Publicación de los folios y las calificaciones finales de los aspirantes que integran la lista de reserva**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 176, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, secciones cuarta y quinta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican los folios y las calificaciones finales de las personas que integran la lista de reserva:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	CALIFICACIÓN FINAL
37	D00766	13	ATLACOMULCO DE FABELA	75.96
38	D01556	13	ATLACOMULCO DE FABELA	71.28
39	D01639	13	ATLACOMULCO DE FABELA	70.65
40	D00198	14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	75.54
41	D00535	14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	71.73
42	D01892	14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	66.74
43	D01638	15	OTLAHUACA DE RAYÓN	76.54
44	D01331	15	OTLAHUACA DE RAYÓN	73.40
45	D01792	15	OTLAHUACA DE RAYÓN	72.16
46	D00223	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	79.13
47	D00072	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	73.67
48	D02600	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	72.13
49	D01034	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	80.04
50	D02630	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	69.72
51	D00957	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	65.53
52	D01961	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	76.98
53	D00210	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	75.32
54	D00719	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	71.47

**Importante:**

1. Las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023 serán ocupadas por designación del Consejo General conforme a lo establecido en el ROD.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



**Publicación de los folios y las calificaciones finales de los aspirantes que integran la lista de reserva**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 176, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, secciones cuarta y quinta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican los folios y las calificaciones finales de las personas que integran la lista de reserva:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	CALIFICACIÓN FINAL
55	D00159	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	79.42
56	D00034	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	76.57
57	D02106	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	69.06
58	D00687	20	ZUMPANGO DE OCAÑO	69.03
59	D01969	20	ZUMPANGO DE OCAÑO	67.07
60	D02917	20	ZUMPANGO DE OCAÑO	64.82
61	D01837	21	ECATEPEC DE MORELOS	63.82
62	D02401	21	ECATEPEC DE MORELOS	63.06
63	D00236	21	ECATEPEC DE MORELOS	61.72
64	D00414	22	GUJO DE AGUA	72.61
65	D00165	22	GUJO DE AGUA	67.31
66	D01437	22	GUJO DE AGUA	67.13
67	D00196	23	TEXCOCO DE MORA	85.93
68	D01315	23	TEXCOCO DE MORA	60.48
69	D02328	23	TEXCOCO DE MORA	59.32
70	D00880	24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	76.98
71	D01966	24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	74.91
72	D02777	24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	63.43

**Importante:**

1. Las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023 serán ocupadas por designación del Consejo General conforme a lo establecido en el ROD.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023





**Publicación de los folios y las calificaciones finales de los aspirantes que integran la lista de reserva**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, secciones cuarta y quinta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican los folios y las calificaciones finales de las personas que integran la lista de reserva.

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	CALIFICACIÓN FINAL
73	D00247	25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	70.42
74	D01290	25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	68.87
75	D01856	25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	64.72
76	D00966	26	CUAUTITLÁN (ZCALI)	67.51
77	D02583	26	CUAUTITLÁN (ZCALI)	65.44
78	D01384	26	CUAUTITLÁN (ZCALI)	62.54
79	D00544	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	77.82
80	D00505	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	74.82
81	D00004	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	74.54
82	D00146	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	79.16
83	D02038	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	77.94
84	D00710	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	77.65
85	D01424	29	TIANGUSTENCO DE GALEANA	83.52
86	D00296	29	TIANGUSTENCO DE GALEANA	81.45
87	D00200	29	TIANGUSTENCO DE GALEANA	79.07
88	D01702	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	69.76
89	D00170	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	63.42
90	D00132	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	62.86

**Importante:**

1. Las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023 serán ocupadas por designación del Consejo General conforme a lo establecido en el ROD.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



**Publicación de los folios y las calificaciones finales de los aspirantes que integran la lista de reserva**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, secciones cuarta y quinta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican los folios y las calificaciones finales de las personas que integran la lista de reserva.

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	CALIFICACIÓN FINAL
91	D00410	31	LOS REYES ACAGUILPAN	69.34
92	D00071	31	LOS REYES ACAGUILPAN	66.77
93	D01293	31	LOS REYES ACAGUILPAN	62.22
94	D00961	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	68.64
95	D00059	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	66.01
96	D00164	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	60.34
97	D00856	33	CUJO DE AGUA	81.05
98	D01715	33	CUJO DE AGUA	80.40
99	D01016	33	CUJO DE AGUA	79.07
100	D00812	34	TOLUCA DE LERDO	76.26
101	D00207	34	TOLUCA DE LERDO	75.35
102	D00524	34	TOLUCA DE LERDO	72.30
103	D01366	35	METEPEC	83.87
104	D00820	35	METEPEC	80.70
105	D00277	35	METEPEC	75.45
106	D00155	36	SAN MIGUEL ZINAGANTEPEC	72.23
107	D00075	36	SAN MIGUEL ZINAGANTEPEC	70.85
108	D00637	36	SAN MIGUEL ZINAGANTEPEC	69.03

**Importante:**

1. Las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023 serán ocupadas por designación del Consejo General conforme a lo establecido en el ROD.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023





**Publicación de los folios y las calificaciones finales de los aspirantes que integran la lista de reserva**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, secciones cuarta y quinta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las Juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican los folios y las calificaciones finales de las personas que integran la lista de reserva:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	CALIFICACIÓN FINAL
109	D02467	37	TLALINEPANTLA DE BAZ	68.65
110	D00959	37	TLALINEPANTLA DE BAZ	63.73
111	D01505	37	TLALINEPANTLA DE BAZ	60.73
112	D01076	38	GOACALCO DE BERRIOZÁBAL	77.94
113	D00454	38	GOACALCO DE BERRIOZÁBAL	74.43
114	D00050	38	GOACALCO DE BERRIOZÁBAL	70.44
115	D00262	39	TEPEXIPÁN	76.97
116	D01794	39	TEPEXIPÁN	76.26
117	D00541	39	TEPEXIPÁN	69.43
118	D00405	40	XTAPALUCA	73.86
119	D01197	40	XTAPALUCA	64.15
120	D00179	40	XTAPALUCA	63.38
121	D00797	41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	76.26
122	D01284	41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	59.35
123	D02681	41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	59.06
124	D01335	42	ECATEPEC DE MORELOS	75.84
125	D00745	42	ECATEPEC DE MORELOS	73.51
126	D01116	42	ECATEPEC DE MORELOS	70.46

**Importante:**

1. Las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023 serán ocupadas por designación del Consejo General conforme a lo establecido en el ROD.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



**Publicación de los folios y las calificaciones finales de los aspirantes que integran la lista de reserva**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI y 209 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, secciones cuarta y quinta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023; y en los Criterios para ocupar una vocalía en las Juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023, se publican los folios y las calificaciones finales de las personas que integran la lista de reserva:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	CALIFICACIÓN FINAL
127	D00805	43	CUAUHTITLÁN IZCALLI	73.05
128	D01981	43	CUAUHTITLÁN IZCALLI	62.20
129	D00836	44	NICOLÁS ROMERO	76.97
130	D01962	44	NICOLÁS ROMERO	72.00
131	D01774	44	NICOLÁS ROMERO	71.97
132	D01149	45	BARRIO LA CABCIGERA 3A SECCIÓN	71.40
133	D00395	45	BARRIO LA CABCIGERA 3A SECCIÓN	68.99
134	D00851	45	BARRIO LA CABCIGERA 3A SECCIÓN	65.96

**Importante:**

1. Las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023 serán ocupadas por designación del Consejo General conforme a lo establecido en el ROD.



**Convocatoria**  
para ocupar una vocalía en las juntas  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/05/2023

**Por el que se designan las consejerías electorales distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Gubernatura 2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVOD:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**COE:** Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Contraloría General:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

**Criterios:** Criterios para ocupar una consejería en los consejos distritales electorales para la Elección de Gubernatura 2023.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y Calendario de Coordinación:** Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIRLAC:** Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes a Consejerías.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

### 1. Integración de la CEVOD

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas la CEVOD.

Asimismo, en la primera sesión extraordinaria de cinco de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General ratificó la integración de la CEVOD mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023 “Por el que se ratifica la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”

Comisión creada para auxiliar a la Junta General y a este Consejo General, entre otros aspectos, en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las consejerías electorales distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

### 2. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria de doce de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/40/2022, por el que expidió el Reglamento, y abrogó el emitido mediante el diverso IEEM/CG/27/2020, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte.

### 3. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG634/2022 aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación; cuya actividad 2.2 enuncia lo relativo a la designación e integración de los órganos distritales.

### 4. Aprobación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria de cinco de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/44/2022, por el que se aprobó y expidió la Convocatoria y sus anexos.

### 5. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General expidió el acuerdo IEEM/CG/51/2022, por el que se aprobó el Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

### 6. Solicitud de información a diversas áreas del IEEM y del INE relacionada con las personas aspirantes a consejerías distritales

El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, mediante oficios IEEM/DO/797/2022, IEEM/DO/798/2022 e IEEM/DO/799/2022, respectivamente, la DO solicitó a la UTVOPL, a través de la SE, la validación de que las personas aspirantes no hubiesen sido registradas a una candidatura en los últimos cuatro años; que no tuvieran cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; que se encontraran inscritas en el padrón y contaran con credencial para votar vigente, así como el historial de credenciales para votar y la lista nominal de electores, incluyendo sección electoral y entidad federativa; a la DPP que no hubieran sido postulados a una candidatura en los cuatro años anteriores a la designación y que no tuvieran cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; y a la Contraloría General que no estuvieran inhabilitadas para ejercer cargos públicos.

### 7. Respuestas a las solicitudes

a) El cuatro de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEM/SE/2471/2022, la SE remitió a la DO el similar INE/DERFE/STN/SPMR/228/2022 de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, por el que informa si las personas aspirantes, se encontraban inscritas en el padrón electoral y contaban con credencial para votar vigente, así como el historial de credenciales para votar y la lista nominal de electores, incluyendo sección electoral y entidad federativa.

b) En la misma data, mediante oficio IEEM/DPP/0838/2022, la DPP remitió la información correspondiente, respecto a que las y los aspirantes no hubieran sido postulados a una candidatura en los cuatro años

anteriores a la designación y que no tuvieran cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años.

- c) El nueve de noviembre siguiente, mediante oficio IEEM/CG/600/2022, la Contraloría General remitió la información relativa a que las y los aspirantes no estuvieran inhabilitados para ejercer cargos públicos; por su parte, la SE remitió el oficio IEEM/SE/2517/2022 y el similar INE/DEPPP/DE/DPPF/03510/2022, en el que se informa sobre el cruce de la información realizado por la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Partidos Políticos del INE.

#### **8. Remisión de la propuesta a la Junta General**

El nueve de diciembre de dos mil veintidós, la DO mediante oficio IEEM/DO/900/2022, remitió a la SE el *Listado con las propuestas para designación de consejerías por distrito para la Elección de Gubernatura 2023* y su respectivo dictamen, a efecto de que se sometiera a la consideración de la Junta General.

#### **9. Aprobación de la integración de la propuesta por la Junta General**

En sesión extraordinaria de trece de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/JG/54/2022, la Junta General aprobó la propuesta de candidaturas a consejerías electorales distritales, para la Elección de Gubernatura 2023, y ordenó su remisión a este Consejo General.

#### **10. Publicación de la Convocatoria a Elección de Gubernatura 2023**

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiuno del mismo mes y año, por la que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria, para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

#### **11. Inicio del proceso electoral 2023**

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, para el ejercicio constitucional comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para designar las consejerías electorales distritales del IEEM, para la Elección de Gubernatura 2023, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción VII del CEEM y 84 del Reglamento.

#### **II. FUNDAMENTO**

##### **Constitución Federal**

El artículo 1º, párrafo primero indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

El párrafo tercero del citado artículo establece, entre otros aspectos, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte el párrafo quinto señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las

opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En términos del artículo 35, fracción VI es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V precisa que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base referida refiere que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura, entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIPE**

El artículo 1, numeral 4 indica que la renovación del Poder Ejecutivo en los Estados de la Federación, entre otros, se realizará mediante elecciones libres auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r) establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3 precisa lo siguiente:

- Que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 9, numeral 3 menciona *en la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior<sup>1</sup>*, se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El artículo 19, numeral 1, inciso a) precisa, entre otros aspectos, que los criterios y, en su caso, los procedimientos que se establecen en el capítulo IV, son aplicables para los OPL respecto de la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación

<sup>1</sup> Que en este caso corresponde al numeral 2, del citado artículo 9.

local, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal.

El artículo 20, numeral 1 refiere que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:

- a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a consejeras y consejeros distritales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las personas aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeras y consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
  - I. Inscripción de las candidaturas;
  - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
  - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
  - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
  - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
  - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
  - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral;
  - II. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetas de una valoración curricular y una entrevista;
  - III. Se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas; y
  - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las consejerías de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación de la Consejera o Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes.
- f) Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

El artículo 21, numeral 1 prevé que en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenada por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito de la persona solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral distrital, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

El numeral 2 del propio artículo dispone que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

El artículo 22, numeral 1 estatuye que, para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores siguientes:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

El numeral 2 del citado artículo menciona que, en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

Por su parte, el numeral 3 mandata, que el procedimiento de designación de consejerías distritales, entre otras, deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

El artículo 23, numerales 1 y 2 determina que el resguardo de toda la documentación relativa a este procedimiento, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente; asimismo, todos los

documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejerías electorales distritales, entre otras, de los OPL serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.

El artículo 25, numeral 2 ordena que las designaciones de las personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido por el Capítulo IV, del Título I, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones, deberán ser informadas de manera inmediata al INE a través de la UTVOPL.

### **Plan Integral y Calendario de Coordinación**

La actividad 2.2 enuncia la designación e integración de los órganos distritales, entre el uno y el siete de enero de dos mil veintitrés.

### **Constitución Local**

Conforme al artículo 5, párrafo primero, en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo especifica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 29, fracción I indica que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo enuncia que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

Como lo refiere el artículo 171, fracción IV entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 menciona que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero señala que las consejerías electorales del Consejo General, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- III. ...
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de Carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originaria u originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministro de culto religioso.
- XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefa o jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador ni Secretaria o Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico, regidora o regidor, o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- XII. No ser ni haber sido integrante del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

El artículo 185, fracciones VII y VIII enuncia las siguientes atribuciones de este Consejo General:

- Designar, para la elección de la Gubernatura del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las consejerías electorales de los consejos distritales en el mes de enero del año de la elección. Por cada consejería propietaria habrá un suplente.
- Acordar lo conducente para la integración de los órganos desconcentrados del IEEM, entre otros aspectos.

En términos del artículo 193, fracción VI es atribución de la Junta General proponer al Consejo General las candidaturas a consejerías de los consejos distritales del IEEM.

El artículo 205, fracciones I y II precisa que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 208, fracciones I, II y III señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado, que se conforman de la siguiente manera:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.
- Seis consejerías electorales, con voz y voto, electas en los términos señalados en el CEEM.
- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 209 prevé que las consejerías electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales este Consejo General -establecidos en el artículo 178 del CEEM-, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 210 determina que, para las elecciones de la Gubernatura del Estado, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección; asimismo que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral, sesionarán por lo menos una vez al mes.

El artículo 212 enumera las atribuciones de los consejos distritales electorales.

El artículo 213 menciona las actividades que corresponden a las presidencias de los consejos distritales.

El artículo 234 dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo.

El artículo 235 establece que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México -o las Salas Regional correspondiente a la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>-.

### **Manual de Organización**

En términos del Apartado VI, numeral 1, quinta viñeta se encuentra dentro de las funciones de este Consejo General el designar, para la elección de la Gubernatura del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las consejerías electorales de los consejos distritales en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada consejería propietaria habrá una suplente.

El numeral 3, sexta viñeta del Aparato en mención refiere como una de las funciones de la Junta General, proponer a este Consejo General las candidaturas a consejerías electorales de los consejos distritales.

En el numeral 13, viñetas primera, vigésima quinta y vigésima séptima del mismo Apartado, refiere que la DO tiene entre otras funciones, las siguientes:

<sup>2</sup> Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

- Planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.
- La responsabilidad del procedimiento de selección y reclutamiento; así como resguardar y actualizar los expedientes de las consejerías distritales entre otras, así como los de reserva, para que la Junta General presente la propuesta de designaciones y sustituciones correspondientes al Consejo General.
- Coordinar las actividades institucionales para la elaboración, presentación y ejecución del procedimiento de selección de consejerías electorales para la integración de los consejos distritales para los procesos electorales.

### **Reglamento**

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 11 establece que los consejos distritales del IEEM funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado, y se integrarán por:

- I. Dos consejerías que serán las personas que ocupen las vocalías, ejecutiva y de organización electoral, de la junta distrital correspondiente, entre otras con las funciones siguientes:
  - a) La vocalía ejecutiva: fungirá como presidencia del consejo y tendrá derecho a voz y voto y, en caso de empate, voto de calidad;
  - b) La vocalía de organización electoral: fungirá como secretaria del consejo, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias. En caso de ausencias temporales, el consejo distrital podrá designar a quien suplirá a la secretaria.
- II. Seis consejerías electorales, con voz y voto.
- III. Una representación de los partidos políticos, de las candidaturas independientes, o en su caso, de las coaliciones o candidaturas comunes, con derecho a voz.

El artículo 74 indica que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que esté interesada en participar en el procedimiento de designación de las consejerías distritales.

El artículo 75 señala que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- I. Las bases;
- II. Las etapas del procedimiento y sus plazos;
- III. La fundamentación legal;
- IV. Las funciones de las consejerías;
- V. Los requisitos;
- VI. La documentación que acredite el cumplimiento de requisitos;
- VII. Los criterios para conformar la calificación final y de desempate;
- VIII. El plazo para subsanar omisiones; y
- IX. La fecha de designación de consejerías.

El artículo 76 dispone que el IEEM llevará a cabo la difusión de la convocatoria dentro del territorio del Estado de México, por lo menos a través de la página oficial y en sus estrados; así mismo se podrá difundir en medios impresos, periódicos de circulación nacional y local; en radio y televisión, medios digitales, también por invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas.

El artículo 77, párrafo primero advierte que la ciudadanía mexiquense interesada en participar como aspirante a una consejería electoral para integrar los consejos distritales, entre otros, deberá atender los plazos señalados en la convocatoria para el registro, al ser improrrogables.

En su párrafo segundo dispone que las personas que aspiren a una consejería deberán realizar su registro a través del sistema informático habilitado por el IEEM, el cual estará disponible a partir de la emisión de la convocatoria, contando con una fecha perentoria para realizar el registro. Se podrá ingresar al sistema por medio de una liga de acceso, desde cualquier dispositivo que cuente con internet.

El artículo 78 contempla los requisitos que deberá reunir la persona que aspire a una consejería distrital, siendo los siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- III. Contar al menos con veinticinco años de edad al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- V. Ser originaria del Estado de México, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el distrito electoral local donde la ciudadana o ciudadano aspire a la consejería distrital, salvo en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
- VI. No haber sido registrada como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- IX. No ser ministra de culto religioso.
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- XI. No estar inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El artículo 79 mandata que sin menoscabo de los cruces de bases de datos que adicionalmente sean incluidos en la convocatoria, la DO solicitará a través de oficio lo siguiente:

- I. A la Contraloría General, que verifique, en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas aspirantes no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata.

- II. A la DPP, que verifique en sus bases de datos que las personas aspirantes no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- III. A la SE para que, mediante oficio dirigido a la UTVOPL, se solicite que informe si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los últimos cuatro años; si han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la demarcación municipal o distrital por la que concursa.

En su párrafo segundo indica que para la realización de los cruces de bases de datos se contará con el apoyo de la UIE.

El artículo 80 menciona que, en caso de presentarse faltantes o inconsistencias en la documentación presentada por la o el aspirante en su solicitud, la DO o UTAPE requerirá la documentación que haga falta, indicando un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación para atender el requerimiento.

El artículo 81, párrafo primero menciona que las personas aspirantes que hayan realizado debidamente su registro y agregado su documentación probatoria en el sistema de registro en línea serán sujetas a una valoración curricular por parte de las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General, con el apoyo de la DO, la UIE y la UTAPE.

El párrafo segundo del citado artículo, especifica que para la valoración curricular se deberán tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, como estudios, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que se cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de quienes aspiren a ocupar una consejería distrital.

El artículo 82 indica que concluidas las etapas de verificación de requisitos y curricular, el IEEM publicará en su página electrónica la lista de las personas aspirantes, ordenada por municipio y número de control de registro, que cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria y que accederán a la etapa de examen de conocimientos electorales y a la entrevista (la cual podrá ser de manera presencial o a distancia); así como la fecha, hora y, en su caso, los domicilios donde se realizarán. En la convocatoria que emita este Consejo General se especificará la modalidad de la entrevista.

El artículo 83, párrafo primero precisa que la DO solicitará a la UTAPE, a través de la SE, la elaboración del examen de conocimientos electorales, el cual deberá estar constituido por lo menos de lo siguiente:

- I. Dos documentos, un cuadernillo de preguntas y una hoja para las respuestas.
- II. Un número determinado de preguntas y respuestas, con las que se generen tres versiones.
- III. Contener, por lo menos, los siguientes temas:
  - a) Partidos políticos y candidaturas independientes;
  - b) Estructura y funcionamiento del IEEM;
  - c) Preparación de la elección;
  - d) Jornada electoral;
  - e) Actos posteriores a la jornada electoral;
  - f) Sesiones de cómputo;
  - g) Delitos electorales;
  - h) Oficialía electoral;
  - i) Medios de impugnación; y

## j) Violencia política en razón de género.

El párrafo segundo del citado artículo establece que las consejerías del Consejo General, con el apoyo de la SE, la UTAPE, la UIE y la DO, podrán vigilar la elaboración, el diseño, la impresión, la aplicación y la calificación del examen de conocimientos electorales. Asimismo, las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Especial, podrán participar como observadoras y observadores en todas las etapas.

En ese tenor, el artículo 84 ordena al Consejo General designar, para la elección a la Gubernatura del Estado, a las consejerías distritales en la primera semana del mes de enero del año de la elección de que se trate.

El artículo 85 señala que la DO, con el apoyo de la UTAPE y la UIE, garantizando el principio de paridad, elaborará la lista para conformar los consejos distritales, con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneas e idóneos (50% de cada género) que obtuvieron la mayor calificación, lista que estará organizada por distrito electoral local, por género y de manera alfabética comenzando con el primer apellido. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas y todos quienes estén en dicho supuesto.

Conforme al artículo 86, la Junta General analizará y, en su caso, aprobará, acompañando del dictamen correspondiente, la lista que enviará al Consejo General para realizar el procedimiento de insaculación y la designación de las consejerías electorales distritales que integrarán cada uno de los consejos distritales que se instalarán en el Estado de México para organizar, vigilar y desarrollar el proceso electoral, garantizando en todo momento que la lista referida atienda al principio de paridad.

El artículo 89, párrafo primero mandata que el Consejo General, en sesión pública, llevará a cabo un procedimiento de insaculación electrónico o manual, a partir de la propuesta de las listas de aspirantes diferenciadas por género que al efecto le remita la Junta General, garantizando la misma oportunidad para quienes integran las listas, así como la imparcialidad, la aleatoriedad en la designación, la transparencia y la paridad.

El párrafo segundo del artículo en mención, establece que por cada distrito, se designará, mediante el mismo procedimiento de insaculación, a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán una lista de reserva a partir de las personas aspirantes incluidas en las listas presentadas por la Junta General y que no fueron designadas o designados como consejeras o consejeros; a efecto de que a partir de esta lista se realicen las sustituciones de consejeras o consejeros durante el proceso electoral, en estricto orden de prelación y garantizando el principio de paridad, con base en la integración de la lista de reserva.

En su párrafo tercero, refiere que el procedimiento de insaculación, electrónica o manual, será aprobado por este Consejo General previo a cada proceso electoral.

El artículo 90, párrafo primero determina que, concluida la insaculación, este Consejo General procederá a realizar la designación de las consejerías electorales distritales entre otras, con el voto de al menos cinco de sus integrantes, a través de un acuerdo que deberá contener el similar de Junta General, que hará las veces de dictamen, para lo cual la DO proveerá los elementos para su elaboración.

Por su parte el párrafo segundo de dicho artículo señala que, para la designación de las consejerías electorales distritales, entre otras, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores establecidos en el artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Elecciones:

- I. Paridad de Género;
- II. Pluralidad cultural de la entidad;
- III. Participación comunitaria o ciudadana;
- IV. Prestigio público y profesional;
- V. Compromiso democrático; y

## VI. Conocimiento de la materia electoral.

El artículo 91 precisa que la Presidencia del Consejo General y la SE expedirán los nombramientos a las personas designadas en las consejerías; la duración de los nombramientos será por tiempo determinado, con vigencia a partir de la fecha de la designación o, en su caso, de la fecha en que rindan protesta para el caso de aquellos que durante el proceso electoral asuman el cargo, hasta la conclusión del proceso electoral; o la declaratoria de clausura de los trabajos del consejo distrital del que formaron parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del CEEM.

El artículo 92 ordena que la DO será la encargada de elaborar y generar los nombramientos a que se refiere el artículo anterior; y, una vez firmados, hacerlos llegar a las consejerías designadas, a través de las vocalías ejecutivas correspondientes.

El artículo 93 prevé que el procedimiento de designación de las consejerías electorales distritales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

El artículo 94 especifica que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento de designación de consejerías electorales distritales del IEEM, corresponderá a la DO.

En el párrafo segundo del artículo en mención, determina que los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejerías electorales distritales serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

El artículo 95 indica que las consejerías designadas como propietarias serán convocadas a una ceremonia, presencial o a distancia, en la que rendirán la protesta de ley, de así permitirlo las condiciones técnicas, presupuestales y programáticas; en caso de no realizarse la ceremonia referida por las consideraciones antes señaladas, por inasistencia o casos fortuitos, la protesta de ley será tomada por la presidencia del consejo distrital en la sesión de instalación o la inmediata que celebre, cuando se trate de incorporaciones y sustituciones.

### **Calendario para la Elección de Gubernatura 2023**

La actividad 22 señala el periodo para la designación de las consejerías electorales distritales para la Elección de Gubernatura 2023, del uno al siete de enero de ese año.

### **Convocatoria**

Refiere que las personas aspirantes interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente.
- III. Contar al menos con veinticinco años de edad al día de la designación.<sup>3</sup>
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- V. Ser originaria del Estado de México, o contar con una residencia efectiva en el municipio perteneciente al distrito local donde la persona aspire a la consejería, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VI. No haber sido registrada como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

<sup>3</sup> En términos de lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de Revisión Constitucional ST-JRC-109/2020.

- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- IX. No ser ministra de culto religioso.
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la Gobernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- XI. No estar inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

De igual forma establece las etapas, plazos y su descripción; asimismo contempla que la integración final de calificaciones para realizar la designación de consejerías, se evaluará de la siguiente forma:

1. Valoración curricular: Hasta 35 puntos.
2. Valoración de conocimientos: Hasta 30 puntos.
3. Entrevista escrita: Hasta 35 puntos.

Señalando que el puntaje máximo posible a obtener es de 100 puntos.

#### **Criterios**

La Base Segunda "De los requisitos", precisa los requisitos que conforme a lo estipulado por los artículos 178 y 209 del CEEM, y 78 del Reglamento, deben cumplir las personas interesadas en participar en el concurso, siendo los siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscritas en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente.
- III. Contar al menos con veinticinco años de edad al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- V. Ser originaria del Estado de México, o contar con una residencia efectiva en el municipio perteneciente al distrito local donde la persona aspire a la consejería, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VI. No haber sido registrada como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- IX. No ser ministra de culto religioso.
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las

entidades federativas; ni Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos.

- XI. No estar inscrita en el Registro Nacional de personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El último párrafo de dicha Base, prevé que las y los aspirantes deberán requisitar y firmar debidamente el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, adjuntar los documentos respectivos, así como cumplir con los requisitos y las etapas que se señalen en la convocatoria y en estos criterios. En cualquier momento del procedimiento, el IEEM podrá solicitar la documentación, la ratificación o las referencias que acrediten los datos incorporados al SIRLAC, así como el cumplimiento de los requisitos. El IEEM se reservará el derecho de descalificar a quien entregue cualquier tipo de documento o información falsa o alterada y, de ser así, se procederá conforme a derecho.

La Base Tercera “De la publicación y difusión de la convocatoria”, establece que la Convocatoria se difundirá en los estrados y en la página electrónica ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)), ambas del IEEM; en un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades u organizaciones indígenas y a través de personas líderes de opinión de la entidad, entre otros medios. La UCS será la responsable de elaborar el plan de difusión.

Conforme a la Base Cuarta “Del registro”, párrafos primero al tercero:

- Las y los aspirantes debieron registrarse en el SIRLAC disponible en la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)), junto con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.
- El registro electrónico se realizó a partir de las 10:00 horas del día 10 de octubre y hasta las 16:00 horas del 31 de octubre de 2022, de preferencia se llevará a cabo de acuerdo con la primera letra del primer apellido de la o el aspirante, conforme a la calendarización que se dé a conocer en la convocatoria.
- Para facilitar esta etapa, se puso a disposición de las y los aspirantes, un Manual en PDF y un Video Tutorial en la citada página electrónica. También se contará con el servicio de asesoría a través del COE en el número telefónico 800-712-43-36, así como en los números telefónicos 722-275-73-00 (extensiones, 3000, 3092, 3097 y 3098 de la DO; y 8400 de la UIE), en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. Aunado a lo anterior, la DO proporcionará asesoría a las y los aspirantes a través del correo electrónico [consejerias23@ieem.org.mx](mailto:consejerias23@ieem.org.mx).

La Base Quinta “De la valoración de conocimientos y entrevista escrita”, párrafos primero y segundo refiere que:

- Accederán a esta etapa quienes hayan concluido su registro y su folio haya sido publicado en la página electrónica y en los estrados del IEEM.
- Mediante esta valoración se evaluarán conocimientos generales, en operaciones matemáticas básicas y de la materia electoral. Para ello se realizarán 3 versiones distintas cada una, con 50 reactivos extraídos aleatoriamente de un banco de 150. La valoración de conocimientos y la entrevista se realizarán en forma escrita a través de la plataforma que para tal efecto revisen y propongan la UIE y la DO a la Junta General. Para ello, será necesario que las y los aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el “Instructivo para presentar la valoración de conocimientos virtual”, mismo que será publicado en la página electrónica del IEEM.

Igualmente, la Base citada prevé que los aspectos de la entrevista escrita, son los siguientes:

1. Liderazgo.
2. Comunicación.

3. Trabajo en equipo.
4. Negociación.
5. Profesionalismo.
6. Integridad.
7. Imparcialidad.
8. Independencia.

Indicando que, para presentar la valoración de conocimientos y la entrevista escrita, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad en el sistema con la credencial para votar con fotografía, en caso de no contar con ella, deberán presentar pasaporte o la cédula profesional con fotografía; se le requerirá el número de folio correspondiente.

A partir de su inicio, la valoración de conocimientos y entrevista escrita tendrá una duración máxima de dos horas. Su presentación es un requisito obligatorio; causando baja quienes no se presenten en el día y horarios asignados para el desarrollo de esta etapa, sin que puedan reprogramarse fecha u horario distintos para su nueva o distinta presentación.

En la misma Base Quinta se indica que el día de la aplicación de la valoración de conocimientos y entrevista escrita, la DO y la UIE brindarán apoyo técnico a quien lo requiera, en términos de lo que se establezca en el instructivo. Durante la valoración de conocimientos y entrevista escrita, las y los aspirantes deberán llevar a cabo las actividades enunciadas en el instructivo referido.

Especificando que causará baja del procedimiento quien:

- a) No se presente a la valoración de conocimientos y entrevista escrita.
- b) No asuma un comportamiento honesto, o no cumpla con las condiciones de operación de la valoración de conocimientos y entrevista escrita.
- c) Cuando haga uso de cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceras personas, o haga uso de cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en el desempeño de la valoración de conocimientos y entrevista escrita.

En la Base Sexta “De la valoración curricular y verificación de requisitos” se indica que se realizará la validación de la documentación cargada en el SIRLAC de las y los aspirantes que logren las mejores calificaciones en la valoración curricular, valoración de conocimientos y entrevista escrita (hasta 50 aspirantes por Distrito, 25 mujeres y 25 hombres). Una vez que las y los aspirantes hayan adjuntado en el SIRLAC la documentación soporte, se realizará la valoración curricular y la verificación de requisitos del 10 al 30 de noviembre de 2022, tomándose en cuenta los documentos presentados.

En dicha Base se advierte que, en la valoración curricular se tomarán en cuenta los documentos presentados, referentes a:

1. Grado máximo de estudios;
2. Estudios realizados en materia electoral;
3. Experiencia en materia político electoral;
4. Participación comunitaria o ciudadana;
5. Compromiso democrático;
6. Prestigio público y profesional y

## 7. Pluralidad cultural en la entidad.

En la Base Séptima se establece que la calificación final es la suma de cada una de las etapas.

La Base Octava “De la integración de propuestas para la designación de consejerías” enuncia, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Que la DO con el apoyo de la UIE, a través del SIRLAC, integrarán las propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes por distrito con las calificaciones más altas para conformar cada uno de los 45 consejos distritales; las propuestas serán presentadas a la CEVOD y enviadas a la SE, garantizando en ellas el principio de paridad. Estas listas se integrarán de entre los 50 aspirantes por cada distrito, referidos en la Base Sexta de estos criterios.
- Las listas estarán organizadas por distrito, por género y de manera alfabética, comenzando con el primer apellido. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas las y los aspirantes que estén en dicho supuesto.
- Las propuestas de listas de los consejos distritales sólo podrán ser integradas por quienes hayan accedido a todas las etapas descritas en la Convocatoria y cumplan con todos los requisitos.
- En caso de existir observaciones en contra de la posible designación de alguna persona o indicios del incumplimiento de algún requisito, éstas deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado. Se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la DO. La CEVOD conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada, y el Consejo General en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto.
- La DO remitirá la propuesta de listas de los consejos distritales a la Junta General, previo conocimiento de la CEVOD.
- La Junta General analizará y, en su caso, aprobará, acompañando del dictamen correspondiente, la lista que enviará al Consejo General para realizar el procedimiento de insaculación y la designación de las consejerías electorales distritales que integrarán cada uno de los consejos distritales que se instalarán en el Estado de México para organizar, vigilar y desarrollar el proceso electoral, garantizando en todo momento que la lista referida atienda al principio de paridad.

En la Base Novena “Designación de consejerías para los 45 consejos distritales” se precisa que este Consejo General con base en la propuesta realizada por parte de la Junta General, conforme a lo establecido en el artículo 84 y 89 del Reglamento, a más tardar el siete de enero de dos mil veintitrés, procederá a la insaculación electrónica con la lista de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar cada uno de los 45 consejos distritales, garantizando en todo momento la paridad de género, lo que se realizará en sesión pública y con los instrumentos que aseguren la transparencia de la insaculación y la paridad de género y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionadas o seleccionados para todas las y los aspirantes que participen.

Asimismo, se integrará una lista de reserva a partir de las y los aspirantes que se incluyan en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General al Consejo General y que no se les designó en una consejería; el orden de prelación de esta lista se determinará por sorteo electrónico aleatorio y será aprobada por el Consejo General.

El párrafo segundo de la citada Base precisa que concluida la insaculación electrónica, el Consejo General procederá a realizar la designación de las consejerías electorales distritales, mediante el voto de al menos cinco de sus integrantes con derecho al mismo, a través de un acuerdo que deberá contener un dictamen (acuerdo de la Junta General) en el que se pondere la valoración de los requisitos de las y los aspirantes que participaron en el procedimiento de insaculación electrónica, además de considerar los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

El párrafo tercero de la misma Base indica que los procedimientos de insaculación electrónica se llevarán a cabo en presencia de la Oficialía Electoral del IEEM en la sala de sesiones del Consejo General, con la participación de las y los integrantes del Consejo General y de las personas servidoras públicas electorales a quienes se haya comisionado para este efecto.

La Base de mérito en su cuarto párrafo señala que una vez que el Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres y el género.

Conforme al párrafo quinto de la mencionada Base, las personas que sean designadas en las consejerías distritales recibirán el nombramiento correspondiente al proceso electoral de la Elección de Gubernatura 2023. Asimismo, percibirán una dieta de asistencia a cada sesión de consejo en la que participen.

En su párrafo sexto se advierte que a quienes se designen en las consejerías distritales deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones cuando se les convoque y no exista incompatibilidad de labores; además, no deberán realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de un tercero; o dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tengan a su cargo; asimismo, no deberán ejercer violencia en razón de género.

### III. MOTIVACIÓN

En el marco del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de México, el IEEM deberá integrar los consejos distritales que atenderán en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección.

Como lo señala la normativa aplicable, los consejos distritales deberán iniciar sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

Derivado de ello, bajo la coordinación de la DO, se llevó a cabo el procedimiento para la integración de las propuestas de las candidaturas a las consejerías electorales distritales para la Elección de Gubernatura 2023, que fungirán como tales en los cuarenta y cinco consejos distritales, realizándose las actividades siguientes:

- Se habilitó en la página electrónica del IEEM el SIRLAC, el cual estuvo disponible para el registro de las y los aspirantes de conformidad con las etapas "Pre-registro" y "Registro" de la Convocatoria.
- Se enviaron 225 correos electrónicos a universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades u organizaciones indígenas, con el fin de difundir la Convocatoria entre sus integrantes; asimismo, con el apoyo de la UCS, se difundió la Convocatoria en la página electrónica del IEEM, así como en las redes sociales oficiales del mismo, en cumplimiento de la Base Tercera de los Criterios.
- Se enviaron correos electrónicos de invitación a ciudadanas y ciudadanos que iniciaron el procedimiento de registro sin finalizarlo, ofreciendo asesoría vía telefónica y correo electrónico, esto para captar el mayor número de aspirantes posible, dentro del plazo establecido para su registro.
- Se publicó en la página electrónica y en estrados del IEEM, la lista de los 2,202 folios de aspirantes a una consejería con derecho a presentar la valoración de conocimientos y entrevista escrita; enviando correos electrónicos a las y los aspirantes con la liga de acceso, usuario y contraseña para poder acceder al simulacro y a la Valoración de Conocimientos y Entrevista Escrita.
- Se solicitó a la UTVOPL la validación de que las personas aspirantes no hubiesen sido registradas a una candidatura en los últimos cuatro años, que no tuvieran cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años, que se encontraran inscritas en el padrón y contaran con credencial para votar vigente, así como el historial de credenciales para votar y la lista nominal de electores, incluyendo sección electoral y entidad federativa; a la DPP que no hubieran sido postulados a una candidatura en los cuatro años anteriores a la designación y que no tuvieran cargo de dirección nacional,

estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; y a la Contraloría General que no estuvieran inhabilitadas para ejercer cargos públicos.

- Se realizó en modalidad virtual, el simulacro de valoración de Conocimientos y Entrevista Escrita.
- Se llevó a cabo en modalidad virtual, la Valoración de Conocimientos y Entrevista Escrita.
- De la información proporcionada por la Contraloría General, se detectó que 43 personas tenían alguna inconsistencia en su Registro Federal de Contribuyentes; una vez verificados y corregidos estos datos, se realizó una nueva solicitud para verificar la información de las y los aspirantes referidos.
- Se publicó en la página electrónica y estrados del IEEM, los folios y los resultados obtenidos por las y los 1,776 aspirantes que presentaron la Valoración de Conocimientos y Entrevista Escrita.
- Derivado del total de solicitudes de información al INE, a la Contraloría General, a la DPP, así como de la valoración curricular y verificación de requisitos realizada por la DO, previo a la solicitud de subsanar las inconsistencias detectadas, quedaron fuera del procedimiento 65 aspirantes por incumplimiento de algún requisito de los señalados en la Convocatoria.
- Del diez al treinta de noviembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la valoración curricular y verificación de requisitos, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de los Criterios (hasta 50 aspirantes por Distrito, 25 mujeres y 25 hombres con las mejores calificaciones).
- De acuerdo con el criterio anteriormente señalado, se realizó la valoración curricular y verificación de requisitos de 1,570 expedientes, de los cuales se detectó que 217 aspirantes cumplieron con los requisitos, mientras que 1,353 presentaron alguna inconsistencia en la información o documentación proporcionada a través del SIRLAC.
- El veinticuatro de noviembre de esta anualidad, se notificó vía correo electrónico a las y los 1,353 aspirantes que presentaron alguna inconsistencia en la documentación, para realizar la subsanación correspondiente.
- Una vez que se contó con los documentos subsanados, en su caso, personal adscrito a la DO continuó con la valoración curricular y verificación de requisitos; al concluir con la revisión de la totalidad de expedientes, se encontró que 126 aspirantes no presentaron o presentaron documentación incorrecta o incompleta.
- La DO elaboró el Listado con las propuestas para designación de consejerías por distrito para la Elección de Gubernatura 2023 y su respectivo Dictamen, a fin de someterlo a consideración de la Junta General.

En ese tenor, es que en sesión extraordinaria de trece de diciembre de dos mil veintidós, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/54/2022 aprobó la integración de la propuesta de candidaturas a consejerías electorales distritales, para la Elección de Gubernatura 2023 y por consecuencia, su remisión a este Consejo General para que de ser el caso, se proceda a designar las consejerías electorales que integrarán cada uno de los cuarenta y cinco consejos distritales del IEEM, para la Elección de Gubernatura 2023, conforme al procedimiento previsto en el artículo 89 del Reglamento y en la Base Novena de los Criterios.

Es de observarse que de 1,776 aspirantes que presentaron la valoración de conocimientos y entrevista escrita, se obtuvieron los siguientes resultados:

- 1,473 aspirantes cubrieron los requisitos y, en su caso, atendieron el requerimiento para subsanar.
- 65 aspirantes fueron dados de baja por incumplimiento de algún requisito, conforme a lo informado por el INE, la DPP y la Contraloría General, así como derivado de la valoración curricular y verificación de requisitos realizada por el personal adscrito a la DO.
- 126 aspirantes no presentaron o presentaron documentación incorrecta o incompleta.
- 112 aspirantes no fueron validados por entrar en el supuesto de encontrarse en distritos con más de 50 personas aspirantes.

Igualmente, se observa que de las y los 1,473 aspirantes que cubrieron los requisitos señalados en la Convocatoria, se integraron las listas de hasta 36 aspirantes de los 45 distritos electorales, con un total de 1,274 aspirantes, de los cuales 659 son mujeres y 615 son hombres.

Cabe resaltar que, en varios distritos con menos de 36 aspirantes, se proponen más mujeres que hombres o viceversa, como acción con perspectiva de género; condición que además permitirá contar con listas de reserva suficientes.

Una vez que este Consejo General conoció la propuesta antes mencionada, advierte que para su integración se llevaron a cabo cada una de las etapas que se establecen en el Reglamento, la Convocatoria y los Criterios. Sin embargo, se observa que el número de ciudadanas y ciudadanos en lista de reserva para realizar sustituciones posteriores, en algunos distritos es muy bajo, por lo que con fundamento en el artículo 185, fracción VII del CEEM, se propone que, de presentarse el supuesto de que un consejo distrital no cuente con lista de reserva o ésta ya haya sido agotada, se opte por tomar propuestas de la lista de reserva de aquellos distritos que tengan más de seis ciudadanas o ciudadanos, cuya cabecera esté a menor distancia, tomando en cuenta la facilidad de acceso y las vías de comunicación. Lo anterior, con la intención de contar con los consejos distritales electorales, debidamente integrados para el desarrollo de sus actividades.

Ahora bien, este Consejo General en sesión pública procede a llevar a cabo el procedimiento de insaculación electrónica, a partir de la propuesta de las listas de aspirantes diferenciados por género que al efecto ha remitido la Junta General, garantizando la misma oportunidad para quienes integran las listas, respetando la imparcialidad, transparencia y paridad, con la lista de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar cada uno de los 45 consejos distritales.

Asimismo, se procede para integrar una lista de reserva a partir de las y los aspirantes que se incluyen en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General a este Consejo General y que no se les designó en una consejería; atendiendo el orden de prelación de esta lista por sorteo electrónico aleatorio.

Cabe hacer mención que este Consejo General no pasa inadvertido que se pondera la valoración de los requisitos de las y los aspirantes que participaron en el procedimiento de insaculación electrónica, además de considerar los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

### **Designación**

Una vez culminada la insaculación en cada uno de los distritos electorales que conforman la entidad, la SE integra con la totalidad de los listados de cada uno de los cuarenta y cinco distritos anexos al presente acuerdo, que contiene el nombre de las ciudadanas y los ciudadanos que son designados como consejeras y consejeros electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales del IEEM para la Elección de Gubernatura 2023.

Las ciudadanas y ciudadanos que resultaron designados derivado del procedimiento de insaculación, previamente cumplieron con los requisitos legales y con las etapas del procedimiento respectivo, tales como la valoración de conocimientos electorales, entrevista escrita, así como la valoración curricular y como consecuencia de dicho procedimiento resultaron idóneos para ser insaculados, en virtud de no tener objeción alguna, como quedó establecido de manera integral en el acuerdo de Junta General IEEM/JG/54/2022, el cual hará las veces del dictamen a que se refiere el artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, con relación al artículo 90, párrafo primero del Reglamento.

En el caso de las ciudadanas y ciudadanos aspirantes que no fueron designados de la propuesta presentada por la Junta General, conformarán la lista de reserva para la sustitución de alguna consejera o consejero distrital, que de acuerdo a las circunstancias y necesidades, en su caso, se presenten.

Por lo fundado y motivado, se:

**ACUERDA**

- PRIMERO.** Se designan como consejeras y consejeros electorales distritales para la Elección de Gubernatura 2023 a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan en los anexos que se integran conforme a lo establecido en el apartado de motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Las consejeras y los consejeros electorales distritales designados en el Punto Primero quedarán vinculados al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y, en su momento, rendirán la protesta de ley.
- TERCERO.** La Presidencia de este Consejo General y la SE expedirán los nombramientos a las consejeras y los consejeros electorales distritales designados por el presente instrumento.
- CUARTO.** Las ciudadanas y ciudadanos aspirantes que no fueron designados conformarán la lista de reserva para la sustitución de alguna consejería distrital, que de acuerdo a las circunstancias y necesidades que en su caso se presenten.
- QUINTO.** Las consejeras y consejeros electorales distritales designados por el presente instrumento podrán ser sustituidos en cualquier momento de forma fundada y motivada por este Consejo General.
- SEXTO.** Hágase del conocimiento el presente instrumento a la DO, a fin de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las consejeras y consejeros electorales distritales designados los nombramientos realizados a su favor.
- SÉPTIMO.** Notifíquense a la UTVOP y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México las designaciones motivo del presente acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona.

En lo particular, la propuesta de la consejera electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria se aprobó por mayoría de votos de la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como de las consejeras y el consejero electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria y Mtro. Francisco Bello Corona, con el voto en contra de la consejera electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.

Lo anterior en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de enero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 1. CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	01-016	MUJER	LUCERO	MEDRANO	FLORA	PROPIETARIA 1
2	01-010	MUJER	CARRASCO	MEDINA	OLIVIA	PROPIETARIA 2
3	01-037	MUJER	SOLANO	BALDERRAMA	FABIOLA	PROPIETARIA 3
4	01-017	HOMBRE	GALICIA	CADENA	HECTOR	PROPIETARIO 4
5	01-014	HOMBRE	GERMAN	MARTÍNEZ	EDGAR ISRAEL	PROPIETARIO 5
6	01-038	HOMBRE	VILLAR	CORREA	JOSE ANGEL	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	01-013	MUJER	ORTIZ	CERON	CELIA YADIRA	SUPLENTE 1
2	01-035	MUJER	LOPEZ	BLANCAS	BIANCA ANGELICA	SUPLENTE 2
3	01-036	MUJER	TAPIA	GRANADOS	LAURA	SUPLENTE 3
4	01-003	HOMBRE	CRUZ	COLORADO	EDUARDO ISAAC	SUPLENTE 4
5	01-022	HOMBRE	SALAZAR	BUSTAMANTE	EMMANUEL	SUPLENTE 5
6	01-020	HOMBRE	SOLIS	MEJIA	VICTOR MANUEL	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 2. TOLUCA DE LERDO

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	02-039	MUJER	VARGAS	GALICIA	ANA PATRICIA	PROPIETARIA 1
2	02-001	MUJER	MONTES DE OCA	AVILES	FABIOLA	PROPIETARIA 2
3	02-003	MUJER	ALCANTARA	ALAMEDA	SANDRA MARIANA	PROPIETARIA 3
4	02-037	HOMBRE	FRAGA	AGUILA	TIZOC	PROPIETARIO 4
5	02-024	HOMBRE	JACOBO	ROJAS	JORGE ALAN	PROPIETARIO 5
6	02-011	HOMBRE	AGUILAR	MARTINEZ	RAUL ANTONIO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	02-023	MUJER	JUAREZ	GARCIA	MARIA FLOR	SUPLENTE 1
2	02-019	MUJER	ROJAS	ZEPEDA	NANCY	SUPLENTE 2
3	02-021	MUJER	VALERIANO	PEÑA	RUTH	SUPLENTE 3
4	02-026	HOMBRE	QUINTERO	ESTRADA	IRWIN	SUPLENTE 4
5	02-014	HOMBRE	MARGARITO	JIMÉNEZ	CÉSAR ELIEZER	SUPLENTE 5
6	02-020	HOMBRE	REYES	MARTINEZ	JOSE ISMAEL	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gobernatura 2023

#### Distrito 3. CHIMALHUACÁN

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	03-013	MUJER	PERALTA	HERNÁNDEZ	GRISELDA	PROPIETARIA 1
2	03-018	MUJER	BAUTISTA	FELIPE	MARIA ELENA	PROPIETARIA 2
3	03-006	MUJER	BARRERA	MARTÍNEZ	TANIA	PROPIETARIA 3
4	03-025	HOMBRE	BUENDIA	VALVERDE	JOSE ANTONIO	PROPIETARIO 4
5	03-008	HOMBRE	FIGUEROA	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	PROPIETARIO 5
6	03-023	HOMBRE	MILLÁN	PARADA	BRANDON SAÚL	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	03-011	MUJER	GARCÍA	CARRERA	IRMA LUCERO	SUPLENTE 1
2	03-015	MUJER	MORALES	FRANCISCO	ARELI JANETH	SUPLENTE 2
3	03-014	MUJER	BRIONES	BECCERRIL	LEILANI KARIME	SUPLENTE 3
4	03-030	HOMBRE	SILVESTRE	PINEDA	ALBERTO	SUPLENTE 4
5	03-021	HOMBRE	VALENCIA	VAZQUEZ	ELVER	SUPLENTE 5
6	03-010	HOMBRE	FELIPE	PORTILLO	IVAN ESEQUIEL	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gobernatura 2023

#### Distrito 4. LERMA DE VILLADA

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	04-061	MUJER	ROSANO	DAVILA	MIRIAM GUADALUPE	PROPIETARIA 1
2	04-066	MUJER	RUIZ	MARTÍNEZ	GABRIELA	PROPIETARIA 2
3	04-034	MUJER	SANCHEZ	RECILLAS	SANDRA	PROPIETARIA 3
4	04-046	HOMBRE	ROJAS	DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL	PROPIETARIO 4
5	04-052	HOMBRE	GONZALEZ	MIGUEL	ROBERTO	PROPIETARIO 5
6	04-070	HOMBRE	VARELA	GUTIÉRREZ	GIOVANNI	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	04-003	MUJER	ACEVES	EUSEBIO	PATRICIA	SUPLENTE 1
2	04-064	MUJER	ROJO	GARCÍA	GEORGINA	SUPLENTE 2
3	04-020	MUJER	DURAN	MIRAMAR	GUADALUPE	SUPLENTE 3
4	04-069	HOMBRE	FLORES	SALAZAR	JUAN MANUEL	SUPLENTE 4
5	04-062	HOMBRE	PAREDES	OSNAYA	VICTOR HUGO	SUPLENTE 5
6	04-042	HOMBRE	FIGUEROA	ROMERO	RAÚL	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gobernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 5. CHIMALHUACÁN

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	05-013	MUJER	GARCIA	RIOS	ROSALVA ANA MARIA	PROPIETARIA 1
2	05-018	MUJER	LARA	PALMA	JHOANA ARACELI	PROPIETARIA 2
3	05-014	MUJER	RODRIGUEZ	CAMPOS	MARIA SOLEDAD	PROPIETARIA 3
4	05-016	HOMBRE	GARCIA	TAPIA	VICTOR MANUEL	PROPIETARIO 4
5	05-029	HOMBRE	MARTINEZ	GONZALEZ	OSCAR	PROPIETARIO 5
6	05-023	HOMBRE	PIMENTEL	VAZQUEZ	JOEL	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	05-003	MUJER	GARCIA	HERNANDEZ	VERONICA	SUPLENTE 1
2	05-026	MUJER	ROSAS	GASCA	BRENDA MIREYA	SUPLENTE 2
3	05-028	MUJER	RIOS	CHAVEZ	LILIANA	SUPLENTE 3
4	05-012	HOMBRE	OLVERA	CRUZ	MARCO OCTAVIO	SUPLENTE 4
5	05-002	HOMBRE	ARRIETA	REYES	FRANCISCO	SUPLENTE 5
6	05-015	HOMBRE	RAMIREZ	ROMERO	GERARDO	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 6. ECATEPEC DE MORELOS

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	06-025	MUJER	MAGAÑA	CUEVAS	YOSELINA	PROPIETARIA 1
2	06-016	MUJER	VARGAS	SALGADO	CINTIA VIRIDIANA	PROPIETARIA 2
3	06-013	MUJER	BRAVO	DEL CAMINO	EVELYN LISETT	PROPIETARIA 3
4	06-012	HOMBRE	ESPEJEL	ARREOLA	GABRIEL	PROPIETARIO 4
5	06-004	HOMBRE	APARICIO	VERGARA	LUIS URIEL	PROPIETARIO 5
6	06-003	HOMBRE	ARRIAGA	REYES	EDGAR HILARIO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	06-007	MUJER	DELMONTH	ACUÑA	ABBY CASSANDRA	SUPLENTE 1
2	06-019	MUJER	GARCÍA	ÁGUILA	NORMA ANGÉLICA	SUPLENTE 2
3	06-029	MUJER	GOMEZ	PURECO	ADRIANA JANETZY	SUPLENTE 3
4	06-015	HOMBRE	VELAZQUEZ	GARCIA	ANDRES FRANCISCO	SUPLENTE 4
5	06-001	HOMBRE	BARRIENTOS	REYES	PABLO ALBERTO	SUPLENTE 5
6	06-010	HOMBRE	RODRIGUEZ	ROCHERR	ESTEBAN ALEJANDRO	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 7. TENANCINGO DE DEGOLLADO

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	07-016	MUJER	ESTRADA	CASANOVA	YESENIA	PROPIETARIA 1
2	07-118	MUJER	VASQUEZ	FLORES	ROSA	PROPIETARIA 2
3	07-138	MUJER	SANTANA	CARRILLO	JOVITA	PROPIETARIA 3
4	07-035	HOMBRE	GARCIA SORIA	MONDRAGON	JOSUE RAUL	PROPIETARIO 4
5	07-136	HOMBRE	RAMIREZ	SANCHEZ	VICTOR MANUEL	PROPIETARIO 5
6	07-135	HOMBRE	RAMIREZ	CORNEJO	JORGE	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	07-021	MUJER	GONZALEZ	GARCIA	MARIA EVELIN	SUPLENTE 1
2	07-140	MUJER	CARREÑO	GARCIA	KARINA	SUPLENTE 2
3	07-031	MUJER	PARRA	ARELLANO	MA. EUGENIA	SUPLENTE 3
4	07-068	HOMBRE	AVILA	PEÑA	EDGAR JONATHAN	SUPLENTE 4
5	07-048	HOMBRE	REYNOSO	VEGA	ALBERTO	SUPLENTE 5
6	07-038	HOMBRE	DE SIXTO	FRAGOSO	RIGOBERTO	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 8. ECATEPEC DE MORELOS

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	08-032	MUJER	CARBAJAL	MARTINEZ	EDUWIGES CRISTINA	PROPIETARIA 1
2	08-018	MUJER	LEÓN	NAVARRO	MIRIAM	PROPIETARIA 2
3	08-022	MUJER	LARIOS	AGUILAR	GABRIELA	PROPIETARIA 3
4	08-012	HOMBRE	OLIVER	TREJO	FRANCO OSVALDO	PROPIETARIO 4
5	08-020	HOMBRE	RAMIREZ	CANTO	ALDO	PROPIETARIO 5
6	08-027	HOMBRE	ARCEO	CONTRERAS	JOSÉ ALEJANDRO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	08-025	MUJER	NAVARRO	MENDOZA	FLOR EDITH	SUPLENTE 1
2	08-017	MUJER	OLIVARES	JAMAICA	SUSANA	SUPLENTE 2
3	08-033	MUJER	RUBIO	GONZALEZ	CINTIA AIDEE	SUPLENTE 3
4	08-021	HOMBRE	ORTEGA	FLORIAN	JOSE CARLOS	SUPLENTE 4
5	08-024	HOMBRE	REYES	GONZALEZ	ANTONIO	SUPLENTE 5
6	08-006	HOMBRE	CEBALLOS	SILVA	EDGAR	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 9. TEJUPILCO DE HIDALGO

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	09-048	MUJER	ROJO	JIMENEZ	LORENA	PROPIETARIA 1
2	09-028	MUJER	MONDRAGON	DIAZ	TERESA	PROPIETARIA 2
3	09-008	MUJER	AYALA	DOMINGUEZ	THALIA ELIZABETH	PROPIETARIA 3
4	09-006	HOMBRE	ACOSTA	JIMENEZ	MARCO ANTONIO	PROPIETARIO 4
5	09-034	HOMBRE	SUAREZ	JAIMEZ	LUIS DEMETRIO	PROPIETARIO 5
6	09-041	HOMBRE	DOMÍNGUEZ	GÓMEZ	ORLANDO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	09-013	MUJER	ESTRADA	SANCHEZ	CARELI	SUPLENTE 1
2	09-027	MUJER	MORTERA	MOSQUEDA	NOEMI ELIZABETH	SUPLENTE 2
3	09-018	MUJER	GARCIA	GONZALEZ	CECILIA	SUPLENTE 3
4	09-051	HOMBRE	VILLA	SANTANA	IRVING	SUPLENTE 4
5	09-045	HOMBRE	DOMINGUEZ	MACEDO	NAHUM	SUPLENTE 5
6	09-032	HOMBRE	GARCÍA	FLORES	JORGE ALBERTO	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 10. VALLE DE BRAVO

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	10-006	MUJER	ALVAREZ	MARTINEZ	NELY UBALDA	PROPIETARIA 1
2	10-015	MUJER	CRUZ	GARFIAS	EDITH	PROPIETARIA 2
3	10-009	MUJER	BASTIDA	CALIXTO	MARÍA YESENIA	PROPIETARIA 3
4	10-038	HOMBRE	LORETO	GÓMEZ	CÉSAR	PROPIETARIO 4
5	10-004	HOMBRE	ARRIAGA	BENÍTEZ	JUAN MANUEL	PROPIETARIO 5
6	10-059	HOMBRE	ZARZA	ALBARRÁN	PABLO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	10-001	MUJER	CRUZ	OSORIO	ADRIANA	SUPLENTE 1
2	10-023	MUJER	FLORES	LOPEZ	MATILDE	SUPLENTE 2
3	10-017	MUJER	GOROSTIETA	NIETO	GRACIELA	SUPLENTE 3
4	10-048	HOMBRE	RODRIGUEZ	VELAZQUEZ	ALEJANDRINO	SUPLENTE 4
5	10-020	HOMBRE	GARDUÑO	DIAZ	CHRISTIAN	SUPLENTE 5
6	10-047	HOMBRE	URBINA	ECHAVARRIA	HUMBERTO DANIEL	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 11. TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	11-017	MUJER	RESENDIZ	ALVAREZ	MARIA VALENTINA	PROPIETARIA 1
2	11-011	MUJER	PIÑA	CHAPARRO	MARIA EVA	PROPIETARIA 2
3	11-004	MUJER	RANGEL	HERNANDEZ	AURELIA	PROPIETARIA 3
4	11-009	HOMBRE	AVELINO	VARGAS	MANUEL	PROPIETARIO 4
5	11-013	HOMBRE	FLORES	GONZALEZ	ALEJANDRO	PROPIETARIO 5
6	11-005	HOMBRE	COVARRUBIAS	ROJAS	NÉSTOR VIANEY	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	11-007	MUJER	RESENDIZ	VAZQUEZ	BLANCA ESTELA	SUPLENTE 1
2	11-003	MUJER	ESPINOSA	MARTÍNEZ	OFELIA	SUPLENTE 2
3	11-006	MUJER	DEL ROSARIO	GUTIERREZ	SEIDY NARVETTE	SUPLENTE 3
4	11-008	HOMBRE	ROJAS	SANCHEZ	RICARDO	SUPLENTE 4
5	11-002	HOMBRE	EUAN	PAT	ARISTEO	SUPLENTE 5
6	11-015	MUJER	GALVAN	SOSA	FABIOLA NAHIVVI	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 12. TEOLOYUCAN

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	12-052	MUJER	GARCIA	FRANCO	MARIA ISABEL	PROPIETARIA 1
2	12-036	MUJER	ISLAS	FUENTES	ARACELI	PROPIETARIA 2
3	12-048	MUJER	RIVERA	TORIBIO	GUADALUPE	PROPIETARIA 3
4	12-001	HOMBRE	CADENA	ROSAS	DANIEL	PROPIETARIO 4
5	12-021	HOMBRE	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	RUBÉN	PROPIETARIO 5
6	12-009	HOMBRE	HERNÁNDEZ	COYOL	ANGEL JESÚS	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	12-031	MUJER	ROMERO	OCEGUERA	ANA BEATRIZ	SUPLENTE 1
2	12-027	MUJER	PINEDA	GARCIA	AURORA MARCELA	SUPLENTE 2
3	12-018	MUJER	MARTINEZ	AMAYA	CIRIA MARIA DEL SOCORRO	SUPLENTE 3
4	12-045	HOMBRE	PINEDA	GARCIA	LEANDRO	SUPLENTE 4
5	12-046	HOMBRE	VERA	ROMAN	MAURO FRANCISCO	SUPLENTE 5
6	12-053	HOMBRE	SOUZA	HERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 13. ATLACOMULCO DE FABELA

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	13-065	MUJER	CASTILLO	GERONIMO	AURORA	PROPIETARIA 1
2	13-057	MUJER	CARREOLA	RIVERA	BRENDA EDITH	PROPIETARIA 2
3	13-013	MUJER	REYES	ESQUIVEL	MIREYA	PROPIETARIA 3
4	13-039	HOMBRE	ANTONIO	JIMENEZ	LUIS ENRIQUE	PROPIETARIO 4
5	13-066	HOMBRE	SEGUNDO	ROMERO	DANIEL	PROPIETARIO 5
6	13-062	HOMBRE	GALINDO	HERNANDEZ	GLEM	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	13-009	MUJER	GARCÍA	MORALES	CLAUDIA INÉS	SUPLENTE 1
2	13-017	MUJER	GONZALEZ	ANGELES	MARIA DE LOURDES	SUPLENTE 2
3	13-054	MUJER	MARGARITO	SANTIAGO	ARACELI	SUPLENTE 3
4	13-012	HOMBRE	GARCÍA	SANDOVAL	JOEL	SUPLENTE 4
5	13-041	HOMBRE	ORDÓÑEZ	SUÁREZ	JUAN MANUEL	SUPLENTE 5
6	13-035	HOMBRE	SALAZAR	GASPAR	ELOY	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 14. JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	14-058	MUJER	JOSAFAT	TEODORO	LETICIA	PROPIETARIA 1
2	14-045	MUJER	PLATA	HERNANDEZ	ROSIO	PROPIETARIA 2
3	14-070	MUJER	GABRIEL	GUZMAN	SURI ZARAI	PROPIETARIA 3
4	14-033	HOMBRE	MORALES	REYNA	ERNESTO	PROPIETARIO 4
5	14-075	HOMBRE	DE LA CRUZ	DE LA CRUZ	JUAN PABLO	PROPIETARIO 5
6	14-003	HOMBRE	AGUILAR	SANCHEZ	HECTOR	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	14-043	MUJER	LARA	MARTINEZ	MONICA	SUPLENTE 1
2	14-061	MUJER	POLO	MIRANDA	ALEJANDRA	SUPLENTE 2
3	14-031	MUJER	DE JESUS	VAZQUEZ	ROSAURA	SUPLENTE 3
4	14-076	HOMBRE	SANTILLÁN	HERNÁNDEZ	ANGEL URIEL	SUPLENTE 4
5	14-066	HOMBRE	SOLIS	RICARDO	ABIMAEI	SUPLENTE 5
6	14-025	HOMBRE	MARTINEZ	AGUILAR	SERGIO	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 15. IXTLAHUACA DE RAYÓN

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	15-036	MUJER	SEGUNDO	LOPEZ	ADRIANA	PROPIETARIA 1
2	15-002	MUJER	ARZATE	PEREZ	DIANA	PROPIETARIA 2
3	15-032	MUJER	SANCHEZ	AGUILAR	ALONDRA	PROPIETARIA 3
4	15-007	HOMBRE	HERNANDEZ	GALVEZ	JUAN RICARDO	PROPIETARIO 4
5	15-022	HOMBRE	MERCADO	MALDONADO	JAVIER	PROPIETARIO 5
6	15-001	HOMBRE	BASILIO	BARTOLO	HERIBERTO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	15-012	MUJER	MANCILLA	MANCILLA	LIXCEA	SUPLENTE 1
2	15-030	MUJER	GARCÍA	CHÁVEZ	ADRIANA	SUPLENTE 2
3	15-003	MUJER	CRUZ	LÓPEZ	DIANA LAURA	SUPLENTE 3
4	15-046	HOMBRE	CRUZ	LOPEZ	DANIEL	SUPLENTE 4
5	15-028	HOMBRE	DE LA CRUZ	MATIAS	EUSEBIO	SUPLENTE 5
6	15-018	HOMBRE	MENDOZA	JIMÉNEZ	MIGUEL ÁNGEL	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 16. CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	16-018	MUJER	TAVARES	ELIZALDE	ADRIANA ALEJANDRA	PROPIETARIA 1
2	16-035	MUJER	HERNANDEZ	SANTHER	GETZZABETT	PROPIETARIA 2
3	16-021	MUJER	BERISTAIN	RAMOS	ELIA JAZMIN	PROPIETARIA 3
4	16-023	HOMBRE	VILLEGAS	SANCHEZ	MAURO JESUS	PROPIETARIO 4
5	16-016	HOMBRE	ORTEGA	BETANCOURT	ARTURO	PROPIETARIO 5
6	16-033	HOMBRE	SEGURA	SALINAS	IRVING	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	16-013	MUJER	MANUEL	LARA	JESSICA	SUPLENTE 1
2	16-002	MUJER	CANTERA	SALAS	MARÍA ISABEL	SUPLENTE 2
3	16-031	MUJER	CAMACHO	GARRIDO	YULY	SUPLENTE 3
4	16-041	HOMBRE	GUTIERREZ	MELESIO	SEBASTIAN	SUPLENTE 4
5	16-022	HOMBRE	BLAS	PINEDA	MARIO	SUPLENTE 5
6	16-028	HOMBRE	DAMIAN	SANTIAGO	ELVIS ESAU	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 17. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	17-020	MUJER	ROJAS	ARCHUNDIA	ROCÍO	PROPIETARIA 1
2	17-018	MUJER	NAVA	RODRIGUEZ	HORTENCIA	PROPIETARIA 2
3	17-021	MUJER	VALVERDE	MORELOS	ROSA MARIA	PROPIETARIA 3
4	17-023	HOMBRE	MEZA	MORIN	ANGEL ARTURO	PROPIETARIO 4
5	17-022	HOMBRE	SALDAÑA	MEDINA	RAUL	PROPIETARIO 5
6	17-002	HOMBRE	ALFARO	TEMAHUAY	RIGOBERTO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	17-005	MUJER	CHICHO	IBAÑEZ	MA. DE JESUS	SUPLENTE 1
2	17-024	MUJER	SANTIAGO	SANTIAGO	EVANGELINA	SUPLENTE 2
3	17-026	MUJER	MENDOZA	SALINAS	CLAUDIA	SUPLENTE 3
4	17-007	HOMBRE	GONZALEZ	MORENO	ARTURO	SUPLENTE 4
5	17-011	HOMBRE	AYON	NAVA	LUIS FERNANDO	SUPLENTE 5
6	17-013	HOMBRE	MARTINEZ	DE LEÓN	DANIEL	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 18. TLALNEPANTLA DE BAZ

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	18-010	MUJER	OCHOA	SANTIAGO	YIARA	PROPIETARIA 1
2	18-017	MUJER	OLVERA	MARISCAL	MARGARITA AZUCENA	PROPIETARIA 2
3	18-024	MUJER	CORREA	GONZÁLEZ	INÉS ANGÉLICA	PROPIETARIA 3
4	18-042	HOMBRE	LOPEZ	BALCAZAR	JOSE ANTONIO	PROPIETARIO 4
5	18-002	HOMBRE	ALVAREZ	ARCE	VICTOR	PROPIETARIO 5
6	18-048	HOMBRE	FLORES	CRUZ	RUBÉN EDUARDO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	18-040	MUJER	RAMIREZ	MEDINA	NANCI	SUPLENTE 1
2	18-039	MUJER	MARTINEZ	LOPEZ	LORENA	SUPLENTE 2
3	18-016	MUJER	PARRAZALES	ALONSO	CLAUDIA	SUPLENTE 3
4	18-014	HOMBRE	ALMARAZ	FRIAS	ANDRÉS	SUPLENTE 4
5	18-021	HOMBRE	RIVERA	RAMOS	RAFAEL ALFREDO	SUPLENTE 5
6	18-018	HOMBRE	MONTIEL	RODRIGUEZ	JOSE DOMINGO	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 19. SANTA MARÍA TULTEPEC

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	19-002	MUJER	CASTELAN	MIRANDA	MICAELA	PROPIETARIA 1
2	19-030	MUJER	EVANGELISTA	MELCHOR	MARÍA DE JESÚS	PROPIETARIA 2
3	19-042	MUJER	URBAN	LUNA	LETICIA	PROPIETARIA 3
4	19-021	HOMBRE	PEREZ	ROJAS	JOSE ENRIQUE	PROPIETARIO 4
5	19-015	HOMBRE	TELLEZ	CAMPOS	ENRIQUE	PROPIETARIO 5
6	19-027	HOMBRE	SAUCEDO	FLORES	MARCO ANTONIO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	19-019	MUJER	CHÁVEZ	Y CHÁVEZ	IRMA	SUPLENTE 1
2	19-025	MUJER	ALFARO	LOZANO	ZAIRA	SUPLENTE 2
3	19-022	MUJER	OROZCO	CONTRERAS	ELSA	SUPLENTE 3
4	19-026	HOMBRE	CURIEL	RODRIGUEZ	LUIS EDUARDO	SUPLENTE 4
5	19-041	HOMBRE	CARDENAS	CARDOSO	MARIO ALBERTO	SUPLENTE 5
6	19-046	HOMBRE	SANCHEZ	AGUILAR	LORENZO	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 20. ZUMPANGO DE OCAMPO

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	20-015	MUJER	CRUZ	SÁNCHEZ	ANA LOURDES	PROPIETARIA 1
2	20-019	MUJER	CHOREÑO	VICENTEÑO	ROSALBA	PROPIETARIA 2
3	20-002	MUJER	CONTRERAS	PÉREZ	ILIANA	PROPIETARIA 3
4	20-022	HOMBRE	PEREZ	MIGUEL	HECTOR	PROPIETARIO 4
5	20-029	HOMBRE	RODRIGUEZ	RESENDIZ	JUAN EDUARDO	PROPIETARIO 5
6	20-012	HOMBRE	GODINEZ	GARCIA	GUSTAVO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	20-003	MUJER	BARRERA	TREJO	FÉLIX	SUPLENTE 1
2	20-017	MUJER	JUAREZ	ORTIZ	MARIA ELENA	SUPLENTE 2
3	20-024	MUJER	MANCILLA	OROPEZA	MIRIAM VERENICE	SUPLENTE 3
4	20-025	HOMBRE	PEREZ	SANCHEZ	ISRAEL	SUPLENTE 4
5	20-006	HOMBRE	ENRIQUEZ	VIDAL	HECTOR JONATHAN	SUPLENTE 5
6	20-039	HOMBRE	AVILA	ALVAREZ	JOSE LUIS	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 21. ECATEPEC DE MORELOS

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	21-011	MUJER	PAREDES	MUNIVE	DULCE MARIANA	PROPIETARIA 1
2	21-019	MUJER	MORALES	CAMPOS	DANIELA BERENICE	PROPIETARIA 2
3	21-001	MUJER	BRETT	SOLIS	MATHZIELLY	PROPIETARIA 3
4	21-004	HOMBRE	GARCÍA	DOMÍNGUEZ	LEONARDO GABRIEL	PROPIETARIO 4
5	21-017	HOMBRE	CARMONA	CERVANTES	MISAEI PAUL	PROPIETARIO 5
6	21-020	HOMBRE	ESPINOSA	SALINAS	LUIS	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	21-022	MUJER	REYES	MACEDO	DORA PAMELA	SUPLENTE 1
2	21-009	MUJER	MORENO	MARTÍNEZ	MA. ESTHER	SUPLENTE 2
3	21-014	MUJER	FRAGOSO	SILVA	MIZRAIM	SUPLENTE 3
4	21-023	HOMBRE	HERNANDEZ	LOPEZ	ABRAHAM	SUPLENTE 4
5	21-015	HOMBRE	TORRES	HERRERA	DAMIEN ALEJANDRO	SUPLENTE 5
6	21-005	HOMBRE	MEDINA	GUTIÉRREZ	RAYMUNDO ALFONSO	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 22. OJO DE AGUA

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	22-006	MUJER	ACOSTA	ORTIZ	MARIA DEL CARMEN	PROPIETARIA 1
2	22-023	MUJER	SANCHEZ	ORTIZ	BEATRIZ	PROPIETARIA 2
3	22-004	MUJER	JIMENEZ	AMARO	MARÍA ALEJANDRA	PROPIETARIA 3
4	22-019	HOMBRE	GARCIA	JUAREZ	VICTOR URIEL	PROPIETARIO 4
5	22-044	HOMBRE	GARDUÑO	GÓMEZ	RAÚL ALBERTO	PROPIETARIO 5
6	22-017	HOMBRE	MARTÍNEZ	REYES	ANTONIO ALEJANDRO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	22-041	MUJER	RODRIGUEZ	MORALES	GABRIELA	SUPLENTE 1
2	22-013	MUJER	PAYNE	ISLAS	MAGDALENA	SUPLENTE 2
3	22-036	MUJER	PEREZ	MAYA	MA. CANDELARIA	SUPLENTE 3
4	22-037	HOMBRE	CABALLERO	MORALES	JESUS ABRAHAM	SUPLENTE 4
5	22-043	HOMBRE	BERNAL	AMADOR	JOSE ANGEL	SUPLENTE 5
6	22-038	HOMBRE	CEPEDA	ESTRADA	MARCO ANTONIO	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 23. TEXCOCO DE MORA

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	23-033	MUJER	MORALES	GUTIERREZ	SARA YAZMIN	PROPIETARIA 1
2	23-067	MUJER	MARCHENA	ARELLANO	LUCIA	PROPIETARIA 2
3	23-058	MUJER	MARTÍNEZ	AGUILAR	NAYELLI	PROPIETARIA 3
4	23-057	HOMBRE	DE LA CRUZ	SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	PROPIETARIO 4
5	23-062	HOMBRE	JUÁREZ	REYES	JOSÉ ANTONIO	PROPIETARIO 5
6	23-031	HOMBRE	VERA	ROMERO	JORGE ALBERTO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	23-042	MUJER	ROBLES	JIMÉNEZ	LETICIA	SUPLENTE 1
2	23-034	MUJER	SANTAMARÍA	SÁNCHEZ	MA ISAURA	SUPLENTE 2
3	23-002	MUJER	CÁRDENAS	LÓPEZ	FABIOLA	SUPLENTE 3
4	23-024	HOMBRE	MARQUEZ	PERALTA	NORBERTO	SUPLENTE 4
5	23-003	HOMBRE	DUARTE	GUTIERREZ	LUIS ÁNGEL	SUPLENTE 5
6	23-066	HOMBRE	DE LA TORRE	DE LA CRUZ	JAVIER	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 24. CD. NEZAHUALCÓYOTL

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	24-019	MUJER	DOMINGUEZ	FLORES	MARIA DE LA LUZ	PROPIETARIA 1
2	24-013	MUJER	HERNANDEZ	SANCHEZ	NANCY MARGARITA	PROPIETARIA 2
3	24-008	MUJER	ORTEGA	RODRIGUEZ	BEATRIZ	PROPIETARIA 3
4	24-009	HOMBRE	ESQUIVEL	PERIVAN	JOSE LUIS	PROPIETARIO 4
5	24-015	HOMBRE	PEREZ	BALTAZAR	MARIO	PROPIETARIO 5
6	24-005	HOMBRE	HERNÁNDEZ	ORTEGA	LUIS RODRIGO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	24-017	MUJER	ARRIAGA	MORAN	BERTHA	SUPLENTE 1
2	24-018	MUJER	MEDEL	GONZALEZ	YOLANDA	SUPLENTE 2
3	24-025	MUJER	ROSALES	ORTEGA	ROSS MERY	SUPLENTE 3
4	24-002	HOMBRE	CASTILLO	GAONA	IVAN	SUPLENTE 4
5	24-022	HOMBRE	TOLEDANO	SALAZAR	SERGIO NICOLAS	SUPLENTE 5
6	24-023	HOMBRE	RAMIREZ	ESCORCIA	ARTURO	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 25. CD. NEZAHUALCÓYOTL

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	25-004	MUJER	GARCÍA	MARTÍNEZ	MIRIAM VALERIA	PROPIETARIA 1
2	25-030	MUJER	JUAREZ	MIRANDA	ALEJANDRA LILIANA	PROPIETARIA 2
3	25-014	MUJER	CANUL	DZUL	MARIA DE LA CRUZ	PROPIETARIA 3
4	25-008	HOMBRE	FLORES	BERRIOS	LUIS ENRIQUE	PROPIETARIO 4
5	25-021	HOMBRE	CRUZ	MENDOZA	BENIGNO GUILLERMO	PROPIETARIO 5
6	25-029	HOMBRE	CORDOVA	FLORES	CARLOS AGUSTIN	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	25-001	MUJER	DE LA PAZ	LÓPEZ	SOFÍA	SUPLENTE 1
2	25-005	MUJER	GARCÍA	MARTÍNEZ	LETICIA	SUPLENTE 2
3	25-007	MUJER	HERNANDEZ	LOPEZ	BRENDA	SUPLENTE 3
4	25-025	HOMBRE	CALVARIO	MORALES	GUSTAVO	SUPLENTE 4
5	25-032	HOMBRE	GUTIÉRREZ	MARTÍNEZ	ALFREDO	SUPLENTE 5
6	25-027	HOMBRE	VÁZQUEZ	CARPINTERO	JOSÉ LUIS	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 26. CUAUTILÁN IZCALLI

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	26-014	MUJER	ELIVAR	RIOS	VERONICA	PROPIETARIA 1
2	26-035	MUJER	TORRES	LEÓN	ANA CECILIA	PROPIETARIA 2
3	26-017	MUJER	SALAZAR	GRANDE	NOEMI ARACELI	PROPIETARIA 3
4	26-012	HOMBRE	UBIETA	CENOBIO	CESAR	PROPIETARIO 4
5	26-004	HOMBRE	ESQUIVEL	SANTILLAN	CARLOS	PROPIETARIO 5
6	26-038	HOMBRE	CARDENAS	AMADOR	JESUS	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	26-033	MUJER	MENDOZA	GONZALEZ	BRISA	SUPLENTE 1
2	26-008	MUJER	BAZAN	CAJIGA	YARED JAZMIN	SUPLENTE 2
3	26-013	MUJER	VÁZQUEZ	FLORES	ARELI ZAYDE	SUPLENTE 3
4	26-032	HOMBRE	TELIS	VILLEGAS	JOSÉ MARGARITO	SUPLENTE 4
5	26-009	HOMBRE	MARTINEZ	MONTOYA	DAVID ARTURO	SUPLENTE 5
6	26-003	HOMBRE	SANCHEZ	MEDINA	ELESVAN ADALID	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gobernatura 2023

#### Distrito 27. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	27-012	MUJER	GÁLVEZ	GARCÍA	MARGARITA	PROPIETARIA 1
2	27-019	MUJER	ZAVALA	ROSAS	FLOR AIDA	PROPIETARIA 2
3	27-025	MUJER	VELAZQUEZ	SANCHEZ	DIANA	PROPIETARIA 3
4	27-022	HOMBRE	LÓPEZ	AGUILAR	JOSE LUIS	PROPIETARIO 4
5	27-021	HOMBRE	VILLANUEVA	RAMIREZ	JULIO CESAR	PROPIETARIO 5
6	27-020	HOMBRE	MONTE	LOPEZ	JONATHAN	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	27-001	MUJER	CHAVEZ	VICTORIA	DIANA	SUPLENTE 1
2	27-028	MUJER	RAMÍREZ	LUNA	TERESA	SUPLENTE 2
3	27-005	MUJER	BIBIESCA	PÉREZ	ROSALBA	SUPLENTE 3
4	27-029	HOMBRE	PAREDES	XOCHIHUA	LUIS ALBERTO	SUPLENTE 4
5	27-030	HOMBRE	SALDAÑA	CAMPOS	ALFONSO GUADALUPE	SUPLENTE 5
6	27-002	HOMBRE	CANSECO	SANCHEZ	JOSE TRINIDAD	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gobernatura 2023

#### Distrito 28. AMECAMECA DE JUÁREZ

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	28-005	MUJER	CONTRERAS	AGUILAR	ISABEL MONSERRAT	PROPIETARIA 1
2	28-051	MUJER	RODRIGUEZ	SOLIS	SARY JESSICA	PROPIETARIA 2
3	28-020	MUJER	FLORES	ROSAS	ALEJANDRA	PROPIETARIA 3
4	28-011	HOMBRE	IBAÑEZ	SANCHEZ	RICARDO CRYSTIAN	PROPIETARIO 4
5	28-025	HOMBRE	AGUILAR	GUERRERO	GILBERTO	PROPIETARIO 5
6	28-091	HOMBRE	GIL	RAMIREZ	ARTURO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	28-003	MUJER	GONZALEZ	RUEDA	YESSICA LIZBETH	SUPLENTE 1
2	28-022	MUJER	BAUTISTA	LÓPEZ	ALBA	SUPLENTE 2
3	28-010	MUJER	CASTILLO	RODRIGUEZ	GUADALUPE	SUPLENTE 3
4	28-045	HOMBRE	FRIAS	ROMERO	JOSE ARTURO	SUPLENTE 4
5	28-037	HOMBRE	MUÑOZ	SORIANO	MAURICIO	SUPLENTE 5
6	28-086	HOMBRE	PEREZ	PALACIOS	EFRAIN	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gobernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 29. TIANGUISTENCO DE GALEANA

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	29-005	MUJER	CONTRERAS	GONZÁLEZ	AIDA KARINA	PROPIETARIA 1
2	29-093	MUJER	FLORES	DUARTE	WENDY LAURA	PROPIETARIA 2
3	29-048	MUJER	PAT	ZUÑIGA	ZOILA JAZMIN	PROPIETARIA 3
4	29-014	HOMBRE	GARCIA	GONZALEZ	CARLOS	PROPIETARIO 4
5	29-085	HOMBRE	GARCÍA	GONZÁLEZ	EMMANUEL	PROPIETARIO 5
6	29-012	HOMBRE	HERNANDEZ	NAJERA	OCTAVIO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	29-096	MUJER	GONZALEZ	NESTOR	MARIA ESTHER	SUPLENTE 1
2	29-062	MUJER	SIERRA	TARANGO	DIANA	SUPLENTE 2
3	29-046	MUJER	GARCÍA	GUTIERREZ	MA. LUISA	SUPLENTE 3
4	29-058	HOMBRE	REYES	GONZALEZ	MIGUEL	SUPLENTE 4
5	29-074	HOMBRE	SEGURA	BELTRÁN	MIGUEL ANGEL	SUPLENTE 5
6	29-075	HOMBRE	GÓMEZ	IZTIGA	DAVID	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 30. NAUCALPAN DE JUÁREZ

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	30-027	MUJER	ZETINA	VÁZQUEZ	MARÍA DE LOS ANGELES	PROPIETARIA 1
2	30-022	MUJER	SABINO	GREGORIO	JAQUELINE	PROPIETARIA 2
3	30-030	MUJER	CORDOBA	AQUINO	MARIA ISABEL	PROPIETARIA 3
4	30-007	HOMBRE	GARCIA	ALVARADO	ANDRES DE JESUS	PROPIETARIO 4
5	30-013	HOMBRE	MORALES	CORDOBA	SILVERIO	PROPIETARIO 5
6	30-026	HOMBRE	DOMINGUEZ	TODD	VICTOR ENRIQUE	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	30-023	MUJER	ROA	GONZALEZ	LEONOR	SUPLENTE 1
2	30-004	MUJER	HERRERA	RUIZ	NORMA	SUPLENTE 2
3	30-031	MUJER	TAMAYO	TREJO	DIANA CAROLINA	SUPLENTE 3
4	30-009	HOMBRE	GUERRERO	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	SUPLENTE 4
5	30-006	HOMBRE	CASAS	NOGUEZ	HUGO ALFONSO	SUPLENTE 5
6	30-029	HOMBRE	SÁNCHEZ	GARCÍA	DAVID	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 31. LOS REYES ACAQUILPAN

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	31-009	MUJER	MENDOZA	FLORES	MELISSA	PROPIETARIA 1
2	31-021	MUJER	ANGEL	SERRANO	PATRICIA	PROPIETARIA 2
3	31-020	MUJER	FLORES	PEÑA	LETICIA	PROPIETARIA 3
4	31-016	HOMBRE	PEREZ	LIMON	JUAN LUIS	PROPIETARIO 4
5	31-033	HOMBRE	HERRERA	GARCÍA	GONZALO	PROPIETARIO 5
6	31-026	HOMBRE	SARMIENTO	OCAÑA	ENRIQUE	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	31-030	MUJER	JIMENEZ	GONZALEZ	CLARA OMEXIHUAL	SUPLENTE 1
2	31-015	MUJER	ALVAREZ	PEÑA	ESMERALDA	SUPLENTE 2
3	31-012	MUJER	LOPEZ	RIVERA	MARISOL	SUPLENTE 3
4	31-004	HOMBRE	GONZÁLEZ	GALLARDO	PEDRO ALBERTO	SUPLENTE 4
5	31-003	HOMBRE	CASILLAS	HERNANDEZ	JORGE MANUEL	SUPLENTE 5
6	31-013	HOMBRE	MENDEZ	SERRANO	JUAN MARTÍN	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 32. NAUCALPAN DE JUÁREZ

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	32-012	MUJER	CERVANTES	MONTALVO	ANGÉLICA GRISELDA	PROPIETARIA 1
2	32-006	MUJER	MONTEERRUBIO	SOLIS	TERESA	PROPIETARIA 2
3	32-013	MUJER	ALEGRIA	MALDONADO	MARIA TERESA	PROPIETARIA 3
4	32-016	HOMBRE	ALVAREZ	PEREZ	LEONEL JOSE	PROPIETARIO 4
5	32-009	HOMBRE	BENITEZ	JUAN	ASCENCION	PROPIETARIO 5
6	32-020	HOMBRE	GUTIERREZ	SANCHEZ	URIEL	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	32-011	MUJER	CRUZ	MARTINEZ	BEATRIZ ADRIANA	SUPLENTE 1
2	32-008	MUJER	GARCIA	CRUZ	MIRIAM	SUPLENTE 2
3	32-018	HOMBRE	CERVANTES	MONTALVO	MIGUEL ANGEL	SUPLENTE 3
4	32-002	HOMBRE	FIERRO	ESPINOSA	ALEJANDRO ARTURO	SUPLENTE 4
5	32-010	HOMBRE	GARDUÑO	JAIME	MIGUEL ANGEL	SUPLENTE 5
6	32-003	HOMBRE	JUÁREZ	LÓPEZ	RICARDO	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 33. OJO DE AGUA

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	33-044	MUJER	TAPIA	GARCÍA	MARÍA MAGDALENA	PROPIETARIA 1
2	33-042	MUJER	SUAREZ	BONILLA	ALEJANDRA	PROPIETARIA 2
3	33-011	MUJER	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA GUADALUPE	PROPIETARIA 3
4	33-004	HOMBRE	ÁVILA	VILLEGAS	HECTOR PACIANO	PROPIETARIO 4
5	33-050	HOMBRE	GARCÍA	JIMENEZ	JAIME	PROPIETARIO 5
6	33-008	HOMBRE	CORTES	DE LA ROSA	EMMANUEL	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	33-001	MUJER	BUENDÍA	HERNÁNDEZ	YOLANDA	SUPLENTE 1
2	33-034	MUJER	ROMO	ISLAS	ALHELÍ	SUPLENTE 2
3	33-049	MUJER	JIMENEZ	LOPEZ	CLAUDIA	SUPLENTE 3
4	33-026	HOMBRE	HERNANDEZ	ELIZALDE	ROGELIO	SUPLENTE 4
5	33-038	HOMBRE	ÁVILA	CHORA	LUIS ANTONIO	SUPLENTE 5
6	33-005	HOMBRE	CRUZ	MARTINEZ	VICTOR MANUEL	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 34. TOLUCA DE LERDO

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	34-044	MUJER	LUNA	COLIN	ESPERANZA	PROPIETARIA 1
2	34-011	MUJER	FLORES	GONZALEZ	MARIA YANELY	PROPIETARIA 2
3	34-050	MUJER	ROSALES	MORALES	ADA ESTHELA	PROPIETARIA 3
4	34-056	HOMBRE	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	JOSÉ DAVID	PROPIETARIO 4
5	34-043	HOMBRE	VELAZQUEZ	MEJIA	MIGUEL ANGEL	PROPIETARIO 5
6	34-049	HOMBRE	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	JOSÉ ALFREDO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	34-006	MUJER	CASTILLO	MANJARREZ	FABIOLA	SUPLENTE 1
2	34-036	MUJER	NAVA	BERNAL	ELDA MARÍA AIDÉ	SUPLENTE 2
3	34-061	MUJER	ZEPEDA	SÁMANO	MARÍA DEL REFUGIO	SUPLENTE 3
4	34-010	HOMBRE	GOMEZ	GUERRERO	FRANCISCO JOSE	SUPLENTE 4
5	34-051	HOMBRE	REYES	MORENO	VICTOR MANUEL	SUPLENTE 5
6	34-017	HOMBRE	HERNÁNDEZ	BELLO	JACOB	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



**CONSEJO GENERAL**  
**Designación de Consejerías Electorales Distritales para la**  
**Elección de Gubernatura 2023**

**Distrito 35. METEPEC**

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	35-034	MUJER	GONZÁLEZ	JORDAN	LETICIA	PROPIETARIA 1
2	35-011	MUJER	GASPAR	GALINDO	DENISE	PROPIETARIA 2
3	35-010	MUJER	GALINDO	DOMINGUEZ	MARIA TERESA	PROPIETARIA 3
4	35-067	HOMBRE	ROMERO	CONTRERAS	OMAR	PROPIETARIO 4
5	35-039	HOMBRE	COLIN	LOPEZ	MARCO ANTONIO	PROPIETARIO 5
6	35-002	HOMBRE	GONZALEZ	DE LA ROSA	JAVIER	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	35-023	MUJER	GONZÁLEZ	VELÁZQUEZ	SONIA	SUPLENTE 1
2	35-025	MUJER	ESPINOZA	TAPIA	JOVITA BRIGIDA	SUPLENTE 2
3	35-020	MUJER	JIMÉNEZ	DURÁN	GABRIELA VANESSA JOSSELIN	SUPLENTE 3
4	35-059	HOMBRE	FLORES	GALLEGOS	MARCO ANTONIO	SUPLENTE 4
5	35-074	HOMBRE	DELGADILLO	GONZALEZ	OSCAR	SUPLENTE 5
6	35-056	HOMBRE	VARGAS	ALCANTARA	ANTONIO ISRAEL	SUPLENTE 6

**Designación de Consejerías Electorales Distritales para la**  
**Elección de Gubernatura 2023**

**Distrito 36. SAN MIGUEL ZINACANTEPEC**

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	36-060	MUJER	CASTAÑEDA	RETAMA	MINERVA	PROPIETARIA 1
2	36-002	MUJER	CASTAÑEDA	ÁLVAREZ	ADRIANA MARIA	PROPIETARIA 2
3	36-001	MUJER	PALMA	MEJIA	MARISOL	PROPIETARIA 3
4	36-044	HOMBRE	RAMÍREZ	CARRANZA	RAFAEL	PROPIETARIO 4
5	36-023	HOMBRE	MARIN	CHAVEZ	ALAN SALVADOR	PROPIETARIO 5
6	36-020	HOMBRE	ESQUIVEL	MEJIA	JORGE EDGAR	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	36-072	MUJER	GONZÁLEZ	USSERY	MIRSA MIRARI	SUPLENTE 1
2	36-069	MUJER	GARCIA	GARDUÑO	ELADIA	SUPLENTE 2
3	36-030	MUJER	ACEVEDO	RUIZ	ARLETH CRISTINA	SUPLENTE 3
4	36-004	HOMBRE	DE LA MORA	AGUILERA	RODRIGO ERNESTO	SUPLENTE 4
5	36-061	HOMBRE	MOLINA	HERNANDEZ	LUIS ENRIQUE	SUPLENTE 5
6	36-070	HOMBRE	COLIN	BERNAL	EMMANUEL ALEJANDRO	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gobernatura 2023

#### Distrito 37. TLALNEPANTLA DE BAZ

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	37-029	MUJER	TREJO	PONCE	JOANNA	PROPIETARIA 1
2	37-025	MUJER	PALACIOS	ORTEGA	MARIA DE LOURDES	PROPIETARIA 2
3	37-024	MUJER	AMADOR	RODRIGUEZ	MARTHA ALICIA	PROPIETARIA 3
4	37-002	HOMBRE	GIL	FRAGOZO	ALFREDO	PROPIETARIO 4
5	37-008	HOMBRE	PEREZ	RESENDIZ	ANTONIO	PROPIETARIO 5
6	37-023	HOMBRE	DIAZ	VELAZQUEZ	MIGUEL ANGEL	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	37-015	MUJER	MÉNDEZ	GUTIÉRREZ	PATRICIA	SUPLENTE 1
2	37-013	MUJER	JUAREZ	VALDEZ	APOLONIA	SUPLENTE 2
3	37-016	MUJER	CASTILLO	CONTRERAS	JANNET ALEJANDRA	SUPLENTE 3
4	37-012	HOMBRE	HERNÁNDEZ	CRUZ	JOSÉ ROBERTO	SUPLENTE 4
5	37-003	HOMBRE	CANO	MORAN	ALBERTO	SUPLENTE 5
6	37-028	HOMBRE	VÁZQUEZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gobernatura 2023

#### Distrito 38. COACALCO DE BERRIOZÁBAL

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	38-023	MUJER	SANCHEZ	URIBE	SUSANA	PROPIETARIA 1
2	38-022	MUJER	FLORES	SEPULVEDA	CECILIA	PROPIETARIA 2
3	38-027	MUJER	MENDOZA	SANCHEZ	DULCE CAROLINA	PROPIETARIA 3
4	38-012	HOMBRE	MORENO	AGUILAR	MISAELEMMANUEL	PROPIETARIO 4
5	38-024	HOMBRE	GARCÍA	ARCINIEGA	ÓSCAR JOSUÉ	PROPIETARIO 5
6	38-007	HOMBRE	GARCÍA	SANCHEZ	JOSE EDUARDO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	38-005	HOMBRE	ESCOBEDO	RODRIGUEZ	EDGAR GERARDO	SUPLENTE 1
2	38-009	HOMBRE	ORTIZ	CISNEROS	LUIS ALBERTO	SUPLENTE 2
3	38-004	HOMBRE	ARREGUIN	BLANCARTE	JUAN MANUEL	SUPLENTE 3
4	38-010	HOMBRE	CHÁVEZ	MÁRQUEZ	RICARDO	SUPLENTE 4
5	38-025	HOMBRE	BENITEZ	RODRIGO	GUSTAVO ADOLFO	SUPLENTE 5
6	38-002	HOMBRE	VALDEZ	VITAL	JUVENTINO	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gobernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 39. TEPEXPAN

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	39-029	MUJER	JAIMES	CASTELLON	BLANCA INES	PROPIETARIA 1
2	39-014	MUJER	CAMACHO	VELÁZQUEZ	CARINA	PROPIETARIA 2
3	39-002	MUJER	ÁVILA	GONZAGA	GABRIELA ELIZABETH	PROPIETARIA 3
4	39-056	HOMBRE	MIRANDA	JASPEADO	CUALHTEMOC	PROPIETARIO 4
5	39-007	HOMBRE	ALVAREZ	LUCIO	JOSUE	PROPIETARIO 5
6	39-037	HOMBRE	MENDEZ	MENDEZ	ALEJANDRO ERIC	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	39-023	MUJER	GARRIDO	ESPINOZA	MARIA ALEJANDRA	SUPLENTE 1
2	39-049	MUJER	QUINTERO	DELGADILLO	MARICRUZ	SUPLENTE 2
3	39-041	MUJER	LOMELI	FRANCISCO	ADRIANA	SUPLENTE 3
4	39-030	HOMBRE	CALDERON	PERALTA	SANTIAGO	SUPLENTE 4
5	39-013	HOMBRE	CONDE	CALIFORNIA	MIGUEL ANGEL	SUPLENTE 5
6	39-027	HOMBRE	ESPINOSA	CORTÉS	MARTÍN DAMIÁN	SUPLENTE 6

### Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

#### Distrito 40. IXTAPALUCA

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	40-034	MUJER	GONZALEZ	FIESCO	CONSEPCION CATALINA	PROPIETARIA 1
2	40-019	MUJER	TREJO	HERNANDEZ	MARISOL	PROPIETARIA 2
3	40-023	MUJER	ALONSO	CRUZ	PATRICIA	PROPIETARIA 3
4	40-036	HOMBRE	OLVERA	ORDUÑO	ABEL	PROPIETARIO 4
5	40-006	HOMBRE	CASTILLO	ALCARAZ	JOSE ARTURO	PROPIETARIO 5
6	40-040	HOMBRE	LÓPEZ	GUTIÉRREZ	HÉCTOR	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	40-001	MUJER	GONZALEZ	FIESCO	ADRIANA	SUPLENTE 1
2	40-021	MUJER	HERNANDEZ	BUENDIA	LESLIE SARAI	SUPLENTE 2
3	40-003	MUJER	MALDONADO	LORENZO	CECILIA ESMERALDA	SUPLENTE 3
4	40-045	HOMBRE	ZIRANDA	BAUTISTA	ISAAC	SUPLENTE 4
5	40-014	HOMBRE	MARTINEZ	ROMANO	JULIO CESAR	SUPLENTE 5
6	40-042	HOMBRE	PINEDA	MARTINEZ	JUAN JOSÉ VICTORIANO	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023



**CONSEJO GENERAL**  
**Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023**

**Distrito 41. CD. NEZAHUALCÓYOTL**

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	41-018	MUJER	CALDERON	DIAZ	ESTEFANIA GUADALUPE	PROPIETARIA 1
2	41-014	MUJER	PACHECO	GONZÁLEZ	LISSET MERCEDES	PROPIETARIA 2
3	41-013	MUJER	BUSTOS	MIRANDA	LAURA	PROPIETARIA 3
4	41-009	HOMBRE	ARZATE	MATEOS	FERNANDO ADRIAN	PROPIETARIO 4
5	41-007	HOMBRE	GALINDO	SUAREZ	LUIS RAMON	PROPIETARIO 5
6	41-020	HOMBRE	GARCIA	SANDOVAL	PATRICIO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	41-024	MUJER	GARCIA	BERMUDEZ	ITZEL PAMELA	SUPLENTE 1
2	41-023	MUJER	MENDOZA	LUNA	ANDREA	SUPLENTE 2
3	41-011	MUJER	LOPEZ	SANCHEZ	DAMARIS LIZETH	SUPLENTE 3
4	41-001	HOMBRE	AVILA	AVILES	JAVIER	SUPLENTE 4
5	41-012	HOMBRE	MENDOZA	LOPEZ	JUAN GABRIEL	SUPLENTE 5
6	41-025	HOMBRE	ORTIZ	ANGUANO	JOSE MANUEL	SUPLENTE 6

**Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023**

**Distrito 42. ECATEPEC DE MORELOS**

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	42-006	MUJER	PÉREZ	DÍAZ	SALUSTIA	PROPIETARIA 1
2	42-008	MUJER	OLGUIN	PÉREZ	KARLA BERENICE	PROPIETARIA 2
3	42-024	MUJER	MONTANO	HERNANDEZ	VERONICA	PROPIETARIA 3
4	42-005	HOMBRE	LOPEZ	HERNANDEZ	ERNESTO	PROPIETARIO 4
5	42-012	HOMBRE	ZARAGOZA	LOPEZ	ADRIAN	PROPIETARIO 5
6	42-018	HOMBRE	GARCIA	RODRIGUEZ	JORGE	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	42-015	MUJER	TELLEZ	ALTAMIRANO	MARIBEL	SUPLENTE 1
2	42-016	MUJER	CRUZ	LOPEZ	MARTINA	SUPLENTE 2
3	42-003	MUJER	MENDEZ	TORRES	ARACELI	SUPLENTE 3
4	42-010	HOMBRE	QUIROZ	AVILA	RENE	SUPLENTE 4
5	42-001	HOMBRE	SANCHEZ	ZAMBRANO	CARLOS ALBERTO	SUPLENTE 5
6	42-014	HOMBRE	LOPEZ	RUIZ	YAIR	SUPLENTE 6

**Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023**

**Distrito 43. CUAUTILÁN IZCALLI**

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	43-001	MUJER	BUSTAMANTE	RUIZ	JHENNY	PROPIETARIA 1
2	43-033	MUJER	QUEZADA	MARTINEZ	NURIA IVONNE	PROPIETARIA 2
3	43-030	MUJER	CRUZ	MAR	HILDA ALEJANDRA	PROPIETARIA 3
4	43-026	HOMBRE	ALCARAZ	GARCIA	JULIO ENRIQUE	PROPIETARIO 4
5	43-020	HOMBRE	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	MAURILIO	PROPIETARIO 5
6	43-022	HOMBRE	CASTILLO	MALDONADO	ARTURO	PROPIETARIO 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos distritales para la Elección de Gubernatura 2023



## CONSEJO GENERAL

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	43-003	MUJER	CRUZ	GARCIA	NOEMI	SUPLENTE 1
2	43-014	MUJER	GONZALEZ	FUENTES	ROSA	SUPLENTE 2
3	43-023	MUJER	JIMENEZ	RODRIGUEZ	CLAUDIA IVONNE	SUPLENTE 3
4	43-017	HOMBRE	SANCHEZ	LOPEZ	RUBEN	SUPLENTE 4
5	43-032	HOMBRE	TORIZ	TOVAR	ÁLVARO	SUPLENTE 5
6	43-016	HOMBRE	SANCHEZ	LOPEZ	HORACIO	SUPLENTE 6

## Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

### Distrito 44. NICOLÁS ROMERO

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	44-034	MUJER	MAYEN	MARTINEZ	ROSA ISELA	PROPIETARIA 1
2	44-045	MUJER	VILLAR	SÁNCHEZ	MAYRA IRELA	PROPIETARIA 2
3	44-035	MUJER	SÁNCHEZ	ROJAS	MARÍA DEL CARMEN	PROPIETARIA 3
4	44-033	HOMBRE	HERNANDEZ	MEDINA	JUAN CARLOS	PROPIETARIO 4
5	44-025	HOMBRE	ORTÍZ	AMBROSIO	ALEXIS YAEL	PROPIETARIO 5
6	44-039	HOMBRE	ZENTENO	CUREÑO	MARIO	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	44-031	MUJER	CRUZ	GARCIA	ANA LUISA	SUPLENTE 1
2	44-007	MUJER	DE JESÚS	GONZÁLEZ	ROCÍO	SUPLENTE 2
3	44-012	MUJER	GUTIÉRREZ	SANTOS	MARÍA MAGDALENA	SUPLENTE 3
4	44-041	HOMBRE	VARGAS	GONZALEZ	OMAR	SUPLENTE 4
5	44-005	HOMBRE	ALEGRE	LÓPEZ	JORGE ARMANDO	SUPLENTE 5
6	44-011	HOMBRE	GALVÁN	RIVAS	JOSÉ	SUPLENTE 6

## Designación de Consejerías Electorales Distritales para la Elección de Gubernatura 2023

### Distrito 45. BARRIO LA CABECERA 3A SECCIÓN

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	45-025	MUJER	MARTÍNEZ	ARIAS	NANCY IVONNE	PROPIETARIA 1
2	45-006	MUJER	HERNANDEZ	TINOCO	BRENDA	PROPIETARIA 2
3	45-019	MUJER	MONTES DE OCA	PÉREZ	SONIA	PROPIETARIA 3
4	45-038	HOMBRE	SILVESTRE	CASTAÑO	GABRIEL	PROPIETARIO 4
5	45-033	HOMBRE	GOMEZ	ESCAMILLA	PEDRO	PROPIETARIO 5
6	45-020	HOMBRE	FLORES	RODRÍGUEZ	CARLOS	PROPIETARIO 6

N.C.	Folio	Género	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cargo
1	45-041	MUJER	OROZCO	VELAZQUEZ	MARISOL	SUPLENTE 1
2	45-035	MUJER	SALGADO	ALBARRAN	KARLA	SUPLENTE 2
3	45-039	MUJER	FLORES	VEGA	VIANEY	SUPLENTE 3
4	45-007	HOMBRE	HERNANDEZ	SANCHEZ	JUAN CARLOS	SUPLENTE 4
5	45-015	HOMBRE	LOPEZ	RODRIGUEZ	ERIK EDUARDO	SUPLENTE 5
6	45-027	HOMBRE	BERMÚDEZ	BALLESTEROS	RODRIGO	SUPLENTE 6

- Página 1 -

**Convocatoria**  
para ocupar una consejería en los consejos  
distritales para la Elección de Gubernatura 2023

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 683/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) promovido por BEATRIZ MAYEN VARGAS en contra de PEDRO GAMA VARGAS, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) Se declare en sentencia definitiva, que sirva como título de propiedad, que ha sido procedente la prescripción positiva en favor de la suscrita, por el transcurso del tiempo y derivado de la posesión física de hecho y de derecho que ostenta respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Comonfort Número 6, Colonia Atizapán Centro, C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrito bajo la denominación "una fracción de terreno sin construcción alguna pero que forma parte de la casa mencionada ubicado en colonia no consta Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide catorce metros lindando con propiedad de Don Carlos Guzmán, al Sur mide nueve metros veintidós centímetros lindando con Calle del Cinco de Mayo, al Oriente mide veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros lindando con propiedad de Don Cruz Espinoza y al Poniente mide veintisiete metros treinta centímetros lindando con la parte restante de la finca que es donde se encuentra la construcción aludida, superficie total trescientos treinta metros cuadrados. B) Derivado de lo anterior, se ordena su señoría se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México con Oficina Registral de Tlalnepantla, a fin de que realice la cancelación de la inscripción existente, y en su lugar se haga inscripción en el folio real electrónico 00345586 a favor de la suscrita, a efecto de que se le reconozca el carácter de titular registral respecto del inmueble materia de la presente litis. **HECHOS;** Actualmente PEDRO GAMA VARGAS, es el titular registral del inmueble descrito tal cual consta en el Certificado de Inscripción expedido el día siete de julio de dos mil veintidós por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, manifestando que ISABEL VARGAS HERNÁNDEZ madre de la suscrita, adquirió de PEDRO GAMA VARGAS el inmueble mediante contrato privado de compraventa de fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis expedida por el Juez Conciliador del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo cual entro en posesión del mismo, así mismo se demuestra y acredita objetivamente la existencia de un acta traslativo de dominio a favor de quien en vida fuera ISABEL VARGAS HERNÁNDEZ, sin que tuviera conocimiento de que tenía que formalizar e inscribir dicho contrato ante el Registro Público de la Propiedad, la suscrita lleva viviendo en el inmueble casi sesenta y seis años, más de los que la ley estipula para operar en su favor la prescripción positiva y obtener la propiedad, toda vez que mediante sentencia de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno emitida por el Juez Tercero de lo Familiar se adjudico como heredera a la parte correspondiente a la De Cujus, ya que el otro 50% le corresponde a Francisco Mayen Guzmán como ganancias de sociedad conyugal y toda vez que la suscrita es única y universal heredera de lo correspondiente a su madre y albacea de la parte correspondiente a su padre, se puede desprender que es poseedora originaria del inmueble, ya que desde la fecha del contrato hasta este momento mis difuntos padres y yo hemos vivido en el inmueble materia de la litis sin interrupción alguna y desde que entre en posesión exclusiva del inmueble me he hecho cargo de los impuestos relativos al mismo, por lo que he tenido y mantenido de forma ininterrumpida la posesión del inmueble que se pretende usucapir.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a PEDRO GAMA VARGAS, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro de noviembre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

3900.- 16 diciembre, 12 y 23 enero.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALANIS RODRIGUEZ JESUS PATRICIO en contra de RAMÍREZ SALCEDO IGNACIO, expediente número 664/2001, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo en pública subasta el inmueble identificado como CALLE ISLAS REVILLAGIGEDO NÚMERO 125, LOTE NÚMERO 34, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA PRIMERA SECCIÓN" MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, precisándose que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda que fue

la cantidad de \$6 736,344.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

89.- 11 y 23 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: JOF/1456/2022.

OFICIO NÚMERO: 7060/2022.

ASUNTO: SOLICITA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

Tecámac, Estado de México a 20 diciembre de 2022.

PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado en el AUTO de fecha SIETE DE DICIEMBRE del año dos mil VEINTIDÓS, emitido en el expediente al rubro citado, relativo a la VÍA DE JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR CENORINA CRUZ GÓMEZ (EN SU CALIDAD DE CONCUBINA DEL PRESUNTO AUSENTE) de nombre EMILIO ESCAMILLA PLATA; por este conducto, me dirijo a usted de la manera más atenta, a efecto de solicitarle su colaboración para la publicación de edictos para llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DÍAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ÁNGEL GUSTAVO VEGA JUÁREZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR Y FIRMAR OFICIOS TENDIENTES AL SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

32-A1.- 11, 17 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 90/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE iniciado por GELASIO JAIME CALVO demandando de LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JULIA FUENTES MILLAN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RUFINO LÓPEZ VÁZQUEZ y de ÁNGEL VALLE ORDOÑEZ, fundando su petición en los siguientes hechos: "? 1. Con carácter devolutivo, propiedad y posesión que adquirió de buena fe, mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora JULIA FUENTES MILLAN, el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno el cual se dio de alta ante las autoridades catastrales de esta ciudad al pagar el traslado de dominio y posteriormente fue inscrito en el registro de la propiedad bajo el asiento número 1062, foja 131, volumen 48, libro primero, desde hace ya más de veinticinco años adquiriendo legitimación para demostrar mi legitimación para demostrar que tengo el dominio preferente ante cualquier persona con relación a la casa marcada actualmente con el número 308, de la calle Guillermo Prieto norte colonia centro de esta ciudad de Tenancingo México, 2.- En el expediente número 662/1994 mediante sentencia definitiva que se dictó en el día veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco se declaró legalmente valido y existente el contrato con el que se justificó legalmente mi legitimación, la sentencia se confirmó por el tribunal de alzada dentro del toca de apelación 749/1995 en la sentencia del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, confirmada por el primer tribunal colegiado del segundo circuito en materia civil y de trabajo por lo cual se advierte que la señora ANA CHAVEZ VASQUEZ, demandó el ahora promovente y la demandada JULIA FUENTES MILLAN; 3.- Entre otras prestaciones la nulidad por simulación del contrato de Compraventa que celebramos el día siete de marzo de mil novecientos ochenta, JULIA FUENTES MILLAN reconoce que después de haberme vendido la casa le permitió que ella siguiera viviendo dentro de la misma, en virtud se da la terminación del contrato de comodato por consecuencia la terminación, la desocupación y entrega de la casa de

referencia, asimismo se advierte que JULIA FUENTES MILLAN le vendió la casa al señor GELASIO JAIME CALVO mediante contrato privado de compraventa, en sentencia definitiva de día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, quedo plenamente reconocido como valido el contrato del día seis de marzo de mil novecientos ochenta, con el que ahora acciono a declararse improcedente de la nulidad que reclamo en esa ocasión la entonces actora del expediente condenando a la señora ANA CHAVEZ VÁZQUEZ a la terminación del contrato de comodato en el cual se le condeno a la desocupación y entrega de la casa antes referida, llevándose a cabo la diligencia de posesión por conducto del ejecutor en el cual se le puso en posesión material de la casa, desde esa ocasión se le permitió a la señora JULIA FUENTES MILLAN por su edad seguir habitando el inmueble hasta el día en que ella falleciera lo cual sucedió el día veintiuno de octubre de dos mil diecisiete se justifica con su acta de defunción de JULIA FUENTES MILLAN fue en la casa con el número 308 de la calle Guillermo Prieto de la ciudad de Tenancingo, casa que es legítima propiedad del señor GELASIO JAIME CALVO limitando el espacio que ocuparía, porque el restante lo dio en arrendamiento, al señor AURELIO LEON PALACIOS y a su esposa BLANCA TRINIDAD CANO es evidente la simulación del contrato privado de compraventa del que reclama la nulidad del juicio fue prefachado en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por el demandado ANGEL VALLE ORDOÑEZ sustento su demanda de amparo de la compra venta del que demando la nulidad y la supuesta posesión que dice a tenido desde la fecha en que prefecho el mismo contrato lo cual no es creible porque, si la hubiera adquirido debió haber intervenido en el expediente número 662/1994, reclamando sus derechos, con la declaración que rindieron CONCEPCION ÁVILA TAPIA y RUFINO LÓPEZ VÁSQUEZ ante al Ministerio Público, cuando refiere que aproximadamente quince o veinte años sin recordar la fecha se fue a vivir con su esposa CONCEPCION AVILA TAPIA en casa de su tía JULIA FUENTES MILLAN, en fecha diez de diciembre de 1967 su tía JULIA FUENTES MILLAN me vendió la casa ubicada en calle Guillermo Prieto número 308 en el Municipio de Tenancingo; declaración que es idéntica a la que hizo la señora CONCEPCION AVILA TAPIA, en su entrevista el día treinta de mayo del año 2018, lo que demuestra que el demandado nunca ha tenido la posesión que consta en el expediente 174/2019 en el cual se condenó a los señores JULIO FUENTES MILLAN y CONCEPCION AVILA TAPIA en sentencia definitiva del día nueve de noviembre del año 2020 la nulidad del contrato de compraventa que simularon respecto al inmueble de mi propiedad el cual es objeto de la Litis, a la nulidad de juicio concluido que tramitaron en el expediente número 1271/2013 en el cual se les requirió a la entrega y desocupación ubicada en calle Guillermo Prieto número 308 en el Municipio de Tenancingo, a favor de GELASIO JAIME CALVO; 4.- Ahora bien para demostrar lo inexistente que resulta el contrato de compra venta del que demando la nulidad a ANGEL VALLE ORDOÑEZ, quien jamás he visto ni se quien sea, el que no tiene nada de real y es inferior al contrato de compra venta con el que sustento mi acción en el expediente número 57/2006 en el cual la señora JULIA FUENTES MILLAN pretendió sin ningún sustento, la nulidad del contrato de compraventa que celebros con ella el día siete de marzo de mil novecientos ochenta, asimismo mediante sentencia definitiva del día dieciocho de agosto del dos mil seis la autoridad declara improcedente la demanda de nulidad que le formule la señora JULIA FUENTES MILLAN, en el procedimiento nunca intervino el señor RUFINO LOPEZ VASQUEZ, porque nunca tuvo la posesión y su contrato lo fabrico con los señores CONCEPCION AVILA TAPIA y RUFINO LOPEZ VASQUEZ con asesoría de ALEJANDRO ERIC VIDAL GUTIERREZ y JOSE MANUEL LEAL GÓMEZ personas si ética para llevar acabo procedimientos fraudulentos, abogados que los patrocinan en el expediente 174/2019, en el juicio de amparo con el fin de evitar que se ejecute la sentencia que causo ejecutoria en la primera sala civil de la región de Toluca del Tribunal Superior de Justicia al declarar desierto el recurso de apelación por el tercer tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito; 5.- Cuando falleció la señora JULIA FUENTES MILLAN, me constituí en mi casa para continuar haciendo uso de la posesión que detento desde el día en que la compre lo cual no fue posible en virtud de que sin mi consentimiento el mismo era ocupado por los señores, CONCEPCION AVILA TAPIA y RUFINO LOPEZ VASQUEZ, a quienes por la cercanía familiar tenían cierto conocimiento de que la casa que ocupaban era del señor GELASIO JAIME CALVO también sabían que la había adquirido mediante contrato privado de compraventa que celebros con la señora JULIA FUENTES MILLAN en el que intervino como testigo el señor SANTOS LOPEZ MILLAN y el señor JAIME ARCINIEGA ambos ya fallecidos, a quienes en muchas ocasiones les pedí de forma pacífica desocuparan mi casa lo que resulto imposible, por lo que me vi obligado a hacer una denuncia penal en su contra por el delito de despojo, ante el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al H. primer turno de investigación, con sede en la ciudad de Tenancingo; 6.- Por lo cual le demando las siguientes prestaciones a los Señores CONCEPCION AVILA TAPIA Y RUFINO LOPEZ VASQUEZ, A) La nulidad del juicio concluido que tramitaron a mis espaldas y en perjuicio de mi patrimonio respecto de la acción de otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble de mi propiedad, B) La nulidad del contrato privado de compraventa que prefacharon el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, C) La declaración firme mediante sentencia, en el sentido de que tiene dominio respecto a la casa marcado con el número 308 de la calle Guillermo Prieto norte, D) La desocupación y entrega material del inmueble en comento con todos sus frutos y accesiones, E) El pago de los daños y perjuicios en tanto a que, con su ocupación me priva de obtener utilidades de la misma al celebrar un contrato de arrendamiento, del orden de los ocho mil pesos mensuales. Durante el periodo probatorio los demandados exhibieron para acreditar su supuesta propiedad originaria, que no deriva como lo afirma el demandado ANGEL VALLE ORDOÑEZ recibo de luz con temporalidad diferente al 2005, el recibo de agua, la copia certificada del contrato de compraventa del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete la documental pública relativa al expediente 1271/2013 la contiene el juicio que llevaron a mis espaldas en el cual la señora CONCEPCION AVILA TAPIA, demando a la señora JULIA FUENTES MILLAN, el otorgamiento de la firma y escritura de mi propiedad; la testimonial de los señores MARIO VASQUEZ RAMIREZ, MARIA FELIZ MONRROY PEDRAZA, quienes refirieron que CONCEPCION AVILA TAPIA y RUFINO LÓPEZ VÁSQUEZ tenían una posesión desde hace más de cuarenta años pruebas que les resultaron insuficientes a la autoridad la cual dicto sentencia definitiva el día nueve de noviembre del año dos mil veinte confirmada por la Segunda Sala Civil de la Región Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, sentencia que hasta el momento no se ha podido ejecutar derivado del juicio de amparo que hizo valer el ahora demandado, sustentado en el contrato de compraventa del día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve en el que interviene en su calidad de vendedora la señora JULIA FUENTES MILLAN y como comprador el señor ANGEL VALLE ORDOÑEZ, respecto al inmueble ubicado en la calle Guillermo Prieto número 308, en el cual se trata de un contrato de compraventa simulado porque la vendedora JULIA FUENTES MILLAN, nunca externo su consentimiento tal y como quedó evidenciado en el expediente 662/1994, 57/2006, 1271/2013 y 174/2019 en esos expedientes la señora JULIA FUENTES MILLAN, en forma personal o por conducto de sus representantes legal RUFINO LOPES VASQUEZ, con el que dice el demandado ANGEL VALLE ORDOÑEZ, tenía comunicación pero nunca hizo manifestación de la existencia del contrato del que se demanda la nulidad además el demandado ANGEL VALLE ORDOÑEZ, nunca reclamo algún derecho durante la tramitación de los mismos, asimismo se trata de un contrato en el que se incluyó la venta de cosa ajena porque soy propietario de la casa marcada con el número 308 de la calle Guillermo Prieto norte como lo acredito con el documento que acompaño con carácter devolutivo, posesión que adquirí de buena fe mediante contrato privado de compraventa que celebros con la señora JULIA FUENTES MILLAN, el siete de marzo de mil novecientos ochenta el cual se dio de alta ante las autoridades catastrales de la ciudad de Tenancingo al hacer el pago de traslado de dominio y posteriormente fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 1062, foja 131, volumen

48, Libro Primero, Sección Primera, del día seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, supuestamente les confirió la posesión en el año dos mil cinco a los señores CONCEPCION AVILA TAPAIA Y RUFINO LÓPEZ VASQUEZ lo cual resulta ser falsa porque estas dos últimas personas se ostentaron en los autos del expediente 174/2019, con el demandado ÁNGEL VALLE ORDÓÑEZ, contrato que quedo declarado nulo judicialmente tal y como se acredita con la diligencia de posesión que consta en las copias certificadas del expediente 662/1994, al momento en que GELSIO JAIME CALVO, se puso en posesión material del inmueble de mi propiedad la casa marcada con el número 308 ubicado en Guillermo Prieto norte de Tenancingo, se dio fe que en ese momento el inmueble se encontraba vacío y desocupado de lo anterior se puede concluir válidamente que queda evidenciado la simulación del contrato de compraventa del que se demanda la nulidad de ÁNGEL VALLE ORDÓÑEZ, el primero de los mencionados fue el que prefecho con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve contrato inferior, al que celebre con la señora JULIA FUENTES MILLAN, el día siete de marzo de mil novecientos ochenta, mismo que adquirió fecha el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, por lo que el Juez de los autos dicto un proveído que a la letra dice: AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales a que haya lugar, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a ANGEL VALLE ORDONEZ, por edictos mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la vista; por conducto de la Notificadora adscrita, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.17, 1.23, 1.24, 1.25 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa, se habilita a los Ejecutores adscritos a este Juzgado para que realice funciones de Notificador en el presente asunto y las subsecuentes, NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, M. EN D.C. SERGIO NERVIS VÁZQUEZ, que actúa en forma legal con el Secretario de Acuerdos Licenciado en Derecho MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. Doy FE. Firmas ilegibles.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

112.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

YOLANDA BECERRIL GUERRERO y/o YOLANDA BECERRIL DE HERNÁNDEZ. Se hace de su conocimiento que SERGIO MARTIN PEÑA demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31547/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en límite de expropiación actualmente en cerrada 16 de Septiembre sin número, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 246.58 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 24.45 METROS COLINDA CON JOSE ALFARO MINGUELA; AL SURESTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 59; AL SUROESTE: 24.50 METROS COLINDA CON DANIEL ESCORZA MEJÍA; AL NOROESTE: 10.15 METROS COLINDA CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, reclamando las siguientes prestaciones, I. La declaración a favor de SERGIO MARTIN PEÑA de que ha adquirido la propiedad respecto del citado bien inmueble; II. La cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece en favor de la demandada la señora YOLANDA BECERRIL HERNANDEZ; bajo la partida número quinientos cincuenta y seis (556), del volumen novecientos seis (906), Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y III. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. Que en fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa nueve, la señora YOLANDA BECERRIL GUERRERO en calidad de Vendedor y CAROLINA FAJARDO FUENTES, en su calidad de compradora celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en límite de expropiación actualmente en cerrada 16 de Septiembre sin número, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55020; 2. La vendedora YOLANDA BECERRIL GUERRERO, a la firma del contrato de compraventa entregó documentación a la señora CAROLINA FAJARDO FUENTES; 3. Con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la señora CAROLINA FAJARDO FUENTES, en calidad de vendedora y el señor SERGIO MARTIN PEÑA, en calidad de comprador celebraron contrato privado de compraventa; 4. Desde el cuatro de mayo del dos mil dieciséis a la fecha SERGIO MARTIN PEÑA ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACÍFICA, PÚBLICA, DE BUENA FE y a TÍTULO DE PROPIETARIO, además de que le ha hecho mejoras al citado inmueble con su propio peculio.

Emplácese a YOLANDA BECERRIL GUERRERO y/o YOLANDA BECERRIL DE HERNÁNDEZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

114.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 646/2012.

EMPLAZAMIENTO JUAN ALVARADO AGUILAR.

Del expediente 646/2012 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR HUGO SERRANO HERNÁNDEZ en contra de JUAN ALVARADO AGUILAR Y CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y en la forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones;** a).- Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE LOTOS, LOTE 5, MANZANA 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias NORTE 15.00 MTS CON LOTE 4, SUR 15.00 MTS CON LOTE 6, PONIENTE 8.00 MTS CON CALLE LOTOS, ORIENTE 8.00 MTS CON LOTE 18, SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; b). Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de ella inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito HUGO SERRANO HERNÁNDEZ, ante el citado registro de la usucapión a mi favor; c). El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto; SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- En fecha 30 de diciembre de 2001, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el hoy demandado JUAN ALVARADO AGUILAR sobre el inmueble ubicado en CALLE LOTOS, LOTE 5, MANZANA 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias NORTE 15.00 MTS CON LOTE 4, SUR 15.00 MTS CON LOTE 6, PONIENTE 8.00 MTS CON CALLE LOTOS, ORIENTE 8.00 MTS CON LOTE 18, SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, lo que se acredita con el contrato de compraventa, desde el 30 de diciembre de 2001, el señor JUAN ALVARADO AGUILAR me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente asunto; 2. Así mismo he venido poseyendo el inmueble materia de la controversia en calidad de propietario por lo que se han generado diversos documentos como lo son 30 RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 1987 A 2011; SEIS RECIBOS DE PAGO DIVERSOS; 4 RECIBOS DE AGUA DE LOS AÑOS 2001, 2005 A 2008 Y 2011; TREINTA Y CINCO RECIBOS DE PAGO DE ABONOS DE TERRENO A "JARDINES DE ARAGON"; 3. Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demandó la USUCAPIÓN, en mi favor se encuentra debidamente registrado ante el Instituto de ella Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales bajo los Datos registrales PARTIDA 577 VOLUMEN 753 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FCEHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1986 A NOMBRE DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de ella Función Registral del Estado de México en Ecatepec.

Haciéndole saber al mismo que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a las once días de octubre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

45-A1.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CONSORCIO DE PROMOTORES S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 877/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) PROMOVIDO POR: MARIANO BERZUNZA Y ORTEGÓN promoviendo por su propio derecho EN CONTRA DE CONSORCIO DE PROMOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA y el FIDUCIARIO BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA hoy BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, mediante proveído dictado el TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar a la demandada CONSORCIO DE PROMOTORES S.A., para que contestara en el plazo de nueve días lo que a su derecho corresponda dentro del juicio (ordinario civil prescripción adquisitiva) en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes

#### PRESTACIONES:

A).- Se declare mediante sentencia firme a favor del suscrito, que ha operado la figura de Usucapión, convirtiéndome como propietario del terreno y construcción en el existente, ubicado en manzana 31, Lote 29, de la avenida Turin número 20 del fraccionamiento Izcalli-Pirámide, del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 17.50 metros, con lote 28; al Sureste en 8.00, metros con avenida Turin; al Suroeste en 17.50 metros con lote 30 y al Noroeste en 8.00 metros con lote 45.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la CANCELACIÓN que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a nombre de fiduciario BANCO MEXICANO, S.A. hoy BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, bajo el número de folio electrónico 250389, inscrito en la partida 1332, del volumen 244, libro primero, sección primera.

C).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, de la escritura que se otorgue a mi favor del inmueble materia de la presente litis.

D) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México de la sentencia definitiva que se otorgue a mi favor del inmueble materia de la presente litis.

E).- Pago de gasto Costas que genere el presente juicio.

#### HECHOS

1).- A fin de adquirir el terreno y casa a construir en el predio ubicado en Avenida Turin 20, Manzana 31, Lote 29 del fraccionamiento Izcalli-Pirámide, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 17.50 metros con lote 28.  
AL SURESTE en 8.00 metros con avenida Turin.  
AL SUROESTE en 17.50 metros con lote 30.  
AL NOROESTE en 8.00 metros con lote 45.

En fecha 30 de octubre de 1980, el suscrito MARIANO BERZUNZA Y ORTEGON en mi calidad, de comprador y la empresa CONSORCIO PROMOTORES, S.A." representada, por el C. BERNARDO ANDRÉS NIEMBRO en su calidad de vendedora, convenimos lo siguiente:

\$210,304.65 Precio de la construcción de la casa (obra)  
\$157,947.55 Pago anticipado que debería realizar  
\$52,357.10 Saldo a financiar  
\$38,244.10 Interés al 2% mensual  
\$300.00 Gastos de Cobranza  
\$90,901.20 Pagadero en 60 exposiciones cada una por \$1,515.02  
\$316,187.20 Precio del terreno  
\$230,959.40 interés al 2% mensual  
\$300 Gastos de cobranza

\$547,446.60 Pagadero en 60 exposiciones cada una por \$9,124.11

\$638,347.80 TOTAL Pagadero en 60 exposiciones cada una por \$10,639.13

2).- Derivado del acuerdo de voluntades citado en el hecho que antecede, es que el 30 de octubre de 1980 firmé un pagaré a favor de la empresa CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A." representada por el C. BERNARDO ANDRES NIEMBRO en su calidad de vendedora, por la cantidad de \$638,347.80, pagadero a SESENTA exposiciones cada una por la cantidad de \$10,639.13 a partir del 28 de febrero de 1981 al 30 de enero de 1986; pagare que al haberse cumplido con el pago estipulado, es que me fue devuelto.

Asimismo el 30 de octubre de 1980, a fin de cubrir el adeudo antes referido, firme SESENTA pagarés Iguales y consecutivos a favor de y la empresa "CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A." en su calidad de vendedora por la cantidad de \$10,639.13 pagarés que al haberse cumplido con el pago estipulado en ellos, me fueron devueltos.

3).- A fin de formalizar la referida compraventa, en fecha 20 de Abril de 1981, el suscrito MARIANO BERZUNZA Y ORTEGON, en calidad de "Prominente o comprador" y la empresa "CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A." representada por el C. BERNARDO ANDRES

NIEMBRO en su calidad de vendedora, celebramos un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE TERRENO Y OBRA A PRECIO ALZADO; respecto del inmueble citado en el hecho uno.

De conformidad con la cláusula segunda del capítulo CONTRATO DE PROMESA DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE TERRENO del contrato antes referido, ambas partes acordamos que el precio de la adquisición del lote de referencia, sería de \$316,187.20, más \$230,959.40 por concepto de interés a razón del 2% mensual, más 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza; pagaderos a través en 60 mensualidades de \$9,124.11 (cada una, con vencimiento del 28 de febrero de 1981 al 28 de enero de 1986.

Asimismo, en la cláusula tercera del capítulo CLAUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO, del contrato de referencia, ambas partes acordamos que el precio de la obra sería de \$210,304.65 tal y como consta en el presupuesto de construcción de fecha 20 de abril de 1981; importe del cual la empresa recibió la cantidad de \$157,947.55 restando un saldo de \$52,357.10 más \$38,244.10 por concepto de interés a razón del 2% mensual, más \$300.00 por concepto de gastos de cobranza; pagaderos a través en 60 mensualidades de \$1,515.02) cada una, con vencimiento del 28 de febrero de 1981 al 28 de enero de 1986.

Es por ello la suscripción de los 60 pagarés narrados en el hecho 2 de la demanda, cada uno por la cantidad de \$10,639.13.

4).- En el referido "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA TERRENO Y OBRA A PRECIO ALZADO", en la declaración segunda, la moral demandada, declaró haber celebrado contrato de fideicomiso traslativo de dominio con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social y se encuentra entre otros, el bien objeto del citado contrato, en el cual quedó constituido como FIDUCIARIO el BANCO MEXICANO, S.A. hoy BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, el cual se encuentra registrado bajo el número de folio electrónico 250389 inscrito en la partida 1332, del volumen 244, libro primero, sección primera, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

5) Derivado de lo anterior, en fecha 25 de Abril de 1981 se suscribió el "ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO y CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA MANZANA 31, LOTE 29, EN LA CALLE AV. TURIN, NUMERO 20 DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRÁMIDE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO" entre el suscrito MARIANO BERZUNZA Y ORTEGON y el arquitecto CEFERINO ROSALES HERNANDEZ en representación de la empresa CONSORCIO DE PROMOTORES S.A.", en la cual se desprende la entrega de la posesión al Suscrito del terreno con la superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se refieren en el hecho uno.

6). Es el caso que a partir del 25 de abril de 1981, el suscrito ha tenido a concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública hasta el día de hoy el terreno y construcción del inmueble citado en el hecho uno con las medidas y colindancias citadas en el mismo.

Motivo por al cual en fecha 24 de Julio de 1982 ante la Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro, dependiente del Gobierno del Estado de México, etectue el traslado de dominio del inmueble antes citado, tal y como consta en la MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, con número A-10439, quedando registrada con clave catastral 0920277929, con número de cuenta Predial 112390.

Es por ello que de manera ininterrumpida he pagado el impuesto predial respecto al terreno y construcción del inmueble a usucapir; tal y como consta con los diversos recibos.

7) Atendiendo que a partir del 25 de abril de 1981, el suscrito ha tenido a concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública hasta el día de hoy el terreno y construcción del descrito en el hecho uno.

Con las medidas y colindancias descritas en dicho hecho.

Motivo por el cual en fecha 29 de diciembre de 1987 ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, México, solicité la toma de agua y drenaje del inmueble antes citado.

Es por ello que en fecha 27 de octubre de 1989 ante el Departamento de Agua y Saneamiento, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, México, solicité la instalación de medidor de agua del inmueble antes citado.

Manifestando que de manera ininterrumpida he pagado el servicio de agua y drenaje del inmueble a usucapión y como consta con los diversos recibos.

8) Reiterando que a partir del 25 de abril de 1981 el suscrito ha tenido a concepto de Propietario, de forma pacífica, continua y pública hasta el día de Hoy el terreno y construcción del citado en el hecho uno con las medidas y colindancias que en el se refieren.

Motivo por el cuál en fecha 10 de abril de 1985 y el 10 de julio de 1989 ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, solicité el servicio de energía eléctrica, tal y como consta en el recibo. Que agrego a la presente demanda.

Es por ello que de manera ininterrumpida he pagado el suministro de energía eléctrica del terreno y construcción del inmueble a usucapir; tal y como consta con los diversos recibos.

9.- Insistiendo que a partir del 25 de abril de 1981, el suscrito ha tenido a concepto de propietario, de forma pacífica continua y pública hasta el día de hoy el terreno y construcción del inmueble descrito en el hecho uno con las medidas y colindancias en el referidas.

TAL COMO LES CONSTA ÉSTOS HECHOS, A MIS VECINOS LOS SEÑORES EFREN GARCIA MUCIÑO Y MARIA PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA, CON DOMICILIO EN EL UBICADO EN AVE. TURIN NÚMERO 24, FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRÁMIDE, C.P. 54140, EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO.

Motivo por el cual en fecha 26 de junio de 2002 suscribí ante COMERCIALIZADORA DE VENTAS INTEGRALES DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. MAXIGAS NATURAL, CONTRATO DE INSTALACIÓN Y CONEXIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL, tal y como consta en el recibo que agregó como ANEXO CIENTO VEINTIDOS a la presente demanda.

Es por ello que de manera ininterrumpida he pagado el suministro de GAS NATURAL del inmueble a usucapir; tal y como consta con diversos recibos.

10).- Sustentando con todo ello, que tengo la posesión del inmueble de manera, pacífica, continua y a título de propietario; que he actuado de buena fe y he venido ejercitando actos de posesión y dominio, tan es así que mi Credencial para Votar emitida en el año 2010, por el Instituto Federal Electoral, tiene por señalado como domicilio el que se pretende usucapir; lo que me ha permitido reunir los requisitos exigidos los artículos 2.325., 3.325.2 y 3.325.4 del Código Procesal Civil para el Estado de México, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este juicio de usucapión.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintidós días de agosto del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

46-A1.- 12, 23 enero y 1 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

C. FELICITAS CÁRDENAS MEDINA.

En el expediente marcado con el número 533/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por MARIA EUGENIA CASANUEVA REGUART, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FELICITAS CÁRDENAS MEDINA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación, de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial de usucapión por virtud de la cual solicita se declare que la promovente se ha convertido en legítima propietaria del inmueble consistente en Lote número 7, Manzana XIX, Calle Ocho de Mayo, colonia Manuel Ávila Camacho en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 158 metros cuadrados con clave catastral número 098 03548 07, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el asiento número 547, Volumen 1518 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de noviembre de 2004, con folio real electrónico 00097133, con las medidas y colindancias que señala en su demanda; por haber operado en su favor la usucapión por haber poseído el inmueble materia del presente en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de cinco años, propiedad que se contempla en el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral donde está inscrita la inmatriculación administrativa que realizo la demandada quien me vendió los derechos posesorios; B).- La cancelación de la inscripción que obra en el folio real electrónico 00097133 ante dicho instituto respecto del inmueble materia del presente; C).- La inscripción de la declaración judicial de que la suscrita María Eugenia Casanueva Reguart que de posesora se ha convertido en propietaria del inmueble señalado en la prestación marcada con el inciso A, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber operado a favor de la suscrita la prescripción positiva de usucapión. HECHOS.- 1.- En fecha 29 de octubre de 2004 la C. Felicitas Cárdenas Medina, promovió ante el Instituto de la Función Registral un procedimiento de inmatriculación administrativa respecto del inmueble materia del presente, con una superficie de total de 158 metros cuadrados, con la clave catastral antes mencionada, 2.- En fecha 26 de julio de 2013, la promovente en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con la demandada titular registral del inmueble objeto de la controversia en su carácter de vendedora un contrato de compraventa respecto de los derechos posesorios que la misma detentaba respecto del inmueble materia de la presente demanda; 3.- El citado contrato las partes establecimos en la cláusula segunda que el precio de la compraventa sería de \$514,500.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que la parte vendedora recibió de la parte

compradora en efectivo a su entera satisfacción firmando dicho contrato como el más amplio y eficaz recibo que en derecho proceda; 4.- De igual forma el 26 de julio de 2013, en cumplimiento a la Cláusula Tercera del contrato basal la demandada entregó a la suscrita la posesión física del inmueble en mención; 5.- Es relevante señalar que desde el día 26 de julio de 2013, adquirí de la demandada los derechos posesorios y se me dio la posesión del inmueble, la suscrita lo he ocupado en carácter de dueña y de forma pública, pacífica y continua tal y como le consta a los vecinos y prestadores de servicios en la zona donde se encuentra el inmueble materia del juicio, motivo por el cual, han sido testigos presenciales de mi ocupación en el inmueble descrito en el hecho primero de la demanda en la forma y términos mencionados.

Se expide el presente a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

50-A1.- 12, 23 enero y 1 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GABRIELA LAGUNA BUSTAMANTE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1656/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de la fracción del bien inmueble denominado "AHUEHEXITLA" ubicado en Avenida Pascual Luna, sin número, Barrio de la Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 11.00 METROS CON ARACELI CONTLA MENDOZA, AL SUR.- 11.00 METROS CON MANUEL ALCANTARA; AL ORIENTE.- 11.60 METROS CON ARACELI CONTLA MENDOZA; AL PONIENTE.- 11.60 METROS CON AVENIDA PASCUAL LUNA, con una superficie aproximada de 127.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, celebó un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MA. VIRGINIA RAMOS MONTAÑO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

225.- 18 y 23 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

RAMÓN VÁZQUEZ RAMÍREZ, por su propio derecho inicio el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 4735/2022, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por RAMÓN VÁZQUEZ RAMÍREZ, respecto del Inmueble ubicado en calle Norte 6 seis, manzana 855, lote 16 dieciséis, colonia Concepción de Valle de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 133 m2 (ciento treinta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 7.00 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 7.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE NORTE 6; AL ORIENTE 19.00 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 19.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PONIENTE 1.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el treinta (30) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo de fechas veinte (20) octubre y quince (15) de diciembre ambos del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

226.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2022, GABRIELA REYES TORRES promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA OZUMBILLA, SIN NÚMERO EXTERIOR, VIVIENDA SIN NÚMERO, COLONIA O PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha tres (03) de ENERO de dos mil diecisiete (2017), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor HUMBERTO REYES MONROY, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS LINDA CON AVENIDA OZUMBILLA.

AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON DIEGO CRUZ DOMÍNGUEZ.

AL ORIENTE: 18.50 METROS LINDA CON CALLE NARCISO MENDOZA.

AL PONIENTE: 18.50 METROS LINDA CON J. FELIX SOLIS MORENO.

Teniendo una superficie total aproximada de 314.5 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propiedad, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

230.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2904/2022 JESUS SEBASTIAN AYALA SANDOVAL, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "VILLA ARISTA", ubicado en AVENIDA HIDALGO No. 7, COLONIA CENTRO, SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA que celebó con la C. MA DEL CARMEN SANDOVAL GONZALEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.15 MTS. Y LINDA CON AVENIDA HIDALGO.

AL SUR: 7.10 MTS. Y LINDA CON DANIEL SARABIA HOY EN DIA CON PALOMA MARTHA DEL CARMEN CARBAJAL CABRERA;

AL ORIENTE: 11.98 MTS. Y LINDA CON IGNACIO SANDOVAL LOZADA, HOY EN DIA CON MARIA ELENA RITA SALDOVAL GONZALEZ;

AL PONIENTE: 11.85 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO ANAYA, HOY EN DIA CON JOSE ANTONIO AYALA ASTORGA.

Teniendo una superficie aproximada de 87.75 METROS CUADRADOS (OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

235.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. DE LOURDES AMADA MEJIA GARCIA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 1616/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "EL PEDREGAL" ubicado en Calle Reforma sin número, en el Poblado de San Nicolás Tlaminca, Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 metros y linda con Rodolfo García Reyes hoy Abel Ayala Buendía; AL SUR: 16.80 metros y linda con calle Reforma; AL ORIENTE: 23.10 metros y linda con Irma Eva Olvera de la Peña; y, AL PONIENTE: 23.10 metros y linda con calle Cerrada de Reforma, con una superficie total aproximada de 388.08 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA ELENA VAZQUEZ GARCIA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así mismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de Tlaminca de Texcotzingo, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble de referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ZAMUDIO ESPINOZA.-RÚBRICA.

236.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2903/2022 JESUS SEBASTIAN AYALA SANDOVAL, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "TLATEL", ubicado en CALLE ALDAMA S/N COLONIA CENTRO SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA que celebro con la C. MA. DEL CARMEN SANDOVAL GONZALEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma, pacífica, continua, pública, y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA MIDE 10.92 MTS. Y LINDA CON NATALIA MONDRAGON, HOY EN DIA CON CONSUELO ARCE LOPEZ; LA SEGUNDA MIDE 10.30 MTS. Y LINDA CON NATALIA MONDRAGON, HOY EN DIA CON CONSUELO ARCE LOPEZ;

AL SUR: 20.75 MTS. Y LINDA CON CALLE ALDAMA;

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 19.00 MTS. Y LINDA CON NATALIA MONDRAGON, HOY EN DIA LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA ARIZONA STATE UNIVERSITY FOUNDATION MEXICO A.C. Y LA SEGUNDA MIDE 5.15 MTS. Y LINDA CON NATALIA MONDRAGON, HOY EN DIA CONSUELO ARCE LOPEZ;

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA MIDE 5.06 MTS. Y LINDA CON CELESTINO HERNANDEZ, HOY EN DIA CON VICTOR MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ; Y LA SEGUNDA MIDE 13.75 MTS. Y LINDA CON CELESTINO HERNANDEZ, HOY EN DIA CON VICTOR MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ, Y LA TERCERA MIDE 6.72 MTS. Y LINDA CON CELESTINO HERNANDEZ, HOY EN DIA CON VICTOR MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ.

Teniendo una superficie aproximada de 451.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

237.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ELIAS ESTEBAN SANCHEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1655/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION POSESORIA, respecto del inmueble denominado "HUEYOTITLA", ubicado en la TERCERA DEMARCACION DE LA SANTISIMA, TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56070 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 73.78 metros y colinda con FEDERICO DE ZUÑIGA y AURORA GUTIERREZ, AL SUR.- 73.5 metros y colinda con MARIA NARVAEZ, AL ORIENTE.- 25.4 metros y colinda con CALLE XOLALPAN y, AL PONIENTE.- 23.31 metros y colinda con CALLE TLAXCANTLA, con una superficie de 1,794 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciséis (16) de febrero del dos mil diez (2010) celebro un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con REFUGIO MORALES FLORES, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción a IFREM, un croquis, certificado de no adeudo predial y un plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

238.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

PEDRO SÁNCHEZ CORTES promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1116/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "PIEDRA CORTADA" ubicado dentro del poblado de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el quince 15 de enero de mil novecientos noventa 1990, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LADOS. EL PRIMERO DE 101.37 METROS COLINDA CON MANUEL VICUÑA, ACTUALMENTE MARCIANO CORTES MONTIEL, EL SEGUNDO DE 71.14 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO ESPINOSA, ACTUALMENTE RUFINO VICENTE ESPINOSA ZAMORA. AL SUR EN DOS LADOS. EL PRIMERO DE 37.13 METROS Y COLINDA CON TEODORO ZAMORA, ACTUALMENTE SERGIO ZAMORA ESPINOSA Y EL SEGUNDO EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 78.35 METROS Y COLINDA CON ALBERTO CORTES CONTENTO, ACTUALMENTE MARCIANO CORTES MONTIEL Y LA SEGUNDA DE 45.11 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO CORTES, ACTUALMENTE MARCIANO CORTES MONTIEL. AL ESTE EN DOS LADOS. EL PRIMERO DE 73.89 METROS Y EL SEGUNDO DE 83.86 METROS Y AMBAS COLINDA CON TEODORO ZAMORA ACTUAMENTE SERGIO ZAMORA ESPINOSA. AL OESTE EN DOS LADOS. EL PRIMERO DE 52.37 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO ESPINOSA, ACTUALMENTE RUFINO VICENTE ESPINOSA ZAMORA Y EL SEGUNDO DE 81.04 METROS Y COLINDA CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE DE 16.648.52 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ 10 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

240.- 18 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1609/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA ELENA VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 51.349 metros con MARÍA EUGENIA VILCHIS SALGADO; AL SUR: En 34.691 metros con BEATRIZ VILCHIS SALGADO; AL ORIENTE: 52.064 metros con DELIA SALGADO ABARCA, y AL PONIENTE: En 92.089 metros con AUTOPISTA TENANGO – IXTAPAN DE LA SAL, con una superficie de 2,606.106 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día veinte de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos nueve de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

241.- 18 y 23 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1768/2022, el señor JULIO ALCÁNTARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en La Localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 28.20 metros y colinda con Luciano de Jesús Acuña Cuellar; al SUR: 12.00 metros y colinda con Melquíades Vázquez B., al ORIENTE: en tres líneas de 9.30, 20.00 y 22.00 metros y colinda con calle y Melquíades Velázquez B.; al PONIENTE: 29.85 metros, colinda con Luciano de Jesús Acuña Cuellar, con una superficie de 509.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diez de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

243.- 18 y 23 enero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1293/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARÍA DEL CARMEN CRUZ CAMACHO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 50 metros y colinda propiedad del señor Sergio Ortega García antes Faustino Almaraz; al sur: 50 metros y colinda con Artemio García Roque; al oriente: 37.40 metros y colinda con la empresa denominada UNDER ZGA MAQUILADORA S. A. (antes fábrica XILOTEC S. A.), y al poniente: 42.90 metros y colinda con calle y terreno que sirve de entrada al comprador. Con una superficie total de: 2,007.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Do y fe.

Validación del edicto. Auto: uno de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Licenciada en Derecho Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

244.- 18 y 23 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 886/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por MARTHA ISELA JIMÉNEZ BUENO apoderada legal de ELEUTERIO OSCAR JIMÉNEZ BUENO, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A SAN GASPAS SIN NÚMERO OFICIAL, EN COLONIA LLANO GRANDE DEL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 93.95 metros con CAMINO A SAN GASPAS; AL SUR: 112.60 metros con ZANJA DIVISORIA; AL ORIENTE: 99.25 metros con ELFEGO JORGE JIMÉNEZ BUENO; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 92.00 metros, LA SEGUNDA DE 22.80 metros y LA TERCERA DE 1.50 metros todas con CAMINO A SAN GASPAS; con una superficie de terreno aproximada de: 9,898.00 metros cuadrados; con clave catastral 1030225104000000 a nombre de RAFAEL JIMÉNEZ VARGAS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y

en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

245.- 18 y 23 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1136/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por GERARDO ALEJANDRO MAYA GONZÁLEZ, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, Paraje denominado Atotonilco, Barrio de Teotla, Municipio de Tenancingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 59.00 metros colindando con Juan Manuel Pérez; al Sur: 135.35 metros colindando con Ana María Careon Reytez; al Oriente: En dos líneas la primera de Norte a Sur de 56.25 metros colindando con propiedad de Juan Manuel Pérez y la segunda inclinación Noreste de 140 metros colindando con Angel Vázquez y al Poniente: En 141.00 metros colindando con Antigua Carretera Toluca-Tenancingo, con una superficie total de 13,658.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante un contrato de compraventa celebrado entre la señora Julia Bernal de Avendaño y Gerardo Alejandro Maya González, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dieciséis días del mes de Diciembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de Diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

246.- 18 y 23 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 3722/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OSCAR ERNESTO SALAZAR LUCAS. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que OSCAR ERNESTO SALAZAR LUCAS, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE INVIERNO, MANZANA 2, LOTE 22, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ARENAL, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...PRETENSIONES: a) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Invierno, manzana 2, lote 22, colonia Ampliación Arenal Municipio de La Paz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS, COLINDA CON LOTE 21. AL SUR: 12.50 METROS COLINDA CON LIDIA KIRMAN DIAZ. AL ORIENTE 9.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 9.50 METROS, COLINDA CON CALLE INVIERNO; CON UNA SUPERFICIE DE 123.5 METROS CUADRADOS HECHOS: 1.- En fecha 21 de Noviembre del año 2010, celebré contrato de compra venta con respecto al inmueble ubicado en calle Invierno, manzana 2, lote 22, colonia Ampliación Arenal Municipio de La Paz, Estado de México, tal y como lo acredito con el original de dicho contrato mismo que anexo al presente curso para debida constancia legal. 2.- El predio que he descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día 21 de noviembre del año dos mil diez, fecha en la cual adquirí por contrato de compra venta del señor JAVIER VAZQUEZ OROZCO siendo esta la causa generadora de mi posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe". Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

15-B1.-18 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

ASUNTO: **SE SOLICITA SE PUBLIQUE.**

JUICIO: **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR  
DESAPARICIÓN DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.**

PROMOVENTE: **EDITH IMELDA VIDAL DIAZ.**

EXP.: **141/2021.**

**Metepec, México, 11 de enero de 2023.**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Ha sido viable la declaración especial de ausencia por desaparición de **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ** a partir del día **treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020)**, en consecuencia.

**SEGUNDO.** Se nombra a **EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ** como representante legal de **FERNANDO ACUÑA DOMINGUEZ**, con facultades establecidas en el artículo 20 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, así mismo para ejercer actos de administración y dominio sobre sus bienes, quien deberá actuar conforme a las reglas del albacea, y por ello una vez que cause ejecutoria la presente resolución debe comparecer en el local del juzgado en días y horas hábiles, para los efectos de aceptación y protesta del cargo.

**TERCERO.** Se determina que por el momento sigan vigente los derechos de personalidad del desaparecido **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ** atribuidos en los artículos 2.3, 2.4 y 2.5 del Código Civil del Estado de México.

**CUARTO.** Se determina que la pensión que recibe **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ** como pensionado del Instituto Mexicano del Seguro Social le sea entregada a **EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ** quien tiene calidad de cónyuge supérstite y representante legal del desaparecido **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**, para lo cual, una vez que acuse ejecutoria la presente resolución, se deberá de girar oficio dirigido a **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL, ESTADO DE MÉXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, haciéndole saber lo aquí indicado.

**QUINTO.** Se determina que **EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ** y **JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL**, sigan recibiendo los derechos y beneficios otorgados por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social de derecho-habientes en calidad de cónyuge e hijo de **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ** y ahora desaparecido, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por dicha institución; para lo cual, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena girar oficio dirigido al **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL, ESTADO DE MÉXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, haciéndole saber que deberá de seguir proporcionando a **EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ** y a **JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL** los derechos y beneficios de derecho-habientes en calidad de cónyuge e hijo de **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ** y ahora desaparecido, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por dicha institución.

**SEXTO.** Se suspenden de forma provisional los actos judiciales, fiscales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes del desaparecido **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**.

**SÉPTIMO.** Se declara la inexigibilidad o suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades del desaparecido **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ** que tuviese a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

**OCTAVO.** Se da por terminada la sociedad conyugal formada al momento de celebrar el vínculo matrimonial entre **EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ** y **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**; dejando a salvo los derechos de la cónyuge para ser liquidada conforme la ley lo establece y si se demuestra la existencia de bienes adquiridos durante su vigencia.

**NOVENO.** Se ordena la publicación de esta declaratoria en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México; se inscriba y se registre en el Registro Civil y Comisión Ejecutiva Estatal, respectivamente; lo que harán dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, sin costo para la solicitante **EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ**.

**A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. RICARDO GONZALEZ TORRES.-RÚBRICA.**

QUIEN FIRMA DE COFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016 AUTORIZADA EN PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2016.

337.- 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 607/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promoviendo por propio derecho JUANA CATALINA HINOJOSA FLORES, en términos del auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos, respecto del predio ubicado en calle Libertad, número siete, colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.00 metros y colinda con calle Libertad; AL SUR.- 14 metros y colinda con Braulio Díaz Ávila; AL ORIENTE.- 8.00 metros y colinda con Braulio Díaz Ávila; AL PONIENTE.- 14.30 metros y colinda con Felipa Arzate Aguilar; con una superficie aproximada de 167 metros cuadrados. En fecha 13 de febrero de 1983 se celebró un contrato de compraventa por el inmueble localizado en calle Libertad, número siete, colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca Estado de México, desde ese momento estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria el mencionado predio, jamás se me ha reclamado la posesión del bien, en consecuencia, no ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tendencia la he tenido de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

338.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO No. F/234036 contra de RICARDO DANIEL LÓPEZ RUIZ Y ERIKA ELIZABETH MILLA VALENCIA con número de expediente 1453/2010, SECRETARIA "A", la C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(...) En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, día y hora señalados en proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 en contra de RICARDO DANIEL LÓPEZ RUIZ y ERIKA ELIZABETH MILLA VALENCIA, expediente número 1453/2010, (...) Como lo solicita la apoderada de la parte actora, tomando en consideración el resultado de la presente audiencia de remate, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como VIVIENDA DE TIPO POPULAR, CASA "B", DE LA CALLE VALLE DE LERMA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECISÉIS DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIÓN, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$258,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), y sin sujeción a tipo. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

339.- 23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 546/2020 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, LA DECLARACIÓN DE VENCIMIENTO ANTICIPADO SOBRE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS; Y GARANTÍA HIPOTECARIO, promovido por SHAARON SAAMANTHA CORTES SERRANO, APODERADA LEGAL DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por lo que se ordena EMPLAZAR a los demandados ALEX JURGEN FINK FLORES Y LETICIA LÓPEZ LACROIX, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA IDAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro del perímetro de la ubicación de

este Tribunal para oír y recibir notificaciones incluyendo las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de vencimiento anticipado, sobre el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve celebrado entre BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, hoy BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como "HIPOTECARIA", el señor ALEX JURGEN FINK FLORES, como "ACREDITADO" y/o "GARANTE HIPOTECARIO" y la señora LETICIA LÓPEZ LACROIX, en su carácter de "OBLIGADA SOLIDARIA". 2.- El pago de la cantidad total de \$170,118.03 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 03/100 M. N.), saldo cuantificado al veinte de agosto de dos mil veinte, de acuerdo con el estado de cuenta certificado, monto total que comprende los siguientes conceptos: CAPITAL VENCIDO, CAPITAL EXIGIBLE, INTERESES ORDINARIOS, PRIMA DE SEGUROS E INTERESES MORATORIOS. 3.- Hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida en primer lugar y grado de prelación, sobre el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO UNO Y CASA HABITACIÓN TIPO "A" EN EL CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL "VILLA NAPOLI", UBICADO EN LAS CALLES DE FONTANA BELLA Y RUTA DEL BOSQUE EN EL FRACIONAMIENTO AVANDARO, ESTADO DE MÉXICO. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente procedimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de agosto de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

340.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1687/2022.

MARIA DE LOURDES FLORES DELGADILLO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN CALLEJON MARIANO ABASOLO, NUMERO OCHO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 67.10 METROS CON MARIA DELGADILLO TORRIJOS, AMALIA DELGADILLO TORRIJOS, CARLOS ZUÑIGA DELGADILLO, TERESA DELGADILLO TORRIJOS, NATIVIDAD DELGADILLO TORRIJOS; AL SUR: 59.00 METROS CON ISABEL RAMOS VILLEGAS Y VICENTE BORGONIO CAMPILLO; AL ORIENTE: 19.60 METROS CON CALLEJON MARIANO ABASOLO Y AL PONIENTE: 19.20 METROS CON JULIAN BORGONIO RAMOS, con una superficie total de 1,223.17 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE (12) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

342.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al Público en General que se crea con igual o mejor Derecho que Cesar Israel Franco Espinoza.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 6/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CESAR ISRAEL FRANCO ESPINOZA.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "Domicilio conocido en San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, Estado de México; con una superficie de 3,158.77 00 m2 (tres mil ciento cincuenta y ocho metros con setenta y siete centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 121.60 metros; y colinda con Perfecto Fuentes (actualmente con Ninfa Josefina Fuentes Alvarez); al Sur 97.00 metros; y colinda con Martín Colín (actualmente con

Barranca y Rufino Basilio Franco Anaya); al Oriente 32.10 metros; y colinda con Barranca y Miguel Rojas (actualmente con Rufino Basilio Franco Anaya); al Poniente 25.70 metros; y colinda con Luz Martínez de Nieto (actualmente con Aurora Espinosa Rosales); Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de once de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

343.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1212/2022, promovido por MARCO ANTONIO de apellidos MONROY CRUZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del Inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "HISHI", DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha seis de octubre del año dos mil once, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.50 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR PIOQUINTO CARDENAS, ACTUALMENTE CON LORENZO CÁRDENAS LOVERA; AL SUR: 9.30 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR APOLONIO SEGUNDO ORTIZ, ACTUALMENTE CON MARGARITA MENDOZA PROCOPIO; AL ORIENTE: 19.00 METROS, COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR APOLONIO SEGUNDO ORTIZ, ACTUALMENTE CON MARGARITA MENDOZA PROCOPIO; AL PONIENTE: 21.60 METROS, COLINDA CON CALLEJON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 241.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METRO CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el uno de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada en Derecho Graciela Tenorio Orozco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

344.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1288/2022, el señor JESÚS GUZMÁN FIGUEROA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Juan N. Reséndiz, número 507, Colonia La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros con Héctor Navarro Prado; Al Sur: 20.00 metros con Armando Bastida Ocampo; Al Oriente: 20.00 metros con Calle Juan N. Reséndiz; Al Poniente: 20.00 metros con Epifanio Colín Colín; el cual cuenta con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Atlacomulco, México, a 17 de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

345.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1324/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO RIVERA RUBIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a Atarasquillo-Huixquilucan S/N, del poblado de Cañada de Alférez perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Lerma, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte:

20.00 mts. Con camino antiguo a la Hacienda, al Sur 20.00 mts. con camino Santa María Atarasquillo-Huixquilucan, al Oriente: 20.00 mts. con Victoria González Hernández, al Poniente 20.00 mts. con Adrián Martínez González, con una superficie de 395.55 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se expide en Lerma, México, el día seis de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

346.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1325/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MÓNICA TORRES MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Cascada del Poblado de Cañada de Alférez, del Municipio de Lerma Estado de México; mismo que tiene una superficie de 299.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.60 metros con Antonio Menchaca Shivon; al Sur: 13.60 metros con camino a la Cascada, al Oriente: 21.95 metros con Guadalupe Martínez Muciño y al Poniente: 22.45 metros con Jaime Camargo Hernández; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a siete de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

347.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 707/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ROSENDO RUIZ ARZATE Y ROSAURA MÓNICA RUEDA JIMÉNEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó un proveído de treinta de noviembre de dos mil veintidós. Que en su parte conducente dice: "...Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO; en la cantidad de \$386,076.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, concediéndose el término de treinta días para diligenciar el mismo..." Conste.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

348.- 23 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 457/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00026 en contra de MAYORGA HERNANDEZ ENRIQUE, expediente 457/2018. EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordenó mediante proveídos de catorce de noviembre de dos mil veintidós y primero de diciembre de dos mil veinte sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE APATZINGÁN NÚMERO OFICIAL TRES, LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA SEIS, SECCION CINCO (ROMANO), EN EL EX EJIDO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo exhibido por la actora, y al valor actual del inmueble.

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN ASI COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, PUERTAS DEL JUZGADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES.

349.- 23 enero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de YADIRA MERCED LOPEZ RODRIGUEZ del expediente número 65/2015 EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN: - EXTRACTO DE LA PARTE CONDUCENTE----- Ciudad de México, a veintidós de abril y auto dictado en audiencia de fecha diez de junio y auto de fecha trece de julio y auto dictado en audiencia de fecha dos de septiembre y dieciocho de noviembre ambos del año dos mil veintidós - ----- - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal para que tenga lugar la subasta pública en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente VIVIENDA UNO DE LA CALLE PASEO DEL REY, LOTE NUEVE, MANZANA DIECINUEVE DE CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, se ordena sacar a Remate EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SIN SUJECION A TIPO, el bien inmueble hipotecado en autos y materia del presente juicio y el cual ha quedado señalado con anterioridad y en los edictos publicados en las anteriores almonedas, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO DIARIO DE MEXICO Y SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y QUE DEBERAN DE REALIZARSE DICHA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, LA TERCERA ALMONEDA SERA LA MISMA SIN SUJECION A TIPO, teniéndose como base la cantidad de \$508.000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que sirvió de base para la segunda almoneda, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos.- DOY FE.------

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE DICIEMBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

DEBIENDO PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CDMX Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESTE H. JUZGADO, EDICTOS QUE DEBERAN REALIZAR POR UNA SOLA OCASIÓN Y DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES.

350.- 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SANTA MERCEDES AGUILAR ZARATE, promueve por su propio derecho, en el expediente número 24/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "IXTLAHUACA" ubicado en CALLE LEOPOLDO AGUILAR SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, Estado de México, que desde el día nueve (09) de julio del año dos mil seis (2006), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con SILVIA ZARATE BECERRIL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 07.23 metros colinda con MARÍA CECILIA MARIBEL AGUILAR ZARATE.

AL SUR: en 10.00 metros colinda con CALLE LEOPOLDO AGUILAR.

AL ORIENTE: en 30.00 metros y 15.29 metros colinda con VALENTÍN AGUILAR GARCÍA.

AL PONIENTE: en 26.40 metros colinda con ALBERTO GARCÍA GODÍNEZ y 21.43 metros con LAURA MÓNICA AGUILAR ZARATE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 425.10 (CUATROCIENTOS VEINTIICNCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

351.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra de JUAN ANTONIO RIVERA DOMÍNGUEZ, Expediente número 57/2015. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, señalo ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, LOTE CIENTO TREINTA Y UNO, CONDOMINIO CIENTO TREINTA Y UNO, MANZANA IV (CUATRO ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BÁRBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$1'229,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "LA CRONICA DE HOY".

AI C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

352.- 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1024/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RAFAEL HUGO ALAMILLA ALVAREZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRISTOBAL OLMEDO, SIN NÚMERO SAN MIGUEL APINAHUIZCO, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las

siguientes: AL NORTE: 16.00 metros con Calle Cristóbal Olmedo; al SUR: 16.00 metros, colinda con Calle Cristóbal Olmedo; al ORIENTE; En dos líneas una de 9.50 metros, colinda con ARTEMIO ALAMILLA ARIAS y otra de 8.50 metros colinda con JAVIER ARZATE ahora con LINO ANTONIO LARA HERNANDEZ, AL PONIENTE 15.50 metros colinda con PATRICIA POPOCA ahora con MARCO ANTONIO GARCIA SOLIS. Con una superficie aproximada de 264.73 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

354.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1489/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por: ORDOÑEZ CORIA ALFREDO, respecto del inmueble ubicado en: (EN EL SOLAR) AVENIDA TLALOC, SIN NÚMERO, COLONIA AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 40.50 METROS, colindando con entrada particular y Juliana Santana, (calle Tlaloc), ahora Eloiza Terrazas y Perfecto Terrazas Santana; AL SUR: 42.00 METROS, colindando con Hacienda de San Miguel y sucesión de Severiano Melgarejo, ahora Reserva Ecológica del Municipio de Axotlán; AL ORIENTE: 80.15 colindando Ricardo Terrazas, ahora Dora Paz Ventura y Graciela Estrada Maldonado; AL PONIENTE: 79.85 METROS colindando con Hacienda de San Miguel, ahora Florentino Franco Esquiavon; con una superficie de 3,135.05 metros cuadrados, tres mil ciento treinta y cinco punto cero cinco.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veinte días del mes de Diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

356.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SERGIO ALEJANDRO ROSAS FRAGOSO Y FRANCISCO RUBEN VAZQUEZ ROSAS, promueven ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1479/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN CALE HORTENCIA, NUMERO 4, BARRIO DEL REFUGIO, EN SAN MATEO XOLOC, PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN", MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE HORTENCIAS, NUMERO 4, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 87.52 METROS CON CALLE LIBERTAD.

AL PONIENTE: 121.41 METROS CON CALLE LIBERTAD.

AL SUR: 121.23 METROS CON CALLE HORTENCIA Y ARROLLO.

AL ORIENTE: 130.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CALLE HORTENCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,045.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

357.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 10077/2022 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por IRMA FLORES MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos; haciendo saber PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en CALLE ZANJA REGADORA NUMERO DOS, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, presentado en fecha nueve de diciembre del año do mil veintidós, en el cual se le dio trámite en fecha doce de diciembre del año en curso, en el cual SE ADMITE para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO, donde el promovente solicita se le declare poseedor en el cual habita desde el nueve de noviembre del año dos mil nueve (2009) de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Y se procederá a señalar fechas para las juntas de avenencia, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia.

Se expide el presente a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

358.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de POLICARPO ARELLANO VARGAS, expediente número 412/2016, ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós. - - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, en atención a sus manifestaciones, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble denominado: LAS PLAZAS CALLE: CAMINO A SAN BARTOLO, identificado como "LA VIVIENDA 113 (CIENTO TRECE), LOTE 14 (CATORCE), DE LA MANZANA 42 (CUARENTA Y DOS), DE LA CALLE LUIS BUÑUEL, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PLAZAS", EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 60.0825 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00086662, sirviendo como base para el remate la suma de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO," debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto el plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Asimismo, quedan autorizadas las personas que indica en el curso de cuenta para las gestiones del exhorto, debiendo insertarse en el exhorto sus nombres como personas autorizadas para su diligenciación. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

359.- 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MA DEL PILAR CAROLINA CORONEL MENESES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1165/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, ubicado actualmente en calle Barranca Oriente sin número, Barrio de San Martín, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha quince 15 de junio del año dos mil dieciséis, lo adquirió de JOSÉ RANULFO MENESES RAMÍREZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 24.78 metros, colinda con CALLE BARRANCA.

AL SUR con 20.00 metros, colinda con JOSÉ RANULFO MENESES RAMIREZ.

AL ORIENTE con 55.77 metros, colinda con JOSÉ RANULFO MENESES RAMÍREZ.

AL PONIENTE con 70.40 metros colinda con JOSÉ RANULFO MENESES RAMÍREZ.

Con una superficie de 1261.76 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

362.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 997/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información De Dominio, promoviendo por propio derecho BRENDA GABRIELA GARCÍA ORTEGA Y DANIELA PAULINA GARCÍA ORTEGA, en términos del auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Calzada al Pacífico Kilómetro 4.5, El Arenal, Cacalomacán, Toluca, Estado de México, el cual se ubica entre la calle Cuauhtémoc y calle José María Heredia, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 48.97 metros y colinda con Héctor Albiter Silva; AL ORIENTE.- 80.92 metros y colinda con Héctor Albiter Silva; AL SUR.- (LADO-1): 23.84 metros y colinda con Calzada al Pacífico; AL SUR (LADO-2): 24.90 metros y colinda con Roberto García Sánchez; AL PONIENTE (LADO 1): 38.80 metros y colinda con Juna Roberto García Sánchez; AL PONIENTE (LADO 2): 44.40 metros y colinda con Leopoldo Delgado y Pedro Ortiz; con una superficie total aproximada de 3,033.10 m2 (tres mil treinta y tres metros cuadrados con diez centímetros). En fecha dos de febrero de dos mil uno, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con la señora María Teresa Ortega Vargas, del inmueble que se encuentra localizado en Calzada al Pacífico Kilómetro 4.5, El Arenal, Cacalomacán, Toluca, Estado de México, el cual se ubica entre la calle Cuauhtémoc y calle José María Heredia, Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

364.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 763/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información De Dominio), promovido por MIGUEL ÁNGEL ROMERO GONZÁLEZ, respecto de un inmueble, ubicado Calle de Prolongación Vicente Guerrero s/n y/o calle sin nombre y sin número y/o calle Porfirio Remigio s/n en la colonia la Providencia en Metepec, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 64.70 metros con propiedad privada de Ciro N.N. (Actualmente Daniel Topiltzin Morales Sánchez en su calidad de representante legal de la Asociación denominada Manko Asociación en Participación), al sur 64.70 metros con propiedad privada de Guadalupe Moreno Gutiérrez, (Actualmente Dionicio Vrendell García en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Operaciones en Avalúos y Servicios Legales"), al oriente 29.20 metros con propiedad privada de Baltazar Vilchis, (Actualmente Dionicio Vrendell García en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Operaciones en Avalúos y Servicios Legales"), al poniente 29.20 metros con calle prolongación Vicente Guerrero, con una superficie total aproximada de 1886.00 metros cuadrados.

Teniendo una superficie de 1886.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce, de Blas Romero Ortega, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los dieciséis días de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte de Diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

367.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1246/2022, el C. TEOFILO CAMPOS JAIMES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Jesús del Monte, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.07 metros y colinda con Arturo Campos Jaimés, AL SUR: 74.16 metros y colinda con José Campos Jaimés, AL ORIENTE: en cuatro líneas; la primera de 30.90, la segunda de 38.29, la tercera de 7.69 y la cuarta de 4.87 metros y colinda con Canal de Riego, y AL PONIENTE: en cinco líneas; la primera de 5.60, la segunda de 18.20, la tercera de 37.43, la cuarta de 4.01 y la quinta de 17.04 metros y colinda con Barranca. Con una superficie aproximada de 5,882.720 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintidós donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México, a doce de enero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 21 de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

369.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1189/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ FRANCISCO GAONA SEGURA respecto del inmueble ubicado en: la Calle Silvano Sánchez Lovera, Bejuco, Municipio de Tejuipilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 30.08 metros y colinda anteriormente con Jonathan Peñaloza Lovera, actualmente con Jacobo Peñaloza Rodríguez; AL SUR: mide en dos líneas, la primera de 22.30 metros y colinda con Raunel Benítez León, la segunda de 8.64 metros y colinda con Calle Olivo; AL ORIENTE: mide 18.78 metros y colinda con Laura Estrada Duarte; AL PONIENTE: mide en dos líneas, la primera de 13.53 metros y colinda con Calle Silvano Sánchez Lovera, la segunda de 8.47 metros y colinda con Raunel Benítez León. Con una superficie aproximada de 453.91 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

369.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1193/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARTEMIO MACEDO ALPIZAR respecto del inmueble ubicado

en: La Estancia Vieja, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 34.40 metros y colinda con anteriormente con Carlos Domínguez, actualmente con Carlos Domínguez Espinoza y la segunda de 20.00 metros y colinda anteriormente con Celerina Jaimes, actualmente con Celerina Jaimes Alpizar; AL SUR: mide 37.30 metros y colinda con Artemio Macedo Alpizar; AL ORIENTE: mide 19.00 metros y colinda con Artemio Macedo Alpizar; AL PONIENTE: mide 20.00 metros y colinda con Camino Vecinal. Con una superficie total aproximada de 933.75 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

369.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1245/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARTURO CAMPOS JAIMES respecto del inmueble ubicado en: Jesús del Monte, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 69.08 metros y colinda con Ejido Mesa de Dolores, AL SUR: 73.07 metros y colinda con Teófilo Campos Jaimes, AL ORIENTE: en cinco líneas; la primera de 34.75, la segunda de 2.11, la tercera de 19.81, la cuarta de 18.94 y la quinta de 27.84 metros y colinda con Canal de Riego, AL PONIENTE: en seis líneas; la primera de 3.74, la segunda de 13.03, la tercera de 15.03, la cuarta de 19.28, la quinta de 9.87 y la sexta de 15.43 la y colinda con Barranca. Con una superficie total de 5,882.749 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día once de enero del año dos mil veintitres. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de diciembre de de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

369.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1192/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por BERNARDINA BARRUETA VENCES respecto del inmueble ubicado en: Bejucos, Municipio de Tejupilco, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 400.00 metros y la segunda de 350.00 metros y colinda anteriormente con Ciro Arce Jaimes, actualmente colinda con Antonio Benítez Ugarte; AL SUR: en dos líneas, la primera de 324.00 metros y la segunda de 557.00 metros y colinda anteriormente con Agustín Gaona y Rodolfo Mondragón, actualmente colinda con Othón Gaona Rebollos Reynaldo Soto Estrada; AL ORIENTE: mide 516.00 metros y colinda anteriormente con Leonor Gaona y Longina Rivera, actualmente colinda únicamente con Barbara Ugarte Rivera; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 220.00 metros y la segunda de 495.00 metros y colinda anteriormente con Amparo Gaona y Fidencio Jaimes, actualmente colinda únicamente con Reynaldo Soto Estrada. Con una superficie total aproximada de 476,053.36 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el quince de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

369.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1187/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARTEMIO MACEDO ALPIZAR respecto del inmueble ubicado

en: La Estancia Vieja, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 9.30 metros con camino vecinal y la segunda de 35.30 metros y colinda anteriormente con Herón Jaimes, actualmente con Belen Jaimes Alpizar; AL SUR: mide 38.40 metros y colinda con Artemino Macedo Alpizar; AL ORIENTE: mide 15.00 metros y colinda anteriormente con Celerina Jaimes, actualmente con Celerina Jaimes Alpizar; AL PONIENTE: mide 29.00 metros y colinda con Artemio Macedo Alpizar. Con una superficie aproximada de 834.20 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre de de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

369.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1191/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ASUNCIÓN MARTÍNEZ BARRUETA respecto del inmueble ubicado en: Las Paredes de Tlapanco, Municipio de Amatepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 157.88 metros y colinda con Río de San Felipe; AL SUR: mide 445.65 metros y colinda anteriormente con Río San Felipe e Isaías Martínez, actualmente con Río San Felipe e Isaías Martínez Salazar; AL ORIENTE: mide 426.88 metros y colinda con Ejido Definitivo de Tlapanco; AL PONIENTE: mide 305.45 metros y colinda con Río San Felipe. Con una superficie aproximada de 110,492.44 Metros Cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

369.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1247/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PÉREZ respecto del inmueble ubicado en: La Estancia Vieja, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Herlida Loza Martínez y Martín Erick Loza Gutiérrez, AL SUR: 19.00 metros y colinda anteriormente con Cirenía Mendoza, actualmente con Cirenía Salazar Mendoza, AL ORIENTE: 28.00 metros y colinda con Gerardo Flamenco Lorenzana, AL PONIENTE: 28.00 metros y colinda con Martín Loza Martínez. Con una superficie aproximada de 532.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día once de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintiuno de diciembre de de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

369.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1241/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por GABRIELA BALDOMERA DE PAZ DE JESUS, respecto de un inmueble DENOMINADO "LA LADERA" ubicado en: POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN 370.00 METROS Y COLINDA

CON EL SR. ALFONSO ORDOÑEZ; AL SUR EN 512.00 METROS Y COLINDA CON LA SRA. EMIDIA ESPINOZA; AL ORIENTE 217.00 METROS Y COLINDA CON LA SRA. FIDELA DE JESUS DAMIAN; AL PONIENTE EN 346.00 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES SEGURA; con una SUPERFICIE de 12-41-41 HECTAREAS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

369.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1304/2022, J. JESUS NAPOLES RAMIREZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble denominado "TLALZOMPA", el cual se encuentra ubicado en EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2017), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor MALAQUIAS NAPOLES CASTRO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.80 METROS Y LINDA CON TERCERA CERRADA DE TLALZOMPA.

AL SUR: 29.80 METROS Y LINDA CON ACTUALMENTE CON IRLANDA PORTILLO DÍAZ.

AL ORIENTE: 19.82 METROS Y LINDA CON MALAQUIAS NAPOLES CASTRO.

AL PONIENTE: 19.82 METROS Y LINDA CON CALLE TLALZOMPA.

Teniendo una superficie total aproximada de 591.50 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

371.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ANSELMA DELFINA CASTRO BRAVO bajo el expediente número 1677/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.66 METROS CON CARITINA PEREZ; AL SUR: 13.66 METROS CON CALLE VENUZTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON LIDIA HERNANDEZ; con una superficie de 491.76 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

372.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Se hace saber que IVETT GARCÍA SALAZAR, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSA la INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los autos del expediente 2309/2022, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle De la Gloria sin número, Barrio El Chamizal, San Juan Tehuixtltán, Municipio de Atlatla, Estado de México, Código Postal 56980, el cual adquirió mediante Contrato privado de Compraventa que celebró con FLAVIO GARCÍA GALICIA; solicitando se le declare propietaria del inmueble, se expide el presente edicto para notificar que la solicitante promueve las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio mencionado, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 429.00 Mts<sup>2</sup> CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.00 mts. Con Calle Sin Nombre (antes Barranca); AL SUR: 20.00 mts con Flavio García Galicia; AL ORIENTE: 22.00 mts. Con Calle De La Gloria y AL PONIENTE: 22.00 mts. Con Andrés Castro Galicia; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria y poseedora de dicho inmueble, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, México, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de enero de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

373.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ARACELI GARCIA SALAZAR. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1985/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TLATZITZICAXTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE: CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO, SAN JUAN TEHUIXTITLAN, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1938.00 M<sup>2</sup>, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: NORTE 1: 62.00 SESENTA Y DOS METROS COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.00 MTS. DE ANCHO CON SALIDA A CALLE ZARAGOZA ACTUALMENTE CON 3ER. CERRADA DE ZARAGOZA, NORTE 2: 06.00 SEIS METROS COLINDANDO CON HECTOR PEÑA RAMOS ACTUALMENTE CON 3ER. CERRADA DE ZARAGOZA, AL SUR: 57.00 CINCUENTA Y SIETE METROS COLINDANDO CON GUSTAVO IBARRA MADARIAGA Y MARGARITA IBARRA MADARIAGA, AL ORIENTE: 36.00 TREINTA Y SEIS METROS COLINDANDO CON CALLE ZARAGOZA, AL PONIENTE 1; 28.00 VEINTIOCHO METROS COLINDANDO CON BARRANCA, PONIENTE 2; 02.00 DOS METROS COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.00 MTS. DE ANCHO ACTUALMENTE CON 3ER. CERRADA DE ZARAGOZA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de noviembre del 2022. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

373.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1987/2022, ANGÉLICA GARCÍA SALAZAR promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "LOTE 4 DE LA MANZANA B" ubicado en calle Tlamacas sin número, Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 318.00 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros con lote 3, misma manzana, actualmente con Artemisa Rosales Galicia.

AL SUR: 28.00 metros con lote 5, misma manzana, actualmente con Angélica García Salazar.

AL ORIENTE: 12.00 metros con calle Tlamacas.

AL PONIENTE: 12.00 metros con lote 18 y 19, misma manzana, actualmente con Carlos Alberto Estrada Vargas.

SUPERFICIE APROXIMADA: 318.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, catorce (14) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

373.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1986/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGÉLICA GARCÍA SALAZAR, respecto del bien inmueble denominado "LOTE 5 DE LA MANZANA B" ubicado en CALLE TLAMACAS, SIN NÚMERO, POPO PARK, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 348.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 28.00 metros y colinda con Lote 4, misma manzana (Actualmente con misma actora), al Sur: 30.00 metros y colinda con Lote 6, misma manzana (Actualmente con Jorge Leandro Caballero Rodríguez), al Oriente: 12.00 metros y colinda con Calle Tlamacas y al Poniente: 12.00 metros y colinda con Lote 20, misma manzana (Actualmente con Carlos Alberto Estrada Vargas).

Dicha ocursoante manifiesta que desde el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIUNO 21 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce 14 de noviembre del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

373.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

DAVID MENDOZA RAMÍREZ, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR VALDEMAR ROMERO ESPINOSA; que en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021); promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México; que ha sido radicado bajo el número de expediente 71/2021, relativo al

procedimiento judicial no contencioso para que mediante notificación judicial se interpele judicialmente a la INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V., con domicilio en el BOULEVARD ARTURO SAN ROMAN SIN NÚMERO COLONIA NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; reclamando de aquella las siguientes prestaciones; a) El otorgamiento y firma de escritura y entrega de la posesión, en términos de las CLÁUSULAS OCTAVA y CUARTA, denominadas CONTRATO DEFINITIVO.- ESCRITURACIÓN y POSESIÓN DEL LOTE, respectivamente; del CONTRATO DE COMPRA VENTA de fecha tres de noviembre de dos mil tres, celebrado entre INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., en su calidad de VENDEDORA y el señor VALDEMAR ROMERO ESPINOSA, en su calidad de COMPRADOR; respecto del Lote N° 28, ubicado en el Condominio "A" de la Zona 2, denominado REAL DEL MONTE, que se encuentra dentro del desarrollo Inmobiliario RESIDENCIAL CAMPESTRE IXTAPAN COUNTRY CLUB, localizado en el poblado y Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con una superficie de 1,043.88 m2 (UN MIL CUARENTA Y TRES METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS); b); Con fecha tres de noviembre de dos mil tres, el señor VALDEMAR ROMERO ESPINOSA, en su calidad de COMPRADOR y la persona jurídico-colectiva INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., en su carácter de VENDEDORA; celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del Lote N° 28, ubicado en el Condominio "A" de la Zona 2, denominado REAL DEL MONTE, que se encuentra dentro del desarrollo Inmobiliario RESIDENCIAL CAMPESTRE IXTAPAN COUNTRY CLUB, localizado en el poblado y Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con una superficie de 1,043.88 m2 (UN MIL CUARENTA Y TRES METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), con la ubicación, medidas y colindancias que se describen en el ANEXO 1, de dicho contrato; estableciendo como precio total de la operación la cantidad de \$2'420,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); c); El otorgamiento y firma de escritura y entrega de la posesión, en términos de las CLÁUSULAS SÉPTIMA y CUARTA, denominadas CONTRATO DEFINITIVO.- ESCRITURACIÓN y POSESIÓN DEL LOTE, respectivamente; del CONTRATO DE COMPRA VENTA de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, celebrado entre INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., en su calidad de VENDEDORA y el señor VALDEMAR ROMERO ESPINOSA, en su calidad de COMPRADOR; respecto del Lote N° 05, ubicado en el Condominio denominado REAL DE LA COLINA, que se encuentra dentro del desarrollo Inmobiliario RESIDENCIAL CAMPESTRE IXTAPAN COUNTRY CLUB, localizado en el poblado y Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con una superficie de 1,502.58 m2 (UN MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS); d); Con fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, el señor VALDEMAR ROMERO ESPINOSA, en su calidad de COMPRADOR y la persona jurídico-colectiva INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., en su carácter de VENDEDORA; celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del Lote N° 05, ubicado en el Condominio denominado REAL DE LA COLINA, que se encuentra dentro del desarrollo Inmobiliario RESIDENCIAL CAMPESTRE IXTAPAN COUNTRY CLUB, localizado en el poblado y Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con una superficie de 1,502.58 m2 (UN MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS), con la ubicación, medidas y colindancias que se describen en el ANEXO 2, de dicho contrato; estableciendo como precio total de la operación la cantidad de \$260,018.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DIECIOCHO DÓLARES 00/100 USD); y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, mediante auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022); con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización, correspondientes, se ordenó el emplazamiento a INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V., mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto que se le notifique a la demanda el contenido del auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y comparezca ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para que se interpele judicialmente ante este juzgado; DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

109-A1.- 23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 712/2011, promovido por EYAL GELUDA DAVID en contra de ELIAS BISTRE LANIADO y LELA HABOBA MIZRAHI, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO 19-B, DE LA TORRE B, DEL RESIDENCIAL CENTENARIO II, CON SUS CUATRO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y BODEGA DEL EDIFICIO, SITUADO EN CALLE HACIENDA DEL SIERVO NÚMERO 29, COLONIA HACIENDA DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HÉROES No. 132, TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720; sirve de base para el remate la cantidad de \$7'169,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

110-A1.-23, 27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 67/2016.

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO HERNANDEZ JASSO ELSA CECILIA, EN CONTRA DE JUAN RIVERA MEJIA Y MARIA TRINIDAD ZAVALA FONSECA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE.

En la Ciudad de México a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de la actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: CALLE 21 DE ENERO, LOTE 20, (ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 74), MANZANA 9, COLONIA LA TOLVA, AMPLIACION CAPULIN SOLEDAD, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$1,709,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

En la Ciudad de México a diez de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito del actor y toda vez que la parte actora...", y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

- LOS PRESENTES DEBERAN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, EN LOS AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "LA RAZON".

111-A1.-23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.

Se hace saber que JOHN PAUL KAWAS LARA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 639/2019, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S. A. Basándose substancialmente en las siguientes prestaciones; A).- La declaración de que ha operado a favor del suscrito JOHN PAUL KAWAS LARA, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 18, DE LA MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 11.73 metros con área verde; AL SUR: en 09.00 metros con calle Pamplona; AL ORIENTE: en 20.00 metros con lote 17; AL PONIENTE: en 20.00 metros con lote 19 y una superficie de 207.33 metros cuadrados; B).- Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. C).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito. D).- Ordenar la cancelación de cualquier vicio oculto que pudiera reportar el inmueble materia de la presente controversia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, E).- Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad; Hechos: 1.- Según se acredita con el Certificado de Inscripción, número de trámite 538450, expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S. A., es quien aparece como propietaria del inmueble descrito, según inscripción existente en la Sección Primera del Instituto del Estado de México, bajo el folio real número 00318362; 2.- En fecha treinta y uno de marzo de dos mil trece, JOHN PAUL KAWAS LARA, en su carácter de comprador y el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, celebramos contrato privado de compraventa; 3.- En la cláusula segunda de dicho contrato, las partes pactamos como precio total por la compraventa del inmueble antes descrito, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo que se acredita con el fundatorio de la acción; 4.- El precio total Pactado por la partes conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del fundatorio de la acción fue pagado en su totalidad por el suscrito al momento de la firma del contrato de compraventa referido, es decir, el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, acreditando dicho pago con el contrato privado de compraventa que se agrega; 5.- Al momento de celebración y firma de contrato de compraventa, el C. JUAN ORTEGA CHAVEZ, ME OTORGO LA POSESIÓN FISICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO A TITULO DE PROPIETARIO, lo que se acredita con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA y en lo específico a lo contenido en su cláusula CUARTA, motivo por el cual,

desde el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DETENTO LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIO del lote de terreno identificado como LOTE 18 de la MANZANA 44, del fraccionamiento RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias ya mencionadas; 6.- En virtud de que el suscrito he satisfecho los requisitos para que opere en mi favor la Usucapión (prescripción positiva) respecto del mencionado inmueble, acudo a su señoría para que en uso de la jurisdicción de que se encuentre investida, dé orden a las cosas y me declare propietario del mismo, ordenando la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, toda vez que detento la posesión de dicho inmueble DE BUENA FE, A TÍTULO DE PROPIETARIO EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y PACÍFICA, desde el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y dicha posesión se encuentra fundada en justo título; la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Municipalidad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUÁREZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los quince días de diciembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de diciembre dos mil de veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

112-A1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALEJANDRO MARGARITO SÁNCHEZ ORTEGA, promoviendo por en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ORLANDO SÁNCHEZ GALLEGOS, en el expediente número 1738/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción del predio, ubicado en calle Francisco I. Madero, Número 8, Barrio de Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.00 metros y colinda con propiedad del señor Celedonio Sánchez Gallegos y entrada de particular de 4.00 metros.

AL SUR: 28.40 metros y colinda con propiedad de la señora Coleta Vargas Vda. de Uribe.

AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con propiedad del señor Julio Sánchez Gallegos.

AL PONIENTE: 20.60 metros y colinda con entrada particular de 2.00 metros de ancho.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 597.84 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

113-A1.-23 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 32381/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por FRANCISCO JOSÉ CUEVAS DOBARGANES Y JUAN CARLOS CUEVAS DOBARGANES en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación sucinta de las prestaciones: "...La Inmatriculación del INMUEBLE que se describirá en los hechos de esta demanda..." "HECHOS: 1.- El día 19 de Febrero del año 2014 celebré contrato de COMPRA VENTA con el señor ARNULFO BECERRIL RODRIGUEZ, respecto del INMUEBLE, ubicado en NICOLAS BRAVO NUMERO 140 MANZANA 22 COLONIA LA URBANA IXHUATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. 2.- Las medidas, colindancias y superficie según el contrato de compraventa son las siguientes AL NORTE.- EN 50.00 METROS COLINDA CON SOLAR 154. AL SUR EN 50.00 METROS COLINDA CON PRIMER ANDADOR DE NICOLAS BRAVO, AL ORIENTE EN 10.00 METROS COLINDA CON SOLAR 155 Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS COLINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO. SUPERFICIE 500.00 METROS CUADRADOS. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato que se indica en el hecho 1 tomé POSESION MATERIAL del inmueble, por lo que a partir de esa fecha, lo he ocupado en mi carácter de propietario, misma posesión que he tenido en forma ININTERRUMPIDA desde el día 19 de Febrero del año 2014. 4.- Pero debido a que el suscrito, tiene TITULO FEHACIENTE que abarca más de CINCO años en forma ininterrumpida, acudo por esta VIA A INMATRICULAR dicho PREDIO a MI FAVOR, de conformidad con el artículo 8.59 del CODIGO CIVIL en vigor del Estado de México...";

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco y veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

116-A1.-23 y 26 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 32378/2022, relativo al Juicio de INMATRICULACIÓN promovido por MARIO MATEHUALA LUGO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud de inmatriculación y por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar la solicitud de inscripción de inmatriculación respecto del inmueble ubicado en MARIANO ABASOLO SOLAR 155, MANZANA 22 NÚMERO EXTERIOR 22 COLONIA URBANA IXHUATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO con las medias y colindancias siguientes AL NORTE EN 50.00 METROS COLINDA CON SOLAR 157, AL SUR EN 50.00 METROS COLINDA CON SOLAR 139, AL ORIENTE EN 30.00 METROS COLINDA CON CALLE MARIANO ABASOLO, AL PONIENTE EN 30.00 METROS COLINDA CON SOLAR 154, con una superficie de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS 1,500 metros cuadrados.

Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos Estado de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

117-A1.-23 y 26 enero.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **360/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00064527**, en donde está localizado la Escuela Primaria "Carlos Hank González", ubicada en **la Comunidad Los Tejocotes, Municipio Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, con una superficie de **478.00 cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **NORTE: 23.70** metros con Camino.

Al **SUR: 22.82** metros con la propiedad de Sabino Garduño Noyola.

Al **ORIENTE: 21.90** con la propiedad de Sabino Garduño Noyola.

Al **PONIENTE: 19.32** con la propiedad de Rubén Ferreyra.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

334.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **361/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00064081**, en donde está localizado la Escuela Preescolar "Felipe Santiago Gutiérrez Cortez", ubicada en **la Calle NCD, Colonia Agua Blanca, Municipio Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, con una superficie de **2,744.70 dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta centímetros**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **NORTE: 39.00** metros con Camino principal.

Al **SUR: 40.50** metros con Agustín Morales.

Al **ORIENTE: 72.00** con Moisés Rojas Reyes.

Al **PONIENTE: 70.00** con Agustín Reyes Ortiz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

334.- 23 y 26 enero.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **362/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00064794**, en donde está localizado la Escuela Preescolar "José Luis Álamo", ubicada en **la Calle Colonia San Francisco, Municipio Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, con una superficie de **2,170.00 dos mil ciento setenta metros cuadrados con setenta centímetros**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **NORTE: 21.90** metros con Calle Francisco Sarabia.

Al **ESTE: 50.50** metros con Casiano González y Esequiel Estañón.

Al **OESTE: 83.70** metros con Antonio Arias, Francisco González y Magdalena Ceballos.

Al **SURESTE: 42.50** metros con Calle Vista Hermosa.

Al **SUROESTE: 22.00** metros Marcos Mar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

334.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **364/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00064525**, en donde está localizado la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", ubicada en **la Calle S/N Comunidad El Capulín, Municipio Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, con una superficie de **2,760.00 dos mil setecientos sesenta metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte**: en siete líneas: **1.** 75.70 metros, colindan con el atrio de la iglesia de La Asunción. **2.** 7.40 metros, **3.** 39.40 metros, **4.** 11.40 metros, todas colindan con La Sacristía, **5.** 55.40 metros, **6.** 5.20 metros y **7.** 9.60 metros colindan con La Plaza Cívica.

Al **Sur**: siete líneas **1.**100.00 metros, **2.** 6.00 metros, **3.** 28.00 metros, **4.** 5.00 metros, **5.** 40.50 metros colindan con la calle Industria, **6.** 6.90 metros y **7.** 7.80 metros ambas colindan con la calle Porfirio Díaz.

Al **Oriente**: en tres líneas: la primera mide 27.20 metros colinda con la propiedad del Sr. Pilar Manzanares Ceballos, la segunda mide 5.40 metros y la tercera mide 28.70 metros ambas colindan con la propiedad de la familia Salazar Rivera.

Al **Poniente**: 47.90 metros colindan con la calle Mariano Escobedo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

334.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **6/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00064524**, en donde está localizado la Escuela Preescolar "Josué Mirlo", ubicada en **la Calle Colonia San Agustín, Municipio Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, con una superficie de **1,449.00 un mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte**: **64.80** metros con Escuela Alfredo del Mazo Vélez.

Al **Sur**: **60.70** metros con calle Emiliano Zapata.

Al **Oriente**: **28.00** metros con calle Cuernavaca Poniente.

Al **Poniente**: **18.50** metros con Propiedad Particular.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

334.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente **7/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00064522**, en donde está localizado la Escuela Primaria "Alfredo del Mazo Velez", ubicada en **la Calle Colonia, Municipio Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, con una superficie de **5,193.00 cinco mil ciento noventa y tres metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 87.60** metros con Cda. Nicolás Bravo.

Al **Sur: 60.00** metros con Jardín de Niños Josué Mirlo.

Al **Oriente**: en tres líneas: **9.65, 59.00 y 8.10** metros con calle Cuernavaca Poniente.

Al **Poniente: 70.60** metros con Propiedad Particular.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

334.- 23 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente **8/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00064523**, en donde está localizado la Escuela Telesecundaria No. 96 "Simón Bolívar", ubicada en **la Calle comunidad de Tomasquillo, Municipio Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**, con una superficie de **1,753.00 un mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados**; cuyas medidas y colindancias son:

Al **Norte: 28.85** metros con Propiedad Particular.

Al **Sur: 29.70** metros con Delegación de San Juan Tomasquillo Herradura.

Al **Oriente: 59.50** metros con Jardín de Niños Teposcalli.

Al **Poniente: 60.30** metros con Propiedad Particular.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

334.- 23 y 26 enero.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 13192/39/2022, VICTOR GABRIEL FLORES MEDINA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en JESUS DEL MONTE, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 614.00 metros con Delfino Medina y Francisco López; Al SUR: 490.00 metros con Carretera Toluca-Sultepec; Al ORIENTE: 115.00 metros con misma Carretera; Al PONIENTE: 100.00 metros con Rosa Millán; Con una superficie aproximada de 70,090.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de enero de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

223.- 18, 23 y 26 enero.

---

Exp. 13196/41/2022, MARIA ANA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE JALTEPEC, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 19.70 metros y colinda con Calle; Al SUR: 21.00 metros y colinda con propiedad del C. Heladio González Martínez y Flavio González Pérez; Al ORIENTE: 47.40 metros y colinda con propiedad del C. Julio Cruz Jiménez; Al PONIENTE: 28.00 metros en una línea y colinda con propiedad del C. Juan Sotelo Hernández y 19.60 metros en otra línea y colinda con propiedad del C. Juan Sotelo Hernández; Con una superficie aproximada de 966.62 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de enero de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

223.- 18, 23 y 26 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 771231/09/2022, La C. LUZ MARÍA OLIVIA CAMPOS CUELLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "La Barranca", ubicado en Avenida Nardos s/n Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual mide y linda: Noreste 13.00 metros con Vereda, Noreste 43.40 metros con C. Gerardo Morales Arevalo, Suroeste 65.50 metros con C. Víctor Arana Aceves, Sureste 21.10 metros con Av. Nardos, Noroeste 17.50 y 3.40 metros con Vereda. Superficie: 1,241.92 metros cuadrados.

En términos del artículo 91 de la Ley Registral y artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de México, en virtud de que el colindante al viento noreste "Gerardo Morales Arevalo" se ignora su domicilio; y la colindancia al viento suroeste "Victor Arana Aceves" se ignora su domicilio, en consecuencia el C. Registrador ordena se notifique en términos de acuerdo a la notificación de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, dictado dentro del expediente citado, en el procedimiento de inmatriculación administrativa, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quién se crea con derechos, comparezcan a deducirlos.

Tlalnepantla, Estado de México a 13 de enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

22-B1.-23 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 732641/36/2022, El o la (los) C. MARIA DE LOS ANGELES CUETO OCAMPO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO NUMERO 09, PRIV. HIDALGO DE SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: 6.13 AL NORTE CON PRIVADA DE HIDALGO, 6.13 AL SUR CON CIRILO DIAZ, 13.15 AL ORIENTE CON CALLE ATOTONILCO, 13.15 AL PONIENTE CON RAUL MARTINEZ. Con una superficie de: 80.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 21 de diciembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

355.- 23, 26 y 31 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **36,389**, de fecha **07 de diciembre de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO HUIZAR REYES**.

Los señores **ESTEBAN HUIZAR REYES Y GUADALUPE HUIZAR REYES**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO HUIZAR REYES**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

39-A1.- 11 y 23 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,984**, de fecha **08 de septiembre de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CHRISTIAN RAÚL CERVANTES JIMÉNEZ**.

La señora **MANUELA GUERRERO CONCEPCIÓN**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CHRISTIAN RAÚL CERVANTES JIMÉNEZ**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

40-A1.- 11 y 23 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de diciembre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,213 del Volumen 1563, de fecha 23 de diciembre del 2022, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **PAZ HUERTA NAVARRETE**, en la cual los señores **CIRENIA RAMÍREZ ÁVILA, CRISTIAN, OLIVER e ITZEL todos de apellidos**

**HUERTA RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

105.- 12 y 23 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **6286**, DE FECHA **OCHO DE DICIEMBRE** DEL AÑO **2022**, PASADO ANTE MÍ, EL SEÑOR **AMADO DE JESÚS ARCEO NUCAMENDI**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ENRIQUE EMILIO ARCEO Y GARCÍA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ENRIQUE EMILIO ARCEO Y ENRIQUE EMILIO ARCEO GARCÍA), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

109.- 12 y 23 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **6244**, DE FECHA **VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE** DEL AÑO **2022**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **ALICIA GÓMEZ VILLA Y JUAN GÓMEZ VILLA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN GÓMEZ TAVAREZ** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE JUAN GÓMEZ TAVARES Y JUAN GÓMEZ), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

110.- 12 y 23 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **6287**, DE FECHA **OCHO DE DICIEMBRE** DEL AÑO **2022**, PASADO ANTE MÍ, EL SEÑOR **AMADO DE JESÚS ARCEO NUCAMENDI**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **EVA OLIMPIA NUCAMENDI TORRUCO** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE EVA OLIMPIA NUCAMENDI DE ARCEO Y EVA OLIMPIA NUCAMENDI), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

111.- 12 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Poniente, Local A-1, Col. Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,108, volumen 526, de fecha 18 de agosto del año 2021, otorgada ante mí, se hizo constar la TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CIPRIANO ALVAREZ MARTINEZ, que otorgan las señoras ANA ALVAREZ CORTES, MARTHA ALVAREZ CORTES, BEATRIZ ALVAREZ CORTES, GRACIELA ALVAREZ CORTES Y CLARA ALVAREZ CORTES, como descendientes directas del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Edo. de México, a 6 de noviembre del 2022.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

06-B1.-12 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento cuatro mil doscientos setenta y nueve, del volumen ochenta y nueve, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **LETICIA GOMEZ GARCIA**, que otorgan **ALFREDO RAMIREZ BRAVO**, y **BRENDA ALETHIA** y **DAFNE MARISOL** ambas de apellidos **RAMIREZ GOMEZ**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESIÓN** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

336.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 18 de enero del año 2023.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,817 siete mil ochocientos diecisiete, del Volumen Ordinario 115 ciento quince, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 20 de diciembre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN REYES VELÁZQUEZ**, a solicitud de los señores **ROSANA GEORGINA**, **MARCELO RICARDO**, **ALONSO JAVIER**, **JORGE IRAM**, **ANTONIO ALEJANDRO**, **GERMAN**, **SILVIA CARMEN**, **MÓNICA JULIANA** y **MARCELA PATRICIA**, todos de apellidos **GODÍNEZ REYES**, y la sucesión del señor **EFRAÍN RENÉ GODÍNEZ REYES**, en su carácter descendientes de la autora de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

353.- 23 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,521, volumen 2,161, de fecha 30 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ IZQUIERDO, PATRICIA HERNÁNDEZ IZQUIERO, ARTURO DIONICIO HERNÁNDEZ IZQUIERDO, MÓNICA HERNÁNDEZ IZQUIERDO, MAURICIO ANTONIO HERNÁNDEZ IZQUIERDO, ADRIANA HERNÁNDEZ IZQUIERDO, RODOLFO JAVIER HERNÁNDEZ IZQUIERDO, VERÓNICA HERNÁNDEZ IZQUIERDO y BERNARDO HERNÁNDEZ IZQUIERDO**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **RODOLFO JAVIER HERNÁNDEZ IZQUIERDO**, también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de enero de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

360.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,508, volumen 2,168, de fecha 23 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **HELUE y DZOARA** ambas de apellidos **RUIZ BORREGO** en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES**, y la primera también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **OSCAR ISAC RUIZ SUBIAUR, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 9 de enero de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

361.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura número 16,018 (dieciséis mil dieciocho), del Volumen 316 (trescientos dieciséis) Ordinario, de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CIRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA, ANDREA ETELVINA GONZÁLEZ PALENCIA**, también conocida como **ANDREA ETELVINA GONZÁLEZ PALENCIA, DAMIÁN GUSTAVO GONZÁLEZ PALENCIA, GABRIEL GONZÁLEZ PALENCIA, MERCEDES CLARA GONZÁLEZ PALENCIA Y REYNA NORMA GONZÁLEZ PALENCIA**, quienes comparecieron en este acto con sus testigos los señores **ALMA DIANA PARRILLA BERNAL y ELVIRA CON GÓMEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

363.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,403" de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **EMILIO SALVADOR, IGNACIO, ANDREA y MARÍA DE LA LUZ de apellidos IBÁÑEZ PONCE**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA AGUSTINA PONCE GONZALEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** de la señora **AGUSTINA PONCE GONZALEZ**, ocurrida el día uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.
- 2.- **Matrimonio** de la de cujus con el señor **IGNACIO IBAÑEZ SALAZAR**.
- 3.- **Nacimiento** de la autora de la sucesión, de los otorgantes y del señor **ROGELIO IBAÑEZ PONCE**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 13 de enero de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

365.- 23 enero y 1 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,462" de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **FELICITAS LIMA VELEZ y JOSE ALFREDO JIMENEZ LIMA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SABINO JIMENEZ ASCENCIÓN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del señor **SABINO JIMENEZ ASCENCION**, ocurrida el día tres de septiembre del año dos mil veintiuno.
- 2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora **FELICITAS LIMA VELEZ**.
- 3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 13 de enero de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

366.- 23 enero y 1 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante escritura número dieciséis mil doscientos diecinueve de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, otorgada ante el suscrito Notario, se dio inicio al procedimiento sucesorio y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **ANGEL HERNANDEZ SANTOS** a solicitud de los señores **MARIA ELFEGA RAMIREZ JARQUIN, BRENDA MARIELA y GERARDO ARTURO** ambos de apellidos **HERNANDEZ RAMIREZ**, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarías y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 09 de enero del año 2023.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.  
Notario Público No. 124 del Estado de México.

368.- 23 enero y 1 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,399" de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora ELSA GRACIELA GARIN PELAEZ, inició la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO CARRILLO CARRILLO, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor ALEJANDRO CARRILLO CARRILLO, ocurrida el día veintitrés de junio del año dos mil veintidós.
- 2.- Matrimonio de los señores ALEJANDRO CARRILLO CARRILLO y ELSA GRACIELA GARIN PELAEZ.
- 3.- Nacimiento de la señora ELSA GRACIELA GARIN PELAEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 13 de enero de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

374.- 23 enero y 1 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "41,471" de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARGARITA GONZALEZ AVILA, MARCO ANTONIO VILLA GONZALEZ y BELEN VILLA GONZALEZ, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MARCO ANTONIO VILLA ROSADO, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.-Defunción del señor MARCO ANTONIO VILLA ROSADO, ocurrida el día trece de marzo del año dos mil veintidós.
- 2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora MARGARITA GONZALEZ AVILA.
- 3.-Nacimiento de los señores MARCO ANTONIO VILLA GONZALEZ y BELEN VILLA GONZALEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 13 de enero de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.

375.- 23 enero y 1 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 63,930 del día 15 de Diciembre del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **JOSE LUIS VALDES ACOSTA y EULALIA CASTRO SALINAS**, en su carácter de padres y presuntos herederos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YADIRA ROXANA VALDES CASTRO**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

377.- 23 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L  
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,578 CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, del Volumen Ordinario número 1,060 MIL SESENTA, Folio 100 CIEN, de fecha 20 veinte de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de RAÚL PALMA LULE; señalando las 10:00 diez horas del día 30 treinta de enero del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
(MENR-510513K59).

20-B1.-23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L  
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,563 CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES, del Volumen Ordinario número 1,060 MIL SESENTA, Folio 030 CERO TREINTA, de fecha 9 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JUANA MEDINA SILVA; señalando las 9:00 nueve horas del día 23 veintitrés de enero del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
(MENR-510513K59).

21-B1.-23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **80,360** del volumen **1538** de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **ARMANDO LOPEZ NAJERA** quien fuera conocido también como **AURELIANO LOPEZ NAJERA, ARMANDO AURELIANO LOPEZ NAJERA** y como **ARMANDO LOPEZ N** y **TERESA RUIZ PEREZ** quien fuera conocida también con el nombre de **TERESA RUIZ DE L**; que otorgaron los señores **RUBEN ESTEBAN, ARMANDO, MARIA TERESA VICTORIA, MACARIO JAVIER y CARMEN** todos de apellidos **LOPEZ RUIZ**, en su carácter de hijos y descendientes directos en primer grado de los autores de la presente sucesión, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y la defunción de los de cujus con sus actas correspondientes; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de diciembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

19-B1.-23 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,716** de fecha 11 de enero de 2023, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO LLAMAS MACIAS**, a solicitud de las señoras **MARÍA CAROLINA ROSALVA TORRES VILLEGAS, MARÍA MONTSERRAT LLAMAS TORRES, IRINA LLAMAS TORRES y AIDA LLAMAS TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijas del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

107-A1.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,719** de fecha 13 de enero de 2023, ante mí se hizo constar la Iniciación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JAVIER MAURICIO TAPIA SOTO**, a solicitud de la señora **CONSUELO GRACIELA TAPIA GUTIERREZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

108-A1.- 23 enero y 1 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ARMANDO ANASTACIO SEGURA GOMEZ Y REBECA VARGAS LIMONES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 19 Volumen 586 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983 mediante Folio de presentación Número 2212/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,694 DEL VOLUMEN NÚMERO 336 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1983 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO.- EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ----CON CLAUSULA RESCISORIA---- QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO COMPRADOR: ARTEMIO RANGEL SALAS, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DEL PRESENTE FOLIO REAL ELECTRONICO.- VALOR DE LA OPERACION \$ 87,012.00 M.N. EL COMPRADOR PAGO CON ANTERIORIDAD LA CANTIDAD DE \$ 15,000.00 M.N. QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE DE \$ 72,012.00 M.N. QUE SERAN CUBIERTAS EN 12 MENSUALIDADES CONSECUTIVAS Y DE IGUAL VALOR.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 12 MANZANA G, COLONIA SAGITARIO VII EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE EN 8.00 MTS CON CALLE.  
AL SUR EN 8.00 MTS CON LOTE 30.  
AL ORIENTE EN 15.00 MTS CON LOTE 13.  
AL PONIENTE EN 15.00 MTS CON LOTE 11.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

142.- 13, 18 y 23 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. JENIFER BRENDA MARTINEZ GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 885, Volumen 660 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1985, mediante número de folio de presentación: 1783/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,410 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LIC. MANUEL ZERMEÑO Y PÉREZ TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 64 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. LOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES HEREDITARIOS DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUILAR, DEL SEÑOR SILVERIO HERNÁNDEZ AYALA, DE FRANCO HERNÁNDEZ AYALA Y LOS SEÑORES FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA Y MARÍA HERNÁNDEZ AYALA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR LUIS ORTEGA NÚÑEZ VENDE A HOGAR PROGRESIVO, ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES VÍCTOR GABRIEL ZÚÑIGA MEJÍA, FERNANDO PÉREZ GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BOUCHAN DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL. SUPERFICIE TOTAL: 15,163.59 M2. TOTAL DE LOTES: 59. NUMERADOS DEL 1 AL 59. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 44 DE LA PORCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LOTE NÚMERO 152 "EL EJIDO", COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.01 M COLINDA CON PROPIEDAD DE MERCED HERNANDEZ SUCESORES.

AL SUR: EN 18.01 M COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL ORIENTE: EN 7.75 M COLINDA CON LOTE 45 DEL MISMO TERRENO.

AL PONIENTE: EN 7.76 M COLINDA CON LOTE 43 DEL MISMO TERRENO.

SUPERFICIE: 139.77 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

56-A1.- 13, 18 y 23 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. RAYMUNDA DIAZ CRUZ solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1936/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 49, MANZANA 634, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 48.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 50.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LA CALLE POPOCATEPETL.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 22.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

08-B1.-13, 18 y 23 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA LUISA VARGAS ORTEGA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 116 Volumen 756 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1947/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 126,755 DEL VOLUMEN 3,635 DE FECHA 8 DE MAYO DE 1986 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS DE LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO BGDUV/194/85 DE FECHA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1985. AUTORIZADOS ASÍ COMO LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS DE LOS LOTES DE TERRENO RESULTANTES A SOLICITUD DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, (CORETT). COMO CONSECUENCIA DE DICHA LOTIFICACIÓN RESULTARON 296 LOTES DE TERRENO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: ZONA 1 DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ACUALES" DE UNA PORCION DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA AL EJIDO SAN JUAN IXHUATEPEC, LOTE 21 MANZANA 8, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.88 MTS. CON LOTE 20.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 22.

AL ESTE: 11.14 MTS. CON LOTES 3 Y 3 A.

AL OESTE: 12.67 MTS. CON CALLE BARRANCA.

SUPERFICIE DE: 183.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

76-A1.- 18, 23 y 26 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MA. DEL ROSARIO FUENTES PADILLA ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ANTONIO ALVAREZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 149 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 2149/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XV MANZANA VIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.20 M CON LOTE 17,

AL SUR: EN 15.20 M CON LOTE 15,

AL ESTE: EN 9.00 M CON ANDADOR SIN NUMERO. ENTRE MANZANAS 7 Y 8.

AL OESTE: EN 9.00 M CON LOTE 5.

SUPERFICIE: 136.80 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de enero de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

341.- 23, 26 y 31 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ISAAC HURTADO LÓPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6931**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 7 DEL VOLUMEN 205 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1988, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 09-11437-2, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE, EL SEÑOR RAMIRO HERNANDEZ CASTILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL VENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARMANDO MERCADO GONZALEZ, Y DE OTRA EL SEÑOR ISAAC HURTADO LOPEZ, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA LICENCIADA MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA MARGARITA MUÑOZ BAEZA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 19, DE LA CALLE BERENICE FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS ENSUEÑOS, LOTE 38, MANZANA XXXVIII DISTRITO HABITACIONAL H-4-2, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE EN 16.10 METROS CON LOTE 39; AL SUR EN 16.09 METROS CON LOTE 37; AL ORIENTE EN 2.09 METROS CON LOTE 17 Y EN 4.02 METROS CON LOTE 18; AL PONIENTE EN 6.04 METROS CON CALLE. SUPERFICIE: 96.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

114-A1.-23, 26 y 31 enero.

*Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Unión de Radio Taxis Sotavento, S.A. de C.V., R.F.C. URT090605189.*

## **UNION DE RADIO TAXIS SOTAVENTO, S.A. DE C.V. SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 172, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido en la cláusula Trigésima de los Estatutos Sociales de la sociedad mencionada, se convoca a todos y cada uno de los Accionistas que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Febrero del 2023, en el salón de usos múltiples de la Delegación de San Miguel Tlaixpan, ubicado en calle Porfirio Díaz, Sin Número, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, C. P. 56247 a las 12:30 horas de conformidad al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- 1.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.
- 2.- REFORMA DE DIVERSAS CLÁUSULAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

### **ASAMBLEA ORDINARIA**

- 3.- APORTACIÓN DE TÍTULOS DE CONCESIÓN A LA SOCIEDAD.
- 4.- INCLUSIÓN DE SOCIOS.
- 5.- RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO.
- 6.- RATIFICACIÓN O CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.
- 7.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.
- 9.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

Habrà una tolerancia de diez minutos a partir de la hora marcada, los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos para los presentes, ausentes y disidentes.

**A T E N T A M E N T E.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- ARNULFO LUCAS JUÁREZ.-  
PRESIDENTE.-RÚBRICA.**

115-A1.- 23 enero.

**Al margen un logotipo, que dice: Mexicaltzingo, Gobierno que Sirve con Pasión.**

FECHA: 17/01/2023  
No. Oficio: PMM/CM/AI/012/2023  
ASUNTO: El que se indica.

**C. BERENICE PERALES QUIROZ**  
**DOMICILIO EN: FRACCIONAMIENTO AURIS MZA E,**  
**LT 5, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 52000, LERMA, MEXICO**  
**P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 8,14, 16, 108, 109 fracción III, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 3,168 de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad, 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 106, 107, 114, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, en relación con el artículo 3 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 113, 187, 189, 190, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 1, 3 fracción I, 4, 6, 7, 9 fracción VIII y X, 10, 50, 66, 94, 95 Fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 120, 122 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 87 inciso a), 88 del Bando Municipal de Mexicaltzingo. En este acto se le hace de su conocimiento que esta autoridad investigadora está tramitando los siguientes procedimientos que a continuación se mencionan:

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE Y CARGO	FECHA Y HORA	IMPUTACION Y/O FALTA ADMINISTRATIVA
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/026/2019	BERENICE PERALES QUIROZ, TESORERA MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2016-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.	26 DE FEBRERO DE 2023	OBSERVACIONES EN LA ENTREGA-RECEPCION DE LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.
PMM/CIM/IMCUFIDEM/PA/AI/028/2019	BERENICE PERALES QUIROZ, TESORERA MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2016-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.	A LAS 11:00 HORAS	OBSERVACIONES EN LA ENTREGA-RECEPCION DE LA TESORERIA DEL IMCUFIDEM DE MEXICALTZINGO.
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/054/2019	BERENICE PERALES QUIROZ, TESORERA MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2016-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.		OMITIO PRESENTAR DICTAMEN 2018
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/017/2022	BERENICE PERALES QUIROZ, TESORERA MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2016-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.		FALTA DE DOCUMENTACION DEL CONTRATO FORFIN-01-2018

A efecto de determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad denunciada, dicha diligencia tendrá verificativo con la finalidad que comparezca el día **26 de febrero de 2023 a la 11:00 horas** en las oficinas de la contraloría municipal de Mexicaltzingo, con domicilio en **Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México**, por las presuntas faltas que han quedado establecidas anteriormente en el recuadro que anteceden. Así mismo se le informa que tiene el derecho a no declarar en contra de si mismo, ni declararse culpable de defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con alguno se le asignara uno de oficio. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 24,25, 26 y 26 bis del código de procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria se le conmina a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento dentro del territorio del municipio de Mexicaltzingo, México o a señalar correo electrónico para tales actuaciones de notificación con el apercibimiento de no señalar domicilio físico o electrónico las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados ubicados en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, que en caso de no comparecer se continuara con el procedimiento administrativo y se resolverá con base a las pruebas y constancias que obren en el expediente por último se le comunica que el expediente referido se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y que para acreditarse deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía.

**A T E N T A M E N T E.- NADIA ALONSO ESCAMILLA.-** Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Municipal de Mexicaltzingo, México.- Rúbrica.

335.- 23, 27 enero y 2 febrero.

***Al margen un logotipo, que dice: Mexicaltzingo, Gobierno que Sirve con Pasión.***

**FECHA: 17/01/2023**  
**No. Oficio: PMM/CM/AI/013/2023**  
**ASUNTO: El que se indica.**

**C. LUIS ARMANDO ZAPIEN VALDEZ**  
**CALLE NARANJA, No. EXT 12-B, ENTRE CALLE DURAZNO Y MELON**  
**FRACCIONAMIENTO IZCALLI CUAUHEMOC V, METEPEC, MEXICO.**  
**P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 8,14, 16, 108, 109 fracción III, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 3,168 de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad, 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 106, 107, 114, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, en relación con el artículo 3 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 113, 187, 189, 190, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 1, 3 fracción I, 4, 6, 7, 9 fracción VIII y X, 10, 50, 66, 94, 95 Fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 120, 122 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 87 inciso a), 88 del Bando Municipal de Mexicaltzingo. En este acto se le hace de su conocimiento que esta autoridad investigadora está tramitando el siguiente procedimiento que a continuación se mencionan:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PRESUNTO RESPONSABLE Y CARGO</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>IMPUTACION Y/O FALTA ADMINISTRATIVA</b>
<b>PMM/CIM/AYTO/PA/AI/025/2019</b>	<b>LUIS ARMANDO ZAPIEN VALDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION DURANTE LA ADMINISTRACION 2016-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.</b>	<b>7 DE FEBRERO DE 2023</b>  <b>A LAS 13:00 HORAS</b>	<b>OBSERVACIONES EN LA ENTREGA-RECEPCION DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.</b>

A efecto de determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad denunciada, dicha diligencia tendrá verificativo con la finalidad que comparezca el día **7 de febrero de 2023 a la 13:00 horas** en las oficinas de la contraloría municipal de Mexicaltzingo, con domicilio en **Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México**, por las presuntas faltas que han quedado establecidas anteriormente en el recuadro que anteceden. Así mismo se le informa que tiene el derecho a no declarar en contra de si mismo, ni declararse culpable de defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con alguno se le asignara uno de oficio. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 24,25, 26 y 26 bis del código de procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria se le conmina a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento dentro del territorio del municipio de Mexicaltzingo, México o a señalar correo electrónico para tales actuaciones de notificación con el apercibimiento de no señalar domicilio físico o electrónico las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados ubicados en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, que en caso de no comparecer se continuara con el procedimiento administrativo y se resolverá con base a las pruebas y constancias que obren en el expediente por último se le comunica que el expediente referido se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y que para acreditarse deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía.

**A T E N T A M E N T E.- NADIA ALONSO ESCAMILLA.-** Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Municipal de Mexicaltzingo, México.- Rúbrica.

335.- 23, 27 enero y 2 febrero.

***Al margen un logotipo, que dice: Mexicaltzingo, Gobierno que Sirve con Pasión.***

**FECHA: 17/01/2023**  
**No. Oficio: PMM/CM/AI/014/2023**  
**ASUNTO: El que se indica.**

**C. ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN**  
**HOMBRES ILUSTRES No. 117,**  
**COL. ATZCAPOZALCO, C.P. 52183**  
**MEXICALTZINGO, MEXICO**  
**P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 8,14, 16, 108, 109 fracción III, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 3,168 de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad, 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 106, 107, 114, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, en relación con el artículo 3 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 113, 187, 189, 190, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 1, 3 fracción I, 4, 6, 7, 9 fracción VIII y X, 10, 50, 66, 94, 95 Fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 120, 122 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 87 inciso a), 88 del Bando Municipal de Mexicaltzingo. En este acto se le hace de su conocimiento que esta autoridad investigadora está tramitando los siguientes procedimientos que a continuación se mencionan:

NUMERO DE EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE Y CARGO	FECHA Y HORA	IMPUTACION Y/O FALTA ADMINISTRATIVA
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/134/2021	ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN, TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO.	08 DE FEBRERO DE 2023  A LAS 16:00 HORAS	OMITIÓ VIGILAR QUE LA TESORERIA PAGARA FACTURAS
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/151/2021	ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN, TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO.		JUICIO POLITICO-ELECTORAL
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/154/2021	ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN, TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO.		OMITIO PAGAR OBLIGACIONES FISCALES
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/168/2021	ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN, TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO		OMISION
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/002/2022	ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN, TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO		EXTRAVIO DE RADIO
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/005/2022	ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN, TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO		OBSERVACIONES EN LA ENTREGA-RECEPCION DE LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.

<b>PMM/CIM/AYTO/PA/AI/022/2022</b>	<b>ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN,</b> TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO	<b>OMITIO PAGAR MULTAS FEDERALES Y CREDITOS FISCALES</b>
<b>PMM/CIM/AYTO/PA/AI/023/2022</b>	<b>ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN,</b> TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO	<b>OMITIO PAGAR PRESTACIONES DE LEY A SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO</b>
<b>PMM/CIM/AYTO/PA/AI/024/2022</b>	<b>ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN,</b> TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO	<b>RECURSOS PUBLICOS NO COMPROBADOS</b>
<b>PMM/CIM/DIF/PA/AI/032/2022</b>	<b>ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN,</b> TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO	<b>OBSERVACIONES EN LA ENTREGA-RECEPCION DE LA TESORERIA DEL DIF DE MEXICALTZINGO.</b>
<b>PMM/CIM/DIF/PA/AI/033/2022</b>	<b>ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN,</b> TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO	<b>OMITIO PAGAR CREDITOS FISCALES DEL DIF DE MEXICALTZINGO.</b>
<b>PMM/CIM/IMCUFIDEM/PA/AI/050/2022</b>	<b>ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN,</b> TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO	<b>OBSERVACIONES EN LA ENTREGA-RECEPCION DE LA TESORERIA DEL IMCUFIDEM DE MEXICALTZINGO.</b>
<b>PMM/CIM/IMCUFIDEM/PA/AI/053/2022</b>	<b>ALEJANDRO BECERRIL ALBARRAN,</b> TESORERO MUNICIPAL DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DE MEXICALTZINGO.	<b>OMITIO PAGAR CREDITOS FISCALES DEL IMCUFIDEM DE MEXICALTZINGO.</b>

A efecto de determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad denunciada, dicha diligencia tendrá verificativo con la finalidad que comparezca el día **8 de febrero de 2023 a la 16:00 horas** en las oficinas de la contraloría municipal de Mexicaltzingo, con domicilio en **Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México**, por las presuntas faltas que han quedado establecidas anteriormente en el recuadro que anteceden. Así mismo se le informa que tiene el derecho a no declarar en contra de si mismo, ni declararse culpable de defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con alguno se le asignara uno de oficio. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 24,25, 26 y 26 bis del código de procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria se le conmina a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento dentro del territorio del municipio de Mexicaltzingo, México o a señalar correo electrónico para tales actuaciones de notificación con el apercibimiento de no señalar domicilio físico o electrónico las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados ubicados en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, que en caso de no comparecer se continuara con el procedimiento administrativo y se resolverá con base a las pruebas y constancias que obren en el expediente por último se le comunica que el expediente referido se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y que para acreditarse deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía.

**A T E N T A M E N T E.- NADIA ALONSO ESCAMILLA.-** Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Municipal de Mexicaltzingo, México.- Rúbrica.

335.- 23, 27 enero y 2 febrero.

**Al margen un logotipo, que dice: Mexicaltzingo, Gobierno que Sirve con Pasión.**

**FECHA: 17/01/2023**  
**No. Oficio: PMM/CM/AI/015/2023**  
**ASUNTO: El que se indica.**

**C. CARMEN DAMARISE ESTRADA BENITEZ**  
**CALLE REYESUELOS MZA 46, LTE 07,**  
**COL. CONJ. HAB. ECOLOGICO SUTEYM,**  
**ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO.**  
**P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 8,14, 16, 108, 109 fracción III, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 3,168 de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad, 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 106, 107, 114, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, en relación con el artículo 3 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 113, 187, 189, 190, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 1, 3 fracción I, 4, 6, 7, 9 fracción VIII y X, 10, 50, 66, 94, 95 Fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 120, 122 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 87 inciso a), 88 del Bando Municipal de Mexicaltzingo. En este acto se le hace de su conocimiento que esta autoridad investigadora está tramitando los siguientes procedimientos que a continuación se mencionan:

NO. DE EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE Y CARGO	FECHA Y HORA	IMPUTACION Y/O FALTA ADMINISTRATIVA
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/005/2019	CARMEN DAMARISE ESTRADA BENITEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DURANTE LA ADMINISTRACION 2016-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.	13 DE FEBRERO DE 2023	CONSTRUCCION DE FRACCIONAMIENTOS SIN PERMISOS Y DE FORMA IRREGULAR
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/010/2019	CARMEN DAMARISE ESTRADA BENITEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DURANTE LA ADMINISTRACION 2016-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO	A LAS 12:00 HORAS	OBSERVACIONES EN LA ENTREGA-RECEPCION DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.

A efecto de determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad denunciada, dicha diligencia tendrá verificativo con la finalidad que comparezca el día **13 de febrero de 2023 a la 12:00 horas** en las oficinas de la contraloría municipal de Mexicaltzingo, con domicilio en **Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México**, por las presuntas faltas que han quedado establecidas anteriormente en el recuadro que anteceden. Así mismo se le informa que tiene el derecho a no declarar en contra de si mismo, ni declararse culpable de defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con alguno se le asignara uno de oficio. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 24,25, 26 y 26 bis del código de procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria se le conmina a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento dentro del territorio del municipio de Mexicaltzingo, México o a señalar correo electrónico para tales actuaciones de notificación con el apercibimiento de no señalar domicilio físico o electrónico las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados ubicados en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, que en caso de no comparecer se continuara con el procedimiento administrativo y se resolverá con base a las pruebas y constancias que obren en el expediente por último se le comunica que el expediente referido se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y que para acreditarse deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía.

**A T E N T A M E N T E.- NADIA ALONSO ESCAMILLA.-** Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Municipal de Mexicaltzingo, México.- Rúbrica.

335.- 23, 27 enero y 2 febrero.

***Al margen un logotipo, que dice: Mexicaltzingo, Gobierno que Sirve con Pasión.***

**FECHA: 17/01/2023**  
**No. Oficio: PMM/CM/AI/017/2023**  
**ASUNTO: El que se indica.**

**C. ANGELICA GONZALEZ PIOQUINTO**  
**CALLE CONOCIDO S/N, COL. VENTEY,**  
**MUNICIPIO CHAPA DE MOTA, MEXICO.**  
**P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 8,14, 16, 108, 109 fracción III, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 3,168 de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad, 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 106, 107, 114, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, en relación con el artículo 3 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 113, 187, 189, 190, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 1, 3 fracción I, 4, 6, 7, 9 fracción VIII y X, 10, 50, 66, 94, 95 Fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 120, 122 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 87 inciso a), 88 del Bando Municipal de Mexicaltzingo. En este acto se le hace de su conocimiento que esta autoridad investigadora está tramitando los siguientes procedimientos que a continuación se mencionan:

<b>NO. DE EXPEDIENTE</b>	<b>PRESUNTO RESPONSABLE Y CARGO</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>IMPUTACIÓN Y/O FALTA ADMINISTRATIVA</b>
<b>PMM/CIM/AYTO/PA/AI/011/2019</b>	<b>ANGELICA GONZALEZ PIOQUINTO,</b> DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE LA ADMINISTRACION 2016-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.	<b>16 DE FEBRERO DE 2023</b>  <b>A LAS 10:30 HORAS</b>	<b>OBSERVACIONES A LA ENTREGA-RECEPCION DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO, MEXICO.</b>

A efecto de determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad denunciada, dicha diligencia tendrá verificativo con la finalidad que comparezca el día **16 de febrero de 2023 a la 10:30 horas** en las oficinas de la contraloría municipal de Mexicaltzingo, con domicilio en **Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México**, por las presuntas faltas que han quedado establecidas anteriormente en el recuadro que anteceden. Así mismo se le informa que tiene el derecho a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable de defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con alguno se le asignara uno de oficio. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 24,25, 26 y 26 bis del código de procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria se le conmina a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento dentro del territorio del municipio de Mexicaltzingo, México o a señalar correo electrónico para tales actuaciones de notificación con el apercibimiento de no señalar domicilio físico o electrónico las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados ubicados en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, que en caso de no comparecer se continuara con el procedimiento administrativo y se resolverá con base a las pruebas y constancias que obren en el expediente por último se le comunica que el expediente referido se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y que para acreditarse deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía.

**A T E N T A M E N T E.- NADIA ALONSO ESCAMILLA.-** Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Municipal de Mexicaltzingo, México.- Rúbrica.

335.- 23, 27 enero y 2 febrero.

**Al margen un logotipo, que dice: Mexicaltzingo, Gobierno que Sirve con Pasión.**

**FECHA: 17/01/2023**  
**No. Oficio: PMM/CM/AI/016/2023**  
**ASUNTO: El que se indica.**

**EMPRESA: EDIFICACIÓN Y DISEÑO CONVENCIONAL S. DE R.L. DE C.V.**

**Y/O REPRESENTANTE LEGAL ING. JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ AGUILAR** CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NUMERO 742, COLONIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50150.

**EMPRESA: CONSTRUCCIONES DELBEC, S.A. DE C.V.**

**Y/O REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO BECERRA FUENTES** CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA PRIVADA DE 5 DE MAYO No. 14, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

**EMPRESA: CONSTRUCCIÓN Y REDES AÉREAS DEL NORTE S.A. DE C.V.**

**Y/O REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO RAMÍREZ NAVARRETE** CON DOMICILIO EN CARRETERA EL ORO- ATLACOMULCO, S/N, COL. AGUILES SERDÁN, MUNICIPIO DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50600

**EMPRESA: ALEX Y RAÚL MR. CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

**Y/O REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO MERCADO ROJAS,** CON DOMICILIO EN ANDADOR AUSTRIA No. 1 PISO 6, INTERIOR 1, COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

**PRESENTE:**

De conformidad con los artículos 8,14, 16, 108, 109 fracción III, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 3,168 de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad, 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 106, 107, 114, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, en relación con el artículo 3 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 113, 187, 189, 190, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 1, 3 fracción I, 4, 6, 7, 9 fracción VIII y X, 10, 50, 66, 94, 95 Fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 120, 122 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 87 inciso a), 88 del Bando Municipal de Mexicaltzingo. En este acto se le hace de su conocimiento que esta autoridad investigadora está tramitando los siguientes procedimientos que a continuación se mencionan:

<b>NO. DE EXPEDIENTE</b>	<b>PRESUNTO RESPONSABLE Y CARGO</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>IMPUTACION Y/O FALTA ADMINISTRATIVA</b>
	<b>EMPRESA: ALEX Y RAUL MR CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. Y/O REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO MERCADO ROJAS</b>	<b>10 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS</b>	

PMM/CIM/AYTO/ PA/AI/011/2019	EMPRESA: EDIFICACION Y DISEÑO CONVENCIONAL S. DE R.L. DE C.V. Y/O REPRESENTANTE LEGAL ING. JOSE ALFREDO GONZALEZ AGUILAR.	17 DE FEBRERO DE 2023  A LAS 11:00 HORAS	OBSERVACIONES A LA ENTREGA-RECEPCION DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO, MEXICO.
	EMPRESA: CONSTRUCCIONES DELBEC, S.A DE C.V Y/O REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO BECERRA FUENTES	19 DE FEBRERO DE 2023  A LAS 12:00 HORAS	
	CONSTRUCCION Y REDES AEREAS DEL NORTE S.A DE C.V Y/O REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO RAMIREZ NAVARRETE.	23 DE FEBRERO DE 2023  A LAS 16:30 HORAS	

A efecto de determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad denunciada, dicha diligencia tendrá verificativo con la finalidad que comparezca en las oficinas de la contraloría municipal de Mexicaltzingo, con domicilio en **Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México**, por las presuntas faltas que han quedado establecidas anteriormente en el recuadro que anteceden. Así mismo se le informa que tiene el derecho a no declarar en contra de si mismo, ni declararse culpable de defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con alguno se le asignara uno de oficio. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 24,25, 26 y 26 bis del código de procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria se le conmina a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento dentro del territorio del municipio de Mexicaltzingo, México o a señalar correo electrónico para tales actuaciones de notificación con el apercibimiento de no señalar domicilio físico o electrónico las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados ubicados en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, que en caso de no comparecer se continuara con el procedimiento administrativo y se resolverá con base a las pruebas y constancias que obren en el expediente por último se le comunica que el expediente referido se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Calle Independencia numero 100 Pte. colonia Centro, Mexicaltzingo, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y que para acreditarse deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía.

**A T E N T A M E N T E.- NADIA ALONSO ESCAMILLA.-** Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Municipal de Mexicaltzingo, México.- Rúbrica.

335.- 23, 27 enero y 2 febrero.

***Al margen un logotipo, que dice: Mexicaltzingo, Gobierno que Sirve con Pasión.***

**FECHA: 17/01/2023**  
**No. Oficio: PMM/CM/AI/018/2023**  
**ASUNTO: El que se indica.**

**C. MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ PEREZ**  
**CALLE NICOLAS NAVARRO NUMERO 22**  
**LOC. ZARAGOZA DE GUADALUPE, C.P. 52210**  
**CALIMAYA, MEXICO.**  
**P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 8,14, 16, 108, 109 fracción III, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 3,168 de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad, 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 106, 107, 114, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, en relación con el artículo 3 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 113, 187, 189, 190, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 1, 3 fracción I, 4, 6, 7, 9 fracción VIII y X, 10, 50, 66, 94, 95 Fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 120, 122 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 87 inciso a), 88 del Bando Municipal de Mexicaltzingo. En este acto se le hace de su conocimiento que esta autoridad investigadora está tramitando el siguiente procedimiento que a continuación se mencionan:

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE Y CARGO	FECHA Y HORA	IMPUTACION Y/O FALTA ADMINISTRATIVA
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/006/2022	MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ PEREZ.	27 DE FEBRERO DE 2023	PRESCRIPCION DE LA FALTA.
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/010/2022	AUTORIDAD INVESTIGADORA ADSCRITA A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO, DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTZINGO.	A LAS 10:00 HORAS	OMISION AL REMITIR EXPEDIENTE

A efecto de determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad denunciada, dicha diligencia tendrá verificativo con la finalidad que comparezca el día **27 de febrero de 2023 a la 10:00 horas** en las oficinas de la contraloría municipal de Mexicaltzingo, con domicilio en **Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México**, por las presuntas faltas que han quedado establecidas anteriormente en el recuadro que anteceden. Así mismo se le informa que tiene el derecho a no declarar en contra de si mismo, ni declararse culpable de defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con alguno se le asignara uno de oficio. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 24,25, 26 y 26 bis del código de procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria se le conmina a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento dentro del territorio del municipio de Mexicaltzingo, México o a señalar correo electrónico para tales actuaciones de notificación con el apercibimiento de no señalar domicilio físico o electrónico las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados ubicados en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, que en caso de no comparecer se continuara con el procedimiento administrativo y se resolverá con base a las pruebas y constancias que obren en el expediente por último se le comunica que el expediente referido se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y que para acreditarse deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía.

**A T E N T A M E N T E.- NADIA ALONSO ESCAMILLA.-** Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Municipal de Mexicaltzingo, México.- Rúbrica.

335.- 23, 27 enero y 2 febrero.

**Al margen un logotipo, que dice: Mexicaltzingo, Gobierno que Sirve con Pasión.**

**FECHA: 17/01/2023**  
**No. Oficio: PMM/CM/AI/019/2023**  
**ASUNTO: El que se indica.**

**C. ANA LILIA GARCIA MATA**  
**CALLE 2 DE MARZO, MANZANAN E, No. 105**  
**AURIS, LERMA, MEXICO. C.P. 52004**  
**P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 8,14, 16, 108, 109 fracción III, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 3,168 de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad, 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 106, 107, 114, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, en relación con el artículo 3 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 113, 187, 189, 190, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 1, 3 fracción I, 4, 6, 7, 9 fracción VIII y X, 10, 50, 66, 94, 95 Fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 120, 122 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 87 inciso a), 88 del Bando Municipal de Mexicaltzingo. En este acto se le hace de su conocimiento que esta autoridad investigadora está tramitando el siguiente procedimiento que a continuación se mencionan:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PRESUNTO RESPONSABLE Y CARGO</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>IMPUTACION Y/O FALTA ADMINISTRATIVA</b>
<b>PMM/CIM/AYTO/PA/AI/034/2019</b>	<b>ANA LILIA GARCIA MATA</b>  <b>JEFA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO. DURANTE LA ADMINISTRACION 2016-2018.</b>	<b>15 DE FEBRERO DE 2023</b>  <b>A LAS 12:00 HORAS</b>	<b>OBSERVACIONES A LA ENTREGA-RECEPCION DE CATASTRO MUNICIPAL</b>

A efecto de determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad denunciada, dicha diligencia tendrá verificativo con la finalidad que comparezca el día **15 de febrero de 2023 a las 12:00 horas** en las oficinas de la contraloría municipal de Mexicaltzingo, con domicilio en **Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México**, por las presuntas faltas que han quedado establecidas anteriormente en el recuadro que anteceden. Así mismo se le informa que tiene el derecho a no declarar en contra de si mismo, ni declararse culpable de defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con alguno se le asignara uno de oficio. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 24,25, 26 y 26 bis del código de procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria se le conmina a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento dentro del territorio del municipio de Mexicaltzingo, México o a señalar correo electrónico para tales actuaciones de notificación con el apercibimiento de no señalar domicilio físico o electrónico las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados ubicados en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, que en caso de no comparecer se continuara con el procedimiento administrativo y se resolverá con base a las pruebas y constancias que obren en el expediente por último se le comunica que el expediente referido se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y que para acreditarse deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía.

**A T E N T A M E N T E.- NADIA ALONSO ESCAMILLA.-** Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Municipal de Mexicaltzingo, México.- Rúbrica.

335.- 23, 27 enero y 2 febrero.

**Al margen un logotipo, que dice: Mexicaltzingo, Gobierno que Sirve con Pasión.**

**FECHA: 17/01/2023**  
**No. Oficio: PMM/CM/AI/020/2023**  
**ASUNTO: El que se indica.**

**C. PATRICIA GERTRUDIS CONTRERAS BERNAL**  
**CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN SUR No. 806 INT. 6**  
**COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 50130, TOLUCA, MÉXICO.**  
**P R E S E N T E:**

De conformidad con los artículos 8,14, 16, 108, 109 fracción III, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2, 3,168 de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad, 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 106, 107, 114, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, en relación con el artículo 3 fracción II, 9 fracción II, 10, 111, 112, 113, 187, 189, 190, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 1, 3 fracción I, 4, 6, 7, 9 fracción VIII y X, 10, 50, 66, 94, 95 Fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 120, 122 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 87 inciso a), 88 del Bando Municipal de Mexicaltzingo. En este acto se le hace de su conocimiento que esta autoridad investigadora está tramitando el siguiente procedimiento que a continuación se mencionan:

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE Y CARGO	FECHA Y HORA	IMPUTACION Y/O FALTA ADMINISTRATIVA
PMM/CIM/AYTO/PA/AI/041/2019	PATRICIA GERTRUDIS CONTRERAS BERNAL  CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DE MEXICALTZINGO. DURANTE LA ADMINISTRACION 2016-2018.	10 DE FEBRERO DE 2023  A LAS 12:00 HORAS	IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES

A efecto de determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad denunciada, dicha diligencia tendrá verificativo con la finalidad que comparezca el día **10 de febrero de 2023 a la 12:00 horas** en las oficinas de la contraloría municipal de Mexicaltzingo, con domicilio en **Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México**, por las presuntas faltas que han quedado establecidas anteriormente en el recuadro que anteceden. Así mismo se le informa que tiene el derecho a no declarar en contra de si mismo, ni declararse culpable de defenderse personalmente o a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con alguno se le asignara uno de oficio. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 24,25, 26 y 26 bis del código de procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios de aplicación supletoria se le conmina a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento dentro del territorio del municipio de Mexicaltzingo, México o a señalar correo electrónico para tales actuaciones de notificación con el apercibimiento de no señalar domicilio físico o electrónico las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados ubicados en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, que en caso de no comparecer se continuara con el procedimiento administrativo y se resolverá con base a las pruebas y constancias que obren en el expediente por último se le comunica que el expediente referido se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Calle Independencia numero 100 Pte., colonia Centro, Mexicaltzingo, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y que para acreditarse deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía.

**A T E N T A M E N T E.- NADIA ALONSO ESCAMILLA.-** Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Municipal de Mexicaltzingo, México.- Rúbrica.

335.- 23, 27 enero y 2 febrero.

**Al margen Escudo del Estado de México.**

**SECRETARÍA DEL CAMPO  
E D I C T O**

**NOTIFICACIÓN**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 108 PÁRRAFO CUARTO Y 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIONES II Y III, 4, 9 FRACCIÓN VIII, 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 176, 179 FRACCIÓN I, 180, 181 Y 194 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 25 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III, 123, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 4, 8 FRACCIÓN II INCISO D), 35, 38, 40 FRACCIONES 1, II, X Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y REFORMADO EL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE EMPLAZA LEGALMENTE A LA CIUDADANA:

Nombre de servidor público y cargo	Número de expediente	Asunto
C. Karla Lizbeth D'Herrera Naranjo Analista Programador C	027/PRA/3/2022	Se emplaza para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial el día diez de febrero del dos mil veintitrés a las doce horas, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control, cito en Conjunto Sedagro, Rancho San Lorenzo, Metepec, México.

LO ANTERIOR, RELACIONADO CON LOS HECHOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADA DE SU **OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL** EN SU MODALIDAD DE **CONCLUSIÓN** EN EL EMPLEO QUE DESARROLLO EN EL SERVICIO PÚBLICO COMO **ANALISTA PROGRAMADOR "C"**, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL EN LA OTORRA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, AHORA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA DE MOVIMIENTO **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CONJUNTO SEDAGRO S/N RANCHO SAN LORENZO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 52140, PARA SU CONSULTA, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, ASIMISMO, SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO; APERCIBIDA PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE REALIZARÁN POR ESTRADOS UBICADOS EN SITIO ABIERTO DE ESTA INSTANCIA ADMINISTRATIVA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL O ESTATAL.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**A T E N T A M E N T E.- TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, LICENCIADO EN DERECHO ALBERTO CRISÓFORO VALLEJO VALDÉS.- (RÚBRICA).**

370.- 23 enero.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

**Expediente: 66/2022.**

**Emplazamiento a: PEDRO ENRIQUE BECERRIL TÉLLEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, dictado dentro del expediente laboral número **66/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **TEÓDULO ALVARADO MOLINA** en contra de **PEDRO ENRIQUE BECERRIL TÉLLEZ** quién ejército como acción principal **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del 28 de enero de 2022, promoción 908/2022 del 09 de febrero de 2022, **proveído 11 de febrero del 2022, de la promoción 1107/2022 del 16 de febrero de 2022, acuerdo del 21 de febrero de 2022, promoción 1383/2022 del 25 de febrero de 2022, proveído del 28 de febrero de 2022, promoción 4407/2022, del 17 de junio de 2022, proveído del 21 de junio de 2022**, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y en un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el término de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete en las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán Estado de México a 25 de octubre de 2022.**

**EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: veinticinco de octubre de dos mil veintidós.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ</b>	

**H. SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

376.- 23 y 27 enero.